

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DE GRADO:

**“EFECTOS FINANCIEROS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA
CIUDAD DE SAN MIGUEL AÑO 2020”.**

GRUPO DE TESIS

CASTELLÓN ROMERO ALBA LETICIA	CR15054
MEJÍA GUEVARA BRAYAN ARMANDO	MG15066
SANDOVAL CRUZ SALVADORA DE JESÚS	SC15019

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**DOCENTE ASESOR:
LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO**

MARZO 2021

SAN MIGUEL

EI SALVADOR

CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

LIC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ
DECANO

LIC. OSCAR VILLALOBOS
VICEDECANO

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA
SECRETARIO

LIC. RAÚL ANTONIO QUINTANILLA PALACIOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LIC. EMILIA ESPERANZA PERDOMO DE NAVARRETE
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO
DOCENTE DIRECTOR

LIC. BALMORE ALEXIS RODRÍGUEZ
ASESOR METODOLÓGICO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO por la vida, la familia y los amigos que tengo, porque a pesar de las dificultades que he tenido que enfrentar para salir adelante, ha sabido cuidar de mí, de las que personas que amo y aprecio.

A MIS PADRES JOSÉ ARNOLDO CASTELLÓN Y NARDA LETICIA ROMERO

FERNÁNDEZ por su apoyo y amor incondicional los cuales han sido y seguirán siendo en mi vida la motivación y fortaleza para crecer como persona, por haberme educado y esforzado tanto por sacarnos a mis hermanos y a mí adelante en los estudios, a ellos con mucho amor dedico especialmente este triunfo alcanzado.

A MIS HERMANOS con mucho cariño por su apoyo incondicional y darle alegría a mi vida con su existencia aun en los momentos más difíciles.

AL LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO por su apoyo y comprensión, al brindarnos su asesoría en la realización de la presente tesis.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS, SALVADORA DE JESÚS SANDOVAL CRUZ Y BRAYAN ARMANDO MEJÍA GUEVARA por su apoyo y comprensión, porque manteniendo la Fe en Dios y trabajando juntos fue posible realizar este trabajo.

AL LIC. OSCAR ESAÚ AYALA VILLATORO, con especial cariño por brindarme su apoyo en todo momento.

Alba Leticia Castellón Romero

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO, por proporcionarme vida, salud, y por estar conmigo en cada momento a lo largo de mi carrera, por ayudarme a culminar este proceso de estudios; por concederme una familia en la cual he tenido el apoyo necesario y darme la sabiduría necesaria para salir adelante a pesar de las adversidades.

A MI ABUELA, por ser ese motor que me impulsaba a diario a salir a delante, por haber luchado desde el primer momento para inducirme por el camino correcto y ser una persona de bien, por haberme brindado su apoyo incondicional a lo largo no solo de mi carrera sino también a lo largo de mi vida.

A MI HERMANA, por brindarme su apoyo incondicional y darme la confianza y comprensión en los momentos más difíciles a lo largo de mi carrera, por demostrarme que la familia es lo más importante.

A MI PRIMO, por haberme brindado su apoyo incondicional desde los inicios de mi proceso como estudiante hasta la culminación de mi carrera profesional, por brindarme la confianza y la fe de que podía salir adelante.

A MIS TÍAS, por ofrecerme el apoyo y la motivación a lo largo de mí proceso de estudio, por su ayuda y consejos para hacerle frente a las adversidades

BRAYAN ARMANDO MEJÍA GUEVARA

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a **DIOS** por haberme dado la oportunidad de concluir uno de mis mayores objetivos y por toda su bendición a largo de este proceso de formación, el cual ha sido de constantes dificultades, pero gracias a él que me ha dado la fortaleza y perseverancia para culminar este logro.

En especial quiero expresar mi más grande agradecimiento **A MI MADRE** Teresa de Jesús Cruz que sin su ayuda incondicional hubiera sido imposible culminar mi carrera universitaria, ella es una madre excepcional que me apoyo en todo momento y me ha dado siempre lo mejor. Agradezco **A MI PADRE** José Enrique Sandoval (Q.E.P.D) por haber sido una inspiración en la lucha por cumplir cada uno de mis propósitos. De igual manera agradezco a mis hermanas y hermanos (Juan Carlos, Elsy, Liseth, Emilio, Teresa) por todo su apoyo brindado.

De manera muy especial a mis amigos y a todas aquellas personas que estuvieron para apoyarme, que me dieron un consejo, que me asesoraron, o simplemente me escucharon en momentos críticos, que me motivaron a seguir adelante.

Agradezco a mis catedráticos por brindarme nuevos conocimientos a lo largo de mi carrera, especialmente a mi asesor de tesis por haber invertido su tiempo a nuestras dudas. Lic. Miguel Ángel Morataya Penado.

Agradezco a mi equipo de tesis, por haber tenido el honor de compartir tiempo, conocimientos y su incondicional amistad durante toda la carrera.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 ANTECEDENTES DEL OBJETO DE ESTUDIO	11
1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	14
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	16
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	17
1.5 OBJETIVOS.....	19
1.5.1 Objetivo General.....	19
1.5.2 Objetivos Específicos:.....	19
CAPITULO II MARCO REFERENCIAL	20
2 MARCO REFERENCIAL	20
2.1 MARCO HISTÓRICO.....	20
2.1.1 Antecedentes de las Farmacias a nivel mundial	20
2.1.2 Antecedentes de las Farmacias a nivel de El Salvador.....	22
2.1.3 Antecedentes de las Farmacias en la Ciudad de San Miguel.....	24
2.1.4 Antecedentes de las normativas Legales en El Salvador.....	25
2.1.4.1 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.	26
2.1.4.2 Ley de impuesto sobre la Renta.	26
2.1.4.3 Código de Trabajo.....	27
2.1.4.4 Ley de Medicamentos.....	27
2.2 MARCO LEGAL.....	29
2.2.1 Área Mercantil.....	33
2.2.1.1 Código de Comercio.	33
2.2.1.2 Ley de La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.....	37
2.2.2 Área Tributaria.....	39
2.2.2.1 Código Tributario.....	39
2.2.2.2 Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	42
2.2.2.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	43

2.2.3	Área de Seguridad Laboral.....	44
2.2.3.1	Código de Trabajo.....	44
2.2.3.2	Ley del Seguro Social.....	45
2.2.3.3	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.....	46
2.2.3.4	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.....	48
2.2.3.5	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares De Trabajo...	50
2.2.4	Área de Aplicación Especial.....	51
2.2.4.1	Ley de Medicamentos.....	51
2.2.4.2	Código de Salud.....	53
2.2.5	Otras Leyes Aplicables.....	54
2.2.5.1	Ley de Protección al consumidor.....	54
2.2.6	Autoridades Rectoras de las Farmacias en El Salvador.....	55
2.3	MARCO TÉCNICO.....	57
2.3.1	Generalidades de la NIIF para PYMES.....	57
2.4	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	59
2.4.1	Principales Conceptos.....	59
2.4.2	Clasificación de los Tributos.....	62
2.4.3	Clasificación de los impuestos.....	63
2.4.4	Funciones de las Farmacias.....	66
2.4.5	Tipos De Obligaciones.....	68
2.4.5.1	Obligación Mercantil.....	70
2.4.5.2	Obligación Laboral.....	70
2.4.5.3	Obligación Tributaria.....	71
2.4.5.3.1	Clases de Obligación Tributaria.....	72
2.4.6	Clases de infracciones.....	74
2.4.7	Las sanciones fiscales.....	75
2.4.8	Tipos De Sanciones.....	76
CAPITULO III SISTEMA DE HIPÓTESIS.....		77
3	SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	77
3.1	HIPÓTESIS GENERAL.....	77

3.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	77
3.3	OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL	78
3.4	OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	79
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		80
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	80
4.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	80
4.2	DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA.....	81
4.2.1	Universo	81
4.2.2	Muestra.....	81
4.3	DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	81
4.3.1	Delimitación Temporal	81
4.3.2	Delimitación Geográfica	81
4.4	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	82
4.5	PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS....	83
CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....		84
5	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	84
5.1	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	84
5.1.1	Fecha de inicio en el sector farmacéutico.	84
5.1.2	Constitución de la Empresa Farmacéutica	86
5.1.3	Categoría de Contribuyente	87
5.1.4	Conocimiento de las normativas legales	88
5.1.5	Conocimientos de las legislaciones tributarias, mercantiles y laborales	89
5.1.6	Obligaciones Mercantiles y tributarias.....	91
5.1.7	Obligaciones Laborales	92
5.1.8	Cumplimiento de Ley General de Prevención de Riesgos En Los Lugares de Trabajo.....	93
5.1.9	Conocimiento de infracciones y sanciones	94
5.1.10	Proveedores de Medicamentos.....	96
5.1.11	Conocimiento de las normativas generales aplicables al sector.....	97
5.1.12	Conocimiento de la normativa específica aplicable a las farmacias	98
5.1.13	Instituciones a las que se encuentra inscrita.....	100
5.1.14	Sanciones por incumplimiento a las normativas de las instituciones inscritas..	101
5.1.15	Repercusión Financiera por incumplimientos.....	103

5.1.16	Guía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales	104
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		106
6	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	106
6.1	CONCLUSIONES	106
6.2	RECOMENDACIONES.....	107
CAPÍTULO VII PROPUESTA.....		108
7	PROPUESTA: ANÁLISIS DE EFECTOS FINANCIEROS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL AÑO 2020	108
7.1	INTRODUCCIÓN.....	111
7.2	DESARROLLO DE ANÁLISIS DE EFECTOS FINANCIEROS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.....	112
7.2.1	ÁREA MERCANTIL	112
7.2.1.1	Ley de Registro de Comercio.....	112
7.2.1.2	Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.....	115
7.2.1.3	Código Tributario.....	116
7.2.1.4	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	123
7.2.1.5	Ley de Impuesto sobre la Renta	129
7.2.2	ÁREA LABORAL	134
7.2.2.1	Código de Trabajo.....	134
7.2.2.2	Ley del Seguro Social	140
7.2.2.3	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.	141
7.2.2.4	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .	143
7.2.2.5	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.....	144
7.2.3	ÁREA DE APLICACIÓN ESPECIAL	145
7.2.3.1	Ley de Medicamentos	145
7.2.3.2	Código de Salud	148
7.2.4	OTRAS LEYES APLICABLES	149
7.2.4.1	Ley de Protección al Consumidor	149
7.3	EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MERCANTILES.....	152

7.4	EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES TRIBUTARIAS.	152
7.4.1	Caso 1: Por no llevar control de inventarios:	152
7.4.2	Caso 2: Por no emitir y entregar Documentos:.....	153
7.5	EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES LABORALES.....	154
7.5.1	Caso 1: Falta de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	154
7.5.2	Caso 2: Contratación de personas con discapacidad.....	154
7.5.3	Efectos Por Incumplir Ley Del Seguro Social.....	155
7.5.4	Efectos Por Incumplir Ley Del Sistema De Ahorro Para Pensiones.	156
7.6	EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE MEDICAMENTOS.....	156
7.6.1	Sanción Por Infracción Leve	156
7.6.2	Sanción Por Infracción Grave	157
7.7	EFFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR....	158
7.7.1	Infracciones graves.....	158
7.8	TABLA CONSOLIDADO POR INCUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES LEYES	159
7.9	ANÁLISIS FINANCIERO.....	161
7.9.1	ANÁLISIS HORIZONTAL DE ESTADOS FINANCIEROS.....	161
7.9.2	ANÁLISIS VERTICAL DE ESTADOS FINANCIEROS	165
7.9.3	ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS.....	169
7.9.3.1	Indicadores de Liquidez: Razón Circulante o Índice de Solvencia. ...	169
7.9.3.2	Indicadores de Liquidez: Prueba Ácida.....	170
7.9.3.3	Razón de Efectivo.....	170
7.9.3.4	Capital neto de trabajo.	171
7.9.3.5	Margen de Gastos Operacionales.....	171
7.10	TABLA COMPARATIVA DE EFECTO FINANCIERO Y EFECTO FISCAL DEBIDO AL PAGO DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS LEGALES	173
8	BIBLIOGRAFÍA.....	175
9	ANEXOS.....	177

RESUMEN

En esta investigación se citan las consecuencias y efectos financieros por incumplimientos legales en el sector farmacéutico de El Salvador, más precisamente en la Ciudad de San Miguel, Además se desarrolla una guía sobre las obligaciones de carácter legal a que están sujetas las empresas del sector antes mencionado; puesto que los patronos y los recursos humanos desconocen las sanciones que pueden sobrevenir, realizamos nuestra investigación con la finalidad de presentar datos veraces sobre las leyes aplicables en las farmacias, datos históricos tanto en el ámbito internacional como nacional, un marco legal que es la esencia de esta investigación y un marco técnico aplicable a la investigación; planteamos diferentes problemas de la actualidad y esto nos permitió elaborar una propuesta de guía metodológica para que los interesados puedan estar al tanto del ámbito legal en el que está inmerso el sector, nuestro trabajo de grado finaliza con las conclusiones y las recomendaciones que brindamos a los propietarios y gerentes encargados de los establecimientos farmacéuticos.

Palabras Clave: Sanción, incumplimientos legales, sector farmacéutico, ley, efectos financieros, guía, tributo, área laboral, área fiscal.

ABSTRACT

In this research, the consequences and financial effects of legal breaches in the pharmaceutical sector of El Salvador, more precisely in the City of San Miguel, are cited. In addition, a guide is developed on the legal obligations to which companies in the sector are subject before. mentioned; Since employers and human resources are unaware of the sanctions that may arise, we carried out our research in order to present truthful data on the laws applicable in pharmacies, historical data both in the international and national sphere, a legal framework that is the essence of this investigation and a technical framework applicable to the investigation; We raised different current problems and this allowed us to develop a proposal for a methodological guide so that interested parties can be aware of the legal field in which the sector is immersed, our degree work ends with the conclusions and recommendations that we provide to the owners and managers in charge of pharmaceutical establishments.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se describe todos los cumplimientos legales, fiscales, tributarios, mercantiles, y laborales que deben cumplir las empresas farmacéuticas de la ciudad de San Miguel, dichos cumplimientos al no cumplirse traerían como consecuencias graves multas por incumplimiento, a asimismo, desarrolla una guía de aplicación de las principales disposiciones aplicables a los negocios comprendidos dentro del sector farmacéutico. Esta guía describe cada obligación legal que debe cumplir los empresarios, con su respectiva sanción al incumplir con la obligación.

La farmacia es un establecimiento en donde se proporcionan medicamentos de diferente forma farmacéutica, cuyas ventas básicas son al por mayor y principalmente al detalle. De acuerdo a ello, en primer orden la función principal de ellas, es la de apoyo a la salud de la población, a través de una gama de medicamentos que satisfagan las necesidades básicas, de acuerdo a la demanda y al mercado.

El capítulo I desarrolla el Planteamiento del Problema, al exponer una serie de antecedentes, la situación problemática y actual que vive el sector farmacéutico, así mismo la delimitación del estudio en cuestión y los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización del mismo.

El capítulo II ofrece un Marco Referencial, que contiene un Marco Histórico sobre la historia de las farmacias de cómo han venido evolucionando y de cómo han surgido las principales leyes que las rigen, un Marco Teórico que establece conceptos importantes las farmacias, sus principales obligaciones mercantiles laborales y tributarias, un Marco Normativo técnico que establece los lineamientos contenidos en todas las leyes que deben de cumplir los propietarios y encargados de farmacias.

El capítulo III contiene el Sistema de Hipótesis, operacionalización de hipótesis generales y operacionalización de hipótesis específicas.

El capítulo IV contiene el Marco Metodológico en el cual se describen los métodos y técnicas utilizados para la selección del universo y la selección de la muestra que desarrollaremos en nuestra investigación.

El capítulo V desarrolla la presentación de resultados, tabulación, análisis e interpretación de los datos recolectados de la encuesta realizada a propietarios y encargados de farmacias.

El capítulo VI contiene las Conclusiones y Recomendaciones que el grupo de trabajo realizó a partir de los resultados de la investigación.

El Capítulo VII contiene la propuesta de una guía sobre un análisis de los efectos financieros por incumplimientos legales del sector farmacéutico de la ciudad de San Miguel año 2020

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES DEL OBJETO DE ESTUDIO

Algunas investigaciones relacionadas al tema de Efectos Financieros del Incumplimiento de Obligaciones Legales en las Empresas del Sector farmacéutico de la Ciudad De San Miguel Año 2020 son:

Tesis Guía de cumplimiento patronal de las obligaciones laborales de acuerdo al Código de Trabajo, Ley de Prevención Social, Ley de Seguridad Social y la NIIF para PYMES, sección 28 beneficios a empleados en una empresa de servicios en la ciudad de San Miguel, año 2012 que trata de Estudio realizado para la elaboración de una guía de cumplimiento patronal de las obligaciones laborales de acuerdo al Código de Trabajo, Ley de Prevención Social, Ley de Seguridad Social, y la NIIF para PYME, sección 28 Beneficios a empleados en una empresa de servicios en la Ciudad de San Miguel. Comprende la obligación es patronales según lo que establece el Código de trabajo en una empresa indagando si cada trabajador tiene las prestaciones necesarias que el patrono debe cumplir según establece la Ley de Prevención Social y Ley de Seguridad Social.

Tesis Guía de cumplimientos legales para los comerciantes formales constituidos como persona natural dedicados a la compra y venta de electrodomésticos y muebles, en la Zona Central de la ciudad de San Miguel año 2012. Según resultados de la investigación, se pretende elaborar una guía de cumplimiento de obligaciones legales para los comerciantes dedicados a la compra y venta de electrodomésticos y muebles en la Zona Central de la ciudad de San Miguel, así como realizar una investigación sobre el conocimiento del cumplimiento de las obligaciones formales y

sustantivas que los comerciantes formales constituidos como persona natural dedicados a la comercialización de electrodomésticos y muebles deben de cumplir para su funcionamiento; Asimismo, desarrollar las obligaciones legales que deben de cumplir los comerciantes formales dedicados a la compra y venta de electrodoméstico y muebles de acuerdo a los lineamientos de las leyes salvadoreñas, clasificar y documentar las obligaciones formales y sustantivas aplicables para realizar las transacciones diarias de los comerciantes formales dedicados a la compra y venta de electrodomésticos y muebles, diseñando un calendario en el que se refleje las respectivas fechas en que se debe de cumplir con la obligación legal y ante el ente que se debe de cumplir.

La historia de la farmacia como ciencia independiente es relativamente joven. Los orígenes de la historia farmacéutica se remontan al primer tercio del siglo XIX, que si bien no toca todos los aspectos de la historia farmacéutica es el punto de partida para el definitivo arranque de esta ciencia. No existen testimonios de los medicamentos utilizados en el periodo paleolítico y neolítico, pero puede deducirse de los conocimientos que se tienen de las civilizaciones de esa época, que los métodos de curación estuviesen asociados al uso de plantas, principalmente en la curación de heridas.

Los transmisores de este conocimiento fueron principalmente los ancianos, brujos o sacerdotes de las tribus, que a su vez eran los encargados de atender a los enfermos y heridos; los curaban, preparaban los medicamentos primitivos y se los administraban. Algunos buscaron sustancias naturales para curar, seleccionándolas tentativamente, según su efecto y buscando información de los resultados, que luego transmitieron de generación en generación. Entonces por esta práctica se deduce, el origen común de la medicina y farmacia. Las funciones equivalentes que cumplen hoy

médicos y farmacéuticos; eran desempeñadas por una misma persona en la antigüedad.

Durante la prehistoria y antes de las grandes civilizaciones como Egipto, Grecia, Mesopotamia, los encargados de la salud eran los chamanes. El chamán no solo actuaba como médico o farmacéutico de la tribu, sino que también era un experto en relacionarse con las fuerzas espirituales además de ser consejero, psicólogo, sacerdote. En Mesopotamia existen testimonios del uso y preparación de medicamentos de más de cuatro mil años. De hecho, en la cultura babilónica-asiria están los primeros indicios del uso de fármaco. Se considera a Avicena como el padre de la farmacología, y es quien consolida la separación de la farmacia y la medicina en el medio oriente, siendo los árabes los encargados de esta separación. Además, Avicena describió varias formas farmacéuticas para administrar los medicamentos: papelillos, tabletas, jarabes, polvo, ungüentos, baños aromáticos, aceites, tinturas, gotas medicinales, laxantes, lavativas.

La comercialización de fármacos en El Salvador se remonta a épocas muy antiguas, en las cuales no se pueden establecer una fecha que sirva de base para determinar el nacimiento de los conocimientos indígenas, cuya eficacia se conoce a partir de la llegada de los españoles en el año 1492. Durante la colonización se dieron muchos acontecimientos, que obligaron a los colonizadores a buscar otras fuentes de riquezas además del oro, lo que trajo como consecuencia el interés en otros productos, que se pudieran comercializar exitosamente en Europa.

El antecedente de la comercialización de los productos farmacéuticos en el país se remonta a inicios del siglo pasado, con ella nacieron algunos pioneros en Laboratorios Farmacéuticos. En esta época la producción de medicamentos funcionaba libremente, sin normas legales ni requisitos definidos, es hasta el 10 de septiembre de

1958 que se publica en el diario oficial N° 168, tomo 180, las normas que rigen el Reglamento de Visitadores médicos.

En 1850, nace en San Salvador una botica, en la cual se elaboraban y despachaban medicamentos oficiales, galénicos, extractos, se destilaba agua y se fabricaban jarabes. Para esta época, el negocio era ejercido por médicos y políticos.

En septiembre del año 1868, se creó oficialmente la Cátedra de Farmacia en la Universidad Nacional de El Salvador. Para proteger la nueva profesión, el poder Legislativo decretó el ocho de mayo de 1893, el primer reglamento de la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, que involucra farmacéuticos y médicos en la tenencia de oficinas de farmacia.

Aproximadamente entre 1910 y 1920 aparecen las primeras farmacias del país y se fundan los primeros laboratorios químicos farmacéuticos. En San Miguel, el doctor Miguel Ángel Arguello, funda laboratorios Arguello; en San Salvador comienzan a operar laboratorios Cosmos, laboratorios Gustavo y laboratorio de la farmacia de la Cruz Roja. Todo sello dedicado a la elaboración de productos genéricos.

1.2 **SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

Hablar del sector Farmacéutico, es sin duda, hablar sobre un componente económico de gran utilidad a la sociedad y a la economía. Ya que existen grupos de farmacias que cada día se van consolidando más en el mercado, además de ir creciendo van generando cientos de empleos. Este sector brinda un calificado apoyo a la población en general al contribuir con los medicamentos que mejoran y proveen la salud en general.

El sector farmacéutico es muy crítico ya que para funcionar necesitan cumplir con la diversidad de normativas legales y estas se actualizan contantemente, entre las

diferentes normativas están: Código de Salud, Ley de Medicamentos, Reglamento General de ley de medicamentos , Reglamento para la determinación de los precios de venta máxima al público de los medicamentos y su verificación, Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos agregados, Código de Comercio, Código Tributario, Código Laboral; entre otras leyes aplicables.

No todos los comerciantes y dueños de cadenas de farmacias en la ciudad de San Miguel son Licenciados en Química y Farmacia, por lo que deben contratar a un **Regente**, ya que ellos deben cumplir con este requisito para la autorización de las farmacias.

Según conocimiento preliminar, los propietarios desconocen de toda la normativa especial y general para el funcionamiento, y otros para evadir algunas leyes aplicables y no cuentan con asesores expertos en este sector, en lo legal y financiero.

Existen 09 farmacias reconocidas en la ciudad de San Miguel, con casa matriz pero también tienen muchas sucursales en la ciudad, al incumplir con la normativa legal estas podrían tener graves problemas financieros desde una pequeña multa por vender productos a un mayor precio, fijado por la Defensoría del consumidor, multa por vender productos de contrabando, o por vender productos ya vencidos, multa por no cumplir con las prestaciones sociales, sanciones por incumplimiento tributarios, hasta el cierre de la farmacia por incumplimientos a el código de salud y la Ley de medicamentos.

1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿En qué medida beneficiara a los dueños de farmacias el análisis financiero de los incumplimientos legales del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel?

1.4 JUSTIFICACIÓN

La elección del presente tema radica en la existencia de farmacias que venden y compran medicamentos ya sea productos nacionales comprados a laboratorios y droguerías locales y productos que compran al extranjero, en los últimos años ha aumentado el nivel de exigencias o lineamientos por parte del Estado, con el fin garantizar una mayor calidad de servicio y el precio de los productos para los clientes de estos establecimientos, así se logra el bienestar colectivo, generando así una mejor protección y control económico por medio de la verificación del cumplimiento en la Normativa Legal.

Las farmacias en la ciudad de San Miguel tienen una alta demanda porque se comercializan muchos medicamentos que son recetados por los doctores en todas las especialidades, y por el incremento de enfermedades.

Las farmacias tienen la atención las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, porque sus productos son demandados por la población a cualquier hora, por lo que implica mayor responsabilidad en cumplimiento de la normativa legal.

El trabajo de investigación es factible porque se realizará en la ciudad de San Miguel, ya que existen farmacias en las que los propietarios nos darán acceso a la información necesaria para nuestra investigación, además la normativa legal y técnica que utilizaremos se encuentra en fuentes confiables en internet y en físico.

Esta investigación es novedosa, ya que no existen trabajos en el área de contabilidad, en los que se haya elaborado un análisis financiero de los incumplimientos legales del sector farmacéutico de la ciudad de San Miguel ni en otras ciudades de El Salvador de ninguna Universidad, sea pública o privada.

Con la realización de esta investigación, y la información obtenida se elaborará un detalle de las infracciones y sanciones por incumplir obligaciones formales y sustantivas teniendo en consideración las consecuencias financieras que conllevaría el hecho de no acatar dichas normativas.

Con dicha investigación se pretende beneficiar a:

Los dueños de las farmacias:

Proporcionándoles un documento que les sirva de base para conocer al detalle las consecuencias de carácter financiero que conllevan obviar o incumplir con sus obligaciones legales como contribuyentes ya sean de estas de carácter especial, tributaras, mercantiles, laborales etc.

La población en general:

Brindándoles una mayor seguridad que los productos adquiridos son de calidad con los precios justos, y con la garantía que podrán adquirir sus medicamentos cuando los necesiten en sus farmacias ya que estas cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa legal.

Los Profesionales de la Contaduría Pública:

Brindándoles un material de apoyo que les facilite orientar adecuadamente a los contribuyentes y fomentar la cultura tributaria, mercantil y labora entre otras.

A la Universidad de El Salvador

Proporcionándole un documento práctico de utilidad pública que pueda ser consultado por los usuarios, aumentando así su volumen bibliográfico.

1.5 OBJETIVOS.

1.5.1 *Objetivo General.*

“Analizar los efectos financieros de los incumplimientos legales del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel, y sus consecuencias”

1.5.2 *Objetivos Específicos:*

- Detallar las infracciones y sanciones de cada una de la normativa legal aplicable al sector farmacéutico.
- Ejemplificar el análisis financiero mediante herramientas como análisis de estados financieros, ratios, razones financieras, de los incumplimientos potenciales.
- Demostrar las consecuencias de los incumplimientos legales aplicables a las farmacias de la ciudad de San Miguel.

CAPITULO II MARCO REFERENCIAL

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO HISTÓRICO

2.1.1 *Antecedentes de las Farmacias a nivel mundial*

La historia de la farmacia como ciencia independiente es relativamente joven. Los orígenes de la historiografía farmacéutica se remontan al primer tercio del s. XIX que es cuando aparecen las primeras historiografías que si bien no toca todos los aspectos de la historia farmacéutica son el punto de partida para el definitivo arranque de esta ciencia

En el tercer milenio antes de Cristo se inicia el desenvolvimiento simultáneo en: India, Mesopotamia, Egipto y China. Entre los fármacos que se utilizaron están: el ruibarbo, el opio y la ephedrina sínica.

En el caso de India estuvieron influenciados por la filosofía védica, por lo que la botánica tenía una función prominente y se crearon el SOMA y el KUSA. De acuerdo con la filosofía budista, los remedios eran dulces (acónito, jengibre, lino...).

En Mesopotamia existen testimonios del uso y preparación de medicamentos de más de cuatro mil años. De hecho, en la cultura babilónica-asiria están los primeros indicios del uso de fármacos y detectaron la peligrosidad y dosificación de las sustancias administrándoselas a esclavos. Utilizaban ungüentos a base de planta haoma para una bebida sagrada, belladona contra los espasmos o excrementos humanos como curativos. Los sumerios llevaron a cabo las primeras operaciones farmacéuticas (dsecación, pulverización, molienda, prensado, filtración, decantación, etc.) y propusieron formas farmacéuticas como pomadas, lociones, cataplasmas, enemas, infusiones, vinos, emplastos...

En Egipto códigos como el Papiro Ebers, describen la sintomatología y la prescripción para una enfermedad, así como los principios activos de plantas, animales y minerales, los alimentos que los contienen (leche, vino, miel...) y la formulación y preparación de medicamentos. Además, establecían unas pautas de administración de los medicamentos, a saber, de uso interno (tisanas, decocciones, maceraciones, píldoras...) y de uso externo (cataplasmas, ungüentos, emplastos, colirios, pomadas, inhalaciones...). Las enfermedades más comunes eran las oftálmicas, parasitarias y enfermedades de bajo vientre que se trataban con supositorios, enemas o laxantes. Los procedimientos torácicos se trataban con inhalaciones y las enfermedades de la piel con ungüentos. Como herramientas de trabajo usaban molinos de mano, morteros, tamices fabricados con papiro, balanzas, y para la conservación: recipientes de barro, vidrio, alabastro y serpentina, así como cajas de madera.

En China la medicina se basa en el pensamiento del taoísmo, con su objetivo fundamental es la inmortalidad al parecer relacionado no solo con la longevidad sino también el vivir en armonía con la naturaleza o en la búsqueda del progreso personal y colectivo. El primer libro chino sobre plantas, el Shennong Bencao Jing, compilado durante la dinastía Han, pero que data de una fecha muy anterior, lista 365 plantas medicinales y sus usos —incluyendo ma-huang, el arbusto del que se obtuvo originalmente la Efedrina.

En Grecia y Roma (desde el siglo IV a. C. al año 476 d. C) se inicia la medicina racional con Alcmeón de Crotona hasta la medicina posterior con Galeno. En este período se hace notar la influencia religiosa, no existía la figura del farmacéutico como tal, pero aparece la farmacia Galénica.

La historia de la farmacia como ciencia independiente es relativamente joven. Los orígenes de la historia farmacéutica se remontan al primer tercio del siglo XIX, que

si bien no toca todos los aspectos de la historia farmacéutica es el punto de partida Originalmente la palabra auditar proviene de la antigua práctica de registrar el cargamento de un barco a medida que la tripulación para el definitivo arranque de esta ciencia. No existen testimonios de los medicamentos utilizados en el periodo paleolítico y neolítico, pero puede deducirse de los conocimientos que se tienen de las civilizaciones de esa época, que los métodos de curación estuviesen asociados al uso de plantas, principalmente en la curación de heridas.

2.1.2 Antecedentes de las Farmacias a nivel de El Salvador.

La comercialización de fármacos en El Salvador se remonta a épocas muy antiguas, en las cuales no se pueden establecer una fecha que sirva de base para determinar el nacimiento de los conocimientos indígenas, cuya eficacia se conoce a partir de la llegada de los españoles en el año 1492. Durante la colonización se dieron muchos acontecimientos, que obligaron a los colonizadores a buscar otras fuentes de riquezas además del oro, lo que trajo como consecuencia el interés en otros productos, que se pudieran comercializar exitosamente en Europa.

Los conocimientos que los indígenas tenían sobre la medicina hicieron que durante la colonia se usara más la farmacopea indígena que la europea, la cual ha hecho que subsista esta tendencia hasta nuestros días. La farmacia continúa evolucionando hasta llegar al año de 1681, cuando es fundada la Universidad de Guatemala. En la provincia de San Salvador, mientras sus habitantes se dedicaban a temas socio-políticos y económicos, las disciplinas de la farmacia y la medicina, eran practicadas en su mayoría por profesionales de origen guatemalteco.

En el año de 1870 el Dr. Ambrosio Méndez, guatemalteco radicado en San Salvador, comenzó a producir algunos productos farmacéuticos propios, para el servicio del público, posteriormente algunas farmacias producían y vendían productos

comerciales específicos para ciertos síntomas y enfermedades, siendo estos los iniciadores de la industria farmacéutica en El Salvador (Historia de la química y farmacia en El Salvador Época Precolombina)

Desde que se fundó la Facultad de Química y Farmacia en la Universidad de El Salvador y luego quedó legalizado en 1893 el ejercicio farmacéutico, en 1920 ya se encontraba bien constituida la especialidad farmacéutica en El Salvador, se superó la etapa de preparaciones en grandes cantidades de tinturas y extractos.

En 1929 ingresaron a El Salvador laboratorios transnacionales, como por ejemplo Merk, Schering, Bayer, Roche, etc. por lo cual el gobierno de El Salvador puso ciertas limitaciones a estas compañías, una de estas limitaciones era que el 50% del capital debía ser salvadoreño, motivo por el cual muchas compañías decidieron establecerse en Guatemala.

El antecedente de la comercialización de los productos farmacéuticos en el país se remonta a inicios del siglo pasado, con ella nacieron algunos pioneros en Laboratorios Farmacéuticos. En esta época la producción de medicamentos funcionaba libremente, sin normas legales ni requisitos definidos, es hasta el 10 de septiembre de 1958 que se publica en el diario oficial N.º 168, tomo 180, las normas que rigen el Reglamento de Visitadores médicos.

Este reglamento tipifica a la visita médica como una actividad técnica auxiliar de la profesión farmacéutica, y bajo estos principios legales se continúa desarrollando la promoción farmacéutica en lo que se refiere particularmente a la promoción de medicamentos éticos

Con el fin del conflicto armado y después de firmados los acuerdos de paz en 1992, volvió a tomar auge este sector, creciendo cada vez más el número de

empresarios que querían abastecer al mercado tanto local como internacional, por lo que surgió la necesidad de ordenar y dar rumbo adecuado a los medicamentos hechos en el país, es así como a iniciativa de la junta de vigilancia de la profesión químico Farmacéutica para el año 2001 - 2002 acuerda sacar un manual del ejercicio profesional químico farmacéutico, mediante el cual se establecen los lineamientos en las diferentes áreas del quehacer profesional.

2.1.3 Antecedentes de las Farmacias en la Ciudad de San Miguel.

En 1907 en la ciudad de San Miguel el Dr. Miguel Ángel Argüello fundó La Farmacia y Botica Modelo; en aquel entonces las medicinas se hacían con recetas detallando los principios activos y las cantidades necesarias para su formulación. Estas eran elaboradas manualmente, en base a jarabes, polvos y pomadas. A fin de proveer a la población de remedios para enfermedades comunes nació la BISMUTINA y el ELIXIR ANTIPALÚDICO, los cuales llegaron a venderse en Nicaragua y Honduras.

Muchos emprendedores se arriesgaron después a abrir sus propios establecimientos de farmacias en la zona oriental entre algunos tenemos:

Farmacias el Águila nace en el año de 1980, inicialmente con el nombre de Comercial Cecibel. Su actividad principal consistía en la venta de abarrotes y productos para el cuidado del hogar, incluyendo artículos de mercería. Durante 10 años desarrollaron esa línea de negocios luego incursionaron en el negocio de medicinas en el año 1990. Cinco años después (1995), priorizaron sus esfuerzos en el desarrollo de Farmacia El Águila decidiendo concentrarse en el mercado de mayoreo. Esta estrategia les ha permitido enfocar los esfuerzos comerciales y fortalecer su posición en la zona oriental.

Farmacia San Rey fundada en el año de 1993 con alta calidad de servicio, productos de primera calidad y precios accesibles. En la actualidad es una de las

Farmacias más importantes en la ciudad de San Miguel. Debido a su buena atención y diversidad de productos farmacéuticos.

Farmacias Cristal Ubicadas en la zona Oriental del País, Con más de 25 años de experiencia en atención y servicio. Fundada en 1995, en la actualidad maneja una gran cantidad de clientes.

Grupo Brasil es una cadena de farmacias especializadas en el rubro de farmacia, librería y tienda de conveniencia, fundada en 1984 en la ciudad de San miguel el Salvador. Actualmente una cadena de farmacias muy importantes a nivel regional.

Farmacia La Buena fundada en 1991 bajo una visión vanguardista y el propósito de servir con la mejor calidad a las personas. Abrió su primera sucursal en San Miguel, convirtiéndose después en la cadena de farmacias líder de la zona oriental. En la actualidad, cuentan con 50 sucursales a nivel nacional.

2.1.4 Antecedentes de las normativas Legales en El Salvador.

La ciencia jurídica es sumamente amplia, para efectos prácticos de este tema debemos focalizarnos en las dos grandes ramas en las que se divide el Derecho: el Derecho Público y el Derecho Privado. Ambas ramas contienen subdivisiones que abordan cada aspecto del comportamiento humano de una sociedad.

Para el periodo de 1970 a 1986 la estructura tributaria salvadoreña se caracteriza por participación de los impuestos indirectos en la conformación del total de los ingresos tributario del gobierno, en contraposición con la reducida aportación de los impuestos directos.

2.1.4.1 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.

El 1 de junio de 1915 comenzó la vigencia de la Ley de Papel Sellado y Timbres, la cual estuvo vigente por casi 72 años, regulando lo relativo a la renta de dicho impuesto; se reformó como mínimo unas 77 veces, siendo la primera reforma en el año 1919 y la última en el año 1985. Esta ley, en el artículo 13 Numeral 32 estableció un impuesto de timbres del uno por millar sobre facturas o notas de ventas de mercaderías, según la tabla de escala gradual especificada en el mismo artículo, siempre y cuando excediera de veinte colones. En el mismo numeral se establecían variados impuestos a documentos que amparaban importaciones.

La ley de 1986 tuvo como objeto primordial, la creación del impuesto del 5 % calculado en forma porcentual sobre la venta de mercaderías y la prestación de servicios, eliminándose la tarifa de escala gradual que en forma tradicional se había utilizado, que representaba, aproximadamente el 5 %.

2.1.4.2 Ley de impuesto sobre la Renta.

La historia del Impuesto sobre la Renta en El Salvador se inicia en el año de 1915. El 19 de mayo de ese año la Asamblea Nacional Legislativa promulgó la primera Ley de la materia que fue publicada en el Diario Oficial del 22 del mismo mes. Se había creado este instrumento después de estudios detenidos en los cuales intervinieron los hombres más bien informados de la época. Esa Ley surgió como consecuencia de apremiantes necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales en el ámbito internacional. Eran aquellos los meses iniciales pero críticos de la Primera Guerra Mundial y la situación en El Salvador se caracterizaba por un intenso deterioro fiscal originado en la baja de las rentas por conceptos de importación que, dentro de los sistemas de tributación indirecta empleados hasta entonces, constituían parte medular

de los ingresos fiscales. Otras rentas habían sufrido también considerable depresión, y aunque no se dijera nada o se dijera muy poco en los documentos oficiales de ese tiempo acerca de esta situación, la verdad es que el país confrontaba una aguda crisis económico-fiscal.

2.1.4.3 Código de Trabajo.

La primera ley del trabajo que se dio en nuestro país fue la Ley Sobre Accidente de Trabajo decretada el 11 de mayo de 1911, la cual por cierto tuvo como modelo la ley francesa de 1898. En los considerandos de esta ley aparece el ritualismo de siempre, es decir, la preocupación del Estado para proteger a los trabajadores. Sin embargo, su espíritu de beneficencia deja al descubierto que su pretensión es más bien cumplir con una obligación de tipo moral y no legal. Cabe mencionar, que, por contenido privado de esta ley, la competencia para conocer de su aplicación frente a las reclamaciones la tenían los tribunales de lo civil, por tanto, debido al formalismo jurídico que impera en este tipo de justicia, la mayoría de los casos los perdían los trabajadores.

El 30 de octubre de 1972 entro en vigencia un nuevo código de trabajo que se encuentra vigente hasta nuestros días. Este código ha sufrido una serie de reformas al menos en teoría importante ya que se le ha puesto a tono con el marco constitucional y con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

2.1.4.4 Ley de Medicamentos.

En febrero de 2012 inicia una nueva etapa en el tema de medicamentos para El Salvador con la aprobación de la Ley de Medicamentos por parte de la Asamblea Legislativa, mediante el Decreto Legislativo No. 1008 publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo N° 394 el 02 de marzo del 2012 y en su artículo 3, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, conocida como DNM, con esto se vislumbra un mejor panorama para el desarrollo del tema de medicamentos y productos afines.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Medicamentos el 2 de abril de 2012, se da el nacimiento de la Dirección Nacional de Medicamentos, y con el nombramiento del Director Nacional de Medicamentos por parte del Señor presidente de la República, Mauricio Funes Cartagena, el día 12 de abril del mismo año, la DNM adquiere el compromiso de iniciar un proceso para ordenar el mercado farmacéutico del país.

2.2 MARCO LEGAL

Ante la modernización generalizada que se hace presente estos en estos tiempos de crisis, es conveniente que razonemos sobre los factores financieros que verdaderamente pueden poner a las empresas en una situación de riesgo, al punto de afectar la continuidad de sus actividades, nos enfocamos a la necesaria vigencia del cumplimiento de aspectos legales.

Para el establecimiento y funcionamiento de todas las empresas farmacéuticas es necesario tomar en consideración todos los aspectos relacionados con las leyes dictadas por instituciones que regulan las actividades laborales y mercantiles de las empresas dedicadas a la compra y venta de productos farmacéuticos.

En nuestro sistema jurídico, es posible afirmar que un elemento que compone al temor de un riesgo de cierre es el incumplimiento de una serie de requerimientos legales, es oportuno recordar que las farmacias deben acatar una serie de leyes, reglamentos y normas relacionadas no solo con el área financiera, sino también se han ampliado hacia otros ámbitos tales como mercantil, tributario, seguridad laboral.

El establecer programas internos que promueven el cumplimiento de los diversos requisitos aplicables, generará con seguridad un mejor control en las farmacias, evitando por consiguiente crear riesgos de incumplimientos que a su vez provoquen crisis adicionales a la ya existentes en nuestro país y en el mundo.

Cuando hablamos de cumplimiento de aspecto legal, tenemos que recordar que esos requisitos que se imponen a las farmacias normalmente proceden del sistema jurídico de cada país.

En el Salvador entre los requisitos legales que deben cumplir estas farmacias podemos mencionar los siguientes:

- **Código de comercio;** regula los aspectos mercantiles aplicables a los que prestan el servicio de compra y venta de productos farmacéuticos.
- **Ley de La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.** La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, es un organismo dependiente del Ministerio de Economía, cuyas actividades se regirán por las disposiciones de la presente ley, La Superintendencia ejercerá la vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables.
- **Código tributario:** contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos, bajo la competencia de la administración tributaria.
- **Ley y reglamento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios:** la ley y el reglamento regulan con carácter general y obligatorio el impuesto que surge de la transferencia, importación, internación y al consumo de los bienes muebles corporales, prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo a las normas que establecen las leyes y reglamentos.
- **Ley y reglamento del impuesto sobre la renta:** tanto la ley como el reglamento regulan con carácter general y obligatorio de los diferentes tributos provenientes de las rentas obtenidas por los contribuyentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal.
- **Código de trabajo;** tiene por objeto principal el armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones que se fundamentan en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

- **Ley y reglamento del seguro social;** regula y garantiza los fines de seguridad social tanto al patrono como al trabajador en aspecto tales como enfermedad accidente común accidente de trabajo enfermedad profesional maternidad invalidez entre otros.
- **Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:** Créase el Sistema de Ahorro para Pensiones para los trabajadores del sector privado, público y municipal, que en adelante se denominará el Sistema, el cual estará sujeto a la regulación, coordinación y control del Estado, de conformidad a las disposiciones de esta Ley. El Sistema comprende el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, mediante los cuales se administrarán los recursos destinados a pagar las prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez y Muerte de acuerdo con esta Ley.
- **Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:** La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas. El Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, que en lo sucesivo de la presente ley podrá llamarse el Consejo, formulará la política nacional de atención integral a las personas con discapacidad.
- **Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares De Trabajo:** El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y

fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

- **Ley de medicamentos:** su objetivo es garantizar la institucionalidad que permita asegurar el acceso, calidad, disponibilidad de los medicamentos y productos cosméticos a la población, propiciando un mejor precio.
- **Código de Salud:** El Presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de estos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.

2.2.1 Área Mercantil.

2.2.1.1 Código de Comercio.

El **Código de Comercio** es la normativa legal **que** siguen las empresas. Ésta se utiliza **para** regular sus actividades en las relaciones mercantiles y el seguimiento de sus operaciones. En otras palabras, el **Código de Comercio** es la legislación jurídica **que** regula todas las actividades **comerciales que** tiene una empresa.

ARTICULO	CONTENIDO
OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	
435	El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas aceptados en materia contable y autorizados por la entidad encargada de ejercer la vigilancia del Estado, además deben conservarse en buen orden todos aquellos documentos que se consideren probatorios y la correspondencia.
436	Los registros deberán llevarse en castellano, registrando además las cuentas ya sea en colones o dólares de los Estados Unidos de América. Toda contabilidad debe de llevarse en el país, aunque se trate de agencias o sucursales de empresas extranjeras, el no cumplimiento a lo antes mencionado será sancionado con una multa que va desde mil hasta diez mil colones, que serán impuestos por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado; lo cual será de acuerdo a la capacidad económica que tenga la empresa. Los registros deberán llevarse en castellano, registrando además las cuentas ya sea en colones o dólares de los Estados Unidos de América. Toda contabilidad debe de llevarse en el país, aunque se trate de agencias o sucursales de empresas extranjeras, el no cumplimiento a lo antes mencionado será sancionado con una multa que va desde mil hasta diez mil colones, que serán impuestos por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado; lo cual será de acuerdo a la capacidad económica que tenga la empresa.
439	Los comerciantes deben registrar sus operaciones diariamente, llevando su contabilidad de forma clara y cronológica, sin espacios, interpolaciones, tachaduras o raspaduras y sin presentar ninguna señal de alteración de los datos que contienen los registros.
3	ART. 3. El código contempla los actos de comercio en: Los que tengan por objeto la organización, transformación o disolución de empresas comerciales o industriales y los actos realizados en masa por estas mismas empresas. Los actos que recaigan sobre cosas mercantiles. Además de los indicados, se consideran actos de comercio los que sean análogos a los anteriores.

- 7 Los comerciantes individuales capaces de ejercer el comercio según la legislación serán:**
Las personas que son capaces para ejercer el comercio dentro de El Salvador, por ejemplo:
- Las personas naturales que, según el Código Civil son capaces para obligarse.
 - Los menores que teniendo dieciocho años cumplidos hayan sido habilitados de edad.
 - Los mayores de dieciocho años que obtengan autorización de sus representantes legales para comerciar, la cual deberá constar en escritura pública.
 - Los mayores de dieciocho años que obtengan autorización judicial.
- 40 Las sociedades estarán obligadas a llevar los siguientes Libros:**
- Libro de actas de juntas Generales, en el cual se asentarán los acuerdos adoptados en las sesiones respectivas.
 - Libro de actas de Junta directiva o de consejo de Administración, según la naturaleza de la sociedad y el régimen de administración adoptado o regulado por este código.
 - Libro de registro de socios o de accionistas según la naturaleza de la sociedad.
 - Libro de registros de Aumentos y Disminuciones de capital Social cuando el régimen adoptado sea el de capital variable.
- Los libros serán legalizados por contadores públicos o por el registro de comercio.
- 411 Las Disposiciones Generales que establece la legislación de El Salvador en el mencionado código describen algunas de las obligaciones del comerciante individual y social:**
- Matricular su empresa mercantil y registrar sus respectivos locales, agencias o sucursales.
 - Llevar la contabilidad y la correspondencia en la forma prescrita por este Código.
 - Depositar anualmente en el Registro de Comercio el balance general de su empresa, los estados de resultados y de cambio en el patrimonio correspondiente al mismo ejercicio del balance general, acompañados del dictamen del Auditor y sus respectivos anexos; y cumplir con los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece.
 - Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia establecidos en la Ley, los usos mercantiles y las buenas costumbres, absteniéndose de toda competencia desleal.

MATRICULA DE COMERCIO

- 412** La Matrícula de la Empresa y de Establecimientos será de carácter permanente, estará a cargo del Registro de Comercio y se llevará en

registros especiales en cualquier forma que la técnica indique. La matrícula de empresa mercantil constituirá el registro único de empresa.

415

El comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante: La solicitud que presentará al Registro de Comercio, con la información y demás requisitos que señale la Ley de Registro de Comercio y su respectivo Reglamento.

La empresa mercantil de todo comerciante social se matriculará inmediatamente después de quedar inscrita su escritura de constitución en el Registro de Comercio, para lo cual deberá presentar a dicho Registro, conjuntamente con el pacto social constitutivo, la solicitud correspondiente.

FORMAS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD.

436

Los registros deberán llevarse en castellano y la moneda que se deben expresarse en colones y dólares de Estados Unidos de América.

La contabilidad deberá llevarse en el país, aún la de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras.

La contravención será sancionada por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado de conformidad a su Ley. Toda autoridad que tenga conocimiento de la infracción, está obligada a dar aviso inmediato a la oficina antes mencionada.

437

Los comerciantes individuales con activo inferior a los doce mil dólares de los Estados Unidos de América, llevarán la contabilidad por sí mismos o por personas de su nombramiento.

Si el comerciante no la llevare por sí mismo, se presumirá otorgado el nombramiento por quien la lleve, salvo prueba en contrario. Los comerciantes individuales cuyo activo en giro sea igual o superior a doce mil dólares y los comerciantes sociales en general, están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores, de empresas legalmente autorizadas, bachilleres de comercio y administración o tenedores de libros, con títulos reconocidos por el Estado, debiendo estos dos últimos acreditar su calidad de la forma como establece el **Reglamento de Aplicación del Código Tributario.**

438

Cuando las comerciantes están obligados a llevar contabilidad formal deberán llevar los registros en:

- Libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el Contador Público autorizado que hubiere nombrado el comerciante.
- Tratándose de comerciantes sociales, será el Auditor Externo quien autorizará los libros o registros, debiendo el administrador designado en los estatutos, avalar dicha autorización.
- Las hojas de cada libro deberán ser numeradas y selladas por el Contador Público autorizado, debiendo poner en la primera de ellas una razón firmada y sellada, en la que se exprese el nombre del comerciante que las utilizará, el objeto a que se destinan, el

número de hojas que se autorizan y el lugar y fecha de la entrega al interesado.

439 Deben asentar sus operaciones diariamente y llevar su contabilidad con claridad, en orden cronológico, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras, y sin presentar señales de alteración.

441 **El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través del balance general y el estado de pérdidas y ganancias.**

El balance general, el estado de resultados y el estado de cambio en el patrimonio de empresas, deberán estar certificados por Contador Público autorizado, debiendo depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros. Sin su depósito, no harán fe. El Balance, los estados de resultado y de cambio en el patrimonio, serán acompañados del dictamen del Auditor y sus anexos, para efectos de información sobre la consistencia de las cuentas respectivas.

442 **Los Estados Financieros contendrán:**

1. Los balances generales ordinarios.
2. Los balances generales extraordinarios, ya sea que se practiquen por liquidación anticipada del negocio, suspensión de pagos o quiebra, por disposición de la ley o por voluntad del comerciante.
3. Resumen de los inventarios relativos a cada balance.
4. Resumen de las cuentas que se agrupen para formar los renglones del propio balance.
5. El estado de pérdidas y ganancias relativo a cada balance.
6. El estado de la composición del patrimonio.
7. Cualquier otro estado que sea necesario para mostrar la situación económica y financiera del comerciante.
8. La forma en que se haya verificado la distribución de las ganancias o la aplicación de las pérdidas netas.

443 Todo balance general debe expresarse con veracidad y con la exactitud compatible con sus finalidades, la situación financiera del negocio en la fecha a que se refiera. Sus renglones se formarán tomando como base las cuentas abiertas, de acuerdo con los criterios de estimación emitidos por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, y en su defecto por las Normas Internacionales de Contabilidad.

Dicho balance comprenderá un resumen y estimación de todos los bienes de la empresa, así como de sus obligaciones. El balance se elaborará conforme los principios contables autorizados por el mencionado Consejo, y a la naturaleza del negocio de que se trate.

2.2.1.2 Ley de La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, es un organismo dependiente del Ministerio de Economía, cuyas actividades se regirán por las disposiciones de la presente ley, La Superintendencia ejercerá la vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables.

ARTICULO	CONTENIDO
INFRACCIONES Y SANCIONES	
10	Para los efectos de esta ley, se entenderá como infracciones cometidas por los comerciantes individuales o sociales a sus administradores, el incumplimiento a las obligaciones mercantiles establecidas en el Código de Comercio y leyes mercantiles.
INFRACCIONES ESPECIALES	
11	Además de las infracciones establecidas en el artículo anterior, se consideran como infracciones especiales, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) No permitir u obstaculizar la investigación de los delegados de la Superintendencia, o no prestarles la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; b) Suministrar datos falsos a la Superintendencia o no enviar la información que les sea solicitada; c) No comparecer sin causa justificada a las citaciones que les hiciere la Superintendencia.
SANCIONES	
12	- La Superintendencia sancionará, según la gravedad de las infracciones a que se refieren los dos artículos y su reiteración, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> a) Leve: Amonestación escrita, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Art. 10 cuando se tratare de la primera vez; b) Grave: multa de uno a quince salarios mínimos urbanos superior vigente, cuando por causas imputables al comerciante, no se hubiere subsanado el cumplimiento de la obligación a que se refiere el literal anterior; c) Muy Grave: multa de quince a cincuenta salarios mínimos urbanos superior vigente, cuando se cometiere alguna de las infracciones establecidas en el Art. 11, o la reiteración de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores.

15 La Superintendencia, antes de imponer las sanciones que correspondan, deberá oír previamente a quienes pretenda sancionar a fin de que puedan justificar su actuación y comprobar sus alegaciones de descargo. El término de la audiencia será de ocho días; durante este lapso, los interesados podrán formular las alegaciones y presentar las pruebas que juzguen pertinentes.

Si las infracciones cometidas por el comerciante pudieren subsanarse, y se tratare de la primera vez en que se incurriere en ellas, podrá solicitar a la Superintendencia dentro del término de audiencia, un plazo no mayor de sesenta días para subsanar las infracciones.

19 Si el interesado no estuviere de acuerdo con la resolución de la Superintendencia sobre su petición, o el infractor de la que le impone alguna sanción, podrá pedir, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación, reconsideración de la resolución y acompañará las pruebas pertinentes.

La Superintendencia resolverá dentro del término de tres días de pedida la reconsideración

Fuente: Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

2.2.2 Área Tributaria.

2.2.2.1 Código Tributario.

Artículos del Código Tributario aplicables a las Farmacias

Acápites. (Artículo)	Contenido del artículo
Sujeto Pasivo. (Art. 30)	Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.
Agentes de Retención y Percepción. (Art. 47)	Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.
Hecho Generador. (Art. 58)	El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.
Base Imponible. (Art. 62)	La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.
Modos de Extinción de las Obligaciones Tributarias. (Art. 68)	La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos: pago, compensación, confusión y prescripción.
Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar. (Art. 86)	Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.

**Obligación de Presentar
Declaración. (Art. 91)**

Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

**Emisión de Comprobantes de
Crédito Fiscal y Otros
Documentos. (Art. 107)**

Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura.

**Obligación de Expedir
Comprobante de Retención. (Art.
112)**

En los casos de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, los adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un documento que se denominará comprobante de retención.

Contabilidad Formal. (Art. 139)

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

Inventarios. (Art. 142)

Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.

Agente de Retención. (Art. 154)

Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

La Obligación de constituir representante legal y de dar aviso. (Artículo 127)

Las personas jurídicas, fideicomisos, sociedades de hecho y uniones de personas, están obligadas a constituir y mantener en todo tiempo ante la Administración Tributaria al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física permanente en el país, para todos los efectos de este Código y demás leyes tributarias.

2.2.2.2 Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En el Título I Capítulo Único en su **Art. 1**, Establece que generara la obligación de pago de este impuesto la obtención de rentas por los sujetos pasivos, rentas q se originan de las fuentes que se estipulan en el Art. 2 tal como las que surgen de:

- a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.
- b) La actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio, y de cualquier otra naturaleza.
- c) Capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones;
- d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificado y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos.

ARTICULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO.
Hecho Generador. (Art. 1).	La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley.
Renta Obtenida. (Art. 2).	Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como: del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales, de la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza, del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones y siguientes literales del mismo artículo.

Sujetos Pasivos de la Obligación tributaria sustantiva. (Art. 5).

Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate; de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no, de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país, las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta

2.2.2.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En título preliminar de esta ley en su Art. 1 establece que, a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; además se le aplicará un impuesto, así como también será aplicable a la prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios.

Artículo	Contenido del artículo.
Sujeto Pasivo. (Art. 20)	Serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables: las personas naturales o jurídicas; las sucesiones; las sociedades nulas, irregulares o, de hecho; los fideicomisos; las asociaciones cooperativas y la unión de personas, socios, consorcios o cualquiera que fuere su denominación. Asume la calidad de sujeto pasivo, quien actúa a su propio nombre, sea por cuenta propia o por cuenta de un tercero.
Contribuyentes del Impuesto. (Art. 22)	Son contribuyentes del impuesto quienes, en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad o en forma habitual, por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados, de conformidad a lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de esta ley.
Hecho Generador por Transferencia de Bienes Muebles Corporales. (Art.4)	Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.

Hecho Generador por Importación e Internación de Bienes y Servicios. (Art. 14)	Constituye hecho generador del impuesto la importación de internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.
---	---

Fuente: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio

2.2.3 Área de Seguridad Laboral.

2.2.3.1 Código de Trabajo

El presente Código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II del Título II de la Constitución.

ARTICULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO.
Ámbito de aplicación	Las disposiciones de este Código regulan:
Art 2	<p>a) Las relaciones de trabajo entre los patronos y trabajadores privados; y</p> <p>b) Las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Instituciones Oficiales Autónomas y Semiautónomas y sus trabajadores.</p> <p>No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos.</p>

Representantes del patrono.	Se presume de derecho que son representantes del patrono en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores, caporales y, en general, las personas que ejercen funciones de dirección o de administración en la empresa, establecimiento o centro de trabajo. Los representantes patronales en sus relaciones con el patrono, están ligados por un contrato de trabajo
Art 3	
Contrato individual de trabajo	Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquél por virtud del cual una o varias personas se obligan a ejecutar una obra, o a prestar un servicio, a uno o varios patronos, institución, entidad o comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de éstos y mediante un salario.
Art 17	

Fuente: Código de Trabajo

2.2.3.2 Ley del Seguro Social

De acuerdo al art. 186 de la constitución se establece el seguro social obligatorio como una institución de derecho público, que realizará los fines de seguridad social que esta ley determina.

ARTICULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO.
Riesgos que cubre el seguro	a) Enfermedad, accidente común
Art. 2.- E	(b) accidente de trabajo, enfermedad profesional; c) maternidad; ch) invalidez; d) vejez; e) muerte; y, (f) cesantía involuntaria.
	Asimismo, tendrán derecho a prestaciones por las causales
	a) y c) los beneficiarios de una pensión, y los familiares de los asegurados y de los pensionados que dependan económicamente de éstos,

Régimen obligatorio**Art.3.-**

en la oportunidad, forma y condiciones que establezcan los reglamentos.

El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono.

Fuente: Ley del Seguro Social

2.2.3.3 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

Créase el Sistema de Ahorro para Pensiones para los trabajadores del sector privado, público y municipal, que en adelante se denominará el Sistema, el cual estará sujeto a la regulación, coordinación y control del Estado, de conformidad a las disposiciones de esta Ley. El Sistema comprende el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, mediante los cuales se administrarán los recursos destinados a pagar las prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez y Muerte de acuerdo con esta Ley.

Artículo	Contenido del artículo.
Características de sistema Art. 2.	<p>Art. 2.- El Sistema tendrá las siguientes características: a) Sus afiliados tendrán derecho al otorgamiento y pago de las pensiones de vejez, invalidez común y de sobrevivencia, que se determinan en la presente Ley.</p> <p>b) Las cotizaciones se destinarán a capitalización en la cuenta individual de ahorro para pensiones de cada afiliado, al pago de primas de seguros para atender el total o la proporción que corresponda, según el caso, de las pensiones de invalidez común y de sobrevivencia y al</p>

pago de la retribución por los servicios de administrar las cuentas y prestar los beneficios que señala la Ley. c) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán administradas por las instituciones que se faculten para tal efecto, que se denominarán Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y que en el texto de esta Ley se llamarán Instituciones Administradoras. Las Instituciones Administradoras por medio de esta Ley son facultadas por el Estado para administrar el Sistema y estarán sujetas a la vigilancia y control del mismo por medio de la Superintendencia de Pensiones. d) Los afiliados del Sistema tendrán libertad para elegir y trasladarse entre las Instituciones Administradoras y, en su oportunidad, para seleccionar la modalidad de su pensión. e) Las cuentas individuales de ahorro para pensiones serán de propiedad exclusiva de cada afiliado al Sistema.

Afiliación Art. 7

Art. 7.- La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo. Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello. Si transcurridos treinta días a partir del inicio de la relación laboral el trabajador no hubiese elegido la Institución Administradora, su empleador estará obligado a afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores.

Obligatoriedad de las cotizaciones Art. 13

Art. 13.- Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema

por parte de los trabajadores y los empleadores.

La obligación de cotizar cesará en cualquiera de las siguientes situaciones:
 a) Cuando el afiliado se pensione por vejez, de conformidad a lo establecido en los artículos 104, 200 y 202 de esta Ley o reciba el beneficio de devolución de saldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la presente Ley; b) Cuando el afiliado sea declarado inválido total mediante segundo dictamen;

Tasa de cotización Art. 16

Art. 16

A los trabajadores que cotizan se les descontará 7.25 % de su salario. El empleador deberá aportar el equivalente a 7.75 % del sueldo de cada empleado, para completar 15 %.

Fuente: Ley de Sistema de Ahorro de Pensiones

2.2.3.4 Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas. El Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, que en lo sucesivo de la presente ley podrá llamarse el Consejo, formulará la política nacional de atención integral a las personas con discapacidad.

Artículo	Contenido del artículo.
Derechos de personas con discapacitadas Art. 2.	Art. 2.- La persona con discapacidad tiene derecho: 4. A su formación, rehabilitación laboral y profesional.

Integración laboral Art. 23.

5. A obtener empleo y ejercer una ocupación remunerada y a no ser despedido en razón de su discapacidad.

Art. 23.- El sector público y la empresa privada facilitarán la integración laboral a las personas con discapacidad.

Art. 24.- Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional, apta para desempeñar el puesto de que se trate. Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.

Para determinar la proporción de trabajadores establecida en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las Instituciones señaladas.

Art. 26.- Se fomentará el empleo de trabajadores con discapacidad, mediante el establecimiento de programas de inserción laboral.

Art. 28.- Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las instituciones de seguridad social y todas aquellas, públicas o privadas, que tuvieren programas de formación profesional, la puesta en marcha de los beneficios de sus programas a la población de personas con discapacidad, de acuerdo con la oferta y demanda del mercado laboral.

Art. 29.- El Estado a través del Ministerio de Trabajo y otras instituciones especializadas en rehabilitación profesional para personas con discapacidad dará asesoramiento técnico, a los empleadores para que puedan adaptar el empleo.

2.2.3.5 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares De Trabajo

Art. 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

ARTÍCULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO.
Principios rectores de la ley Art. 2.	<p>Se establecen como principios rectores de la presente ley:</p> <p>Principio de igualdad: Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación por razón alguna.</p> <p>Respeto a la dignidad: La presente ley garantiza el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones, en consecuencia, ninguna acción derivada de la presente ley, podrá ir en menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora.</p> <p>Prevención: Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo.</p>
Campo de aplicación Art. 4.	<p>La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.</p>
Art 5	<p>Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de</p>

vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

Art 6

Todas las Secretarías e Instituciones Autónomas del Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerán las medidas necesarias para alcanzar una debida coordinación en lo que respecta a las acciones que se implementen en seguridad y salud ocupacional en beneficio de los trabajadores y empleadores, en el marco de la política nacional sobre esta materia, la cual será formulada, ejecutada y supervisada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Fuente: Ley general de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

2.2.4 *Área de Aplicación Especial.*

2.2.4.1 *Ley de Medicamentos.*

ARTÍCULO	CONTENIDO
50	Los fabricantes de medicamentos, después del envasado, deberán identificar el medicamento por medio de su etiqueta respectiva, la que debe contener: a) Nombre Comercial; b) Principio Activo; e) Cantidad de Concentración de Principio Activo; d) Indicación, Contraindicación, Advertencias; e) Dosis; f) Fechas de Elaboración y Caducidad; g) Presentación; h) Número de Lote de Fabricación: e i) Número de Registro Sanitario.
51	Los requisitos técnicos de etiquetado que deberán llenar los medicamentos previamente calificados y aprobados por la Dirección, serán fijados en los Reglamentos de Etiquetado y Publicidad, así como en las normativas especiales.
52	Obligaciones del productor, importador o distribuidor. Todo productor, importador o distribuidor de medicamentos, previamente calificados por la Dirección, debe consignar en el envase o empaque, en idioma castellano: el nombre o marca comercial del producto, forma farmacéutica, concentración, principio activo, el número de registro ante la Dirección, la fecha de vencimiento, la composición de los mismos. Número de lote,

fabricante, así como incorporar en los mismos o en instructivos anexos. Las reglas pum el uso de las primeras, tales como dosificación, vía de administración, contraindicaciones, advertencias. Riesgos de su uso, efectos tóxicos residuales, y otros de conformidad a la reglamentación vigente.

53

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley, el propietario del laboratorio farmacéutico autorizado, debe.: cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la presencia penamente de un regente quien tiene la dirección técnica del Laboratorio, en caso de cometerse alguna de las infracciones contempladas en la presente ley, podrá responder solidariamente con el propietario;
- b) Disponer de personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad de los medicamentos con arreglo a lo prescrito en esta Ley;
- e) Comunicar oportunamente a la Dirección la suspensión o cese de sus actividades;
- d) Permitir el acceso del personal debidamente acreditado a sus instalaciones y documentación a fin de realizar las inspecciones, auditorías o investigaciones que se requieren;
- e) Responder por las obligaciones que sean exigibles legalmente en el tiempo de su actividad y cinco años posteriores a su clausura o suspensión;
- f) Garantizar la distribución en las condiciones adecuadas de los medicamentos. hasta llegar a los establecimientos autorizados para su comercialización;
- g) Contar con un laboratorio de control que asegure la calidad en la elaboración de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica;
- h) Garantizar el cumplimiento de las buenas Prácticas de Manufactura contemplada en esta Ley;
- i) Verificar la adecuada rotación de inventarios;
- j) Solicitar ante la Dirección, la licencia de importación de productos controlados;
- k) Informar a la Dirección el ingreso de productos controlados;
- l) Solicitar a la Dirección Nacional de Medicamentos la destrucción de medicamentos o productos controlados. averiados y vencidos; y
- m) Llevar el registro y control de estupefacientes. Psicotrópicos y agregados.

Fuente: Ley de Medicamentos

2.2.4.2 Código de Salud

El Presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de estos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	El Presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.
3	Podrán desarrollar actividades de salud, las Instituciones nacionales, internacionales o extranjeras legalmente reconocidas en el país, en todo lo que la Ley o los convenios o tratados internacionales suscritos por El Salvador les confieren intervención, lo que ha de realizarse de acuerdo y en cooperación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
5	Se relacionan de un modo inmediato con la salud del pueblo, las profesiones médicas, odontológicas, químico farmacéuticas, medico veterinaria, enfermería, licenciatura en laboratorio clínico, psicología y otras a nivel de licenciatura. Cada una de ellas serán objeto de vigilancia por medio de un organismo legal, el cual se denominará según el caso, junta de vigilancia de la profesión médica, junta de vigilancia de la profesión odontológica, junta de vigilancia de la profesión químico farmacéutica, junta de vigilancia de la profesión medico veterinaria, junta de vigilancia de la profesión de enfermería, junta de vigilancia de la profesión de laboratorio clínico y junta de vigilancia de la profesión en psicología.
26	Se consideran actividades técnicas y auxiliares de la Profesión Química Farmacéutica las siguientes:

-
- a) Auxiliares de Farmacia;
b) Idóneos de Farmacia; y
c) Las demás actividades especializadas técnicas auxiliares que a juicio de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutico deban ser incorporadas a la misma.
- 254** El laboratorio estará encargado de desarrollar entre otras las siguientes actividades:
- 1) Comprobar la identidad, inocuidad y correspondencia con la norma establecida de los productos sujetos a este Código y sus Reglamentos;
 - 2) Verificar los análisis físicos, químicos, microbiológicos, y análisis especiales;
 - 3) Elaborar informes basados en los resultados obtenidos de los análisis realizados y remitirlos a la Junta respectiva y el Consejo;
 - 4) Diseñar sistemas de muestreo que aseguren la representatividad de las muestras para ser remitidas a la Junta respectiva y al Consejo;
 - 5) Servir al asesor en la elaboración de las normas de Control de calidad de los productos reglamentados; y
 - 6) Investigar nuevos y mejores y métodos de análisis.

Fuente: Código de Salud

2.2.5 Otras Leyes Aplicables

2.2.5.1 Ley de Protección al consumidor.

El objetivo de esta ley es proteger los derechos de los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores. Quedaran sujetos esta ley todos los consumidores y proveedores sean estos personas naturales o jurídicas, en cuanto a los actos celebrados entre ellos, relativos a la distribución, depósitos, ventas, arrendamiento comercial o cualquier otra forma de comercialización de bienes o contratación de servicios.

Esta ley establece en el título I, capítulo II en su artículo seis regula que los productos puestos en el mercado deben de estar libres de riesgos para la vida, salud y

seguridad de los consumidores, así mismo en el artículo siete establece las obligaciones que deben de cumplir los proveedores hacia los consumidores.

En lo que compete al ejercicio de las farmacias en el país, la Ley de protección al consumidor de El Salvador establece:

ARTICULO	CONTENIDO
3	Son actos jurídicos regulados por esta Ley, aquellos en que las partes que intervienen tengan el carácter de proveedor y consumidor, y que recaiga sobre toda clase de bienes y servicios.
10	Se prohíbe ofrecer al público cualquier clase de producto con posterioridad a la fecha de su vencimiento o cuya masa, volumen, calidad o cualquier otra medida especificada en los productos, se encuentre alterada (ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Ley de protección al consumidor, Consultada el 08 de Noviembre de 2007. Disponible en: http://www.asamblea.gob.sv/leyes/19960666.htm).
12	Para el caso del cálculo de los intereses de los contratos de compraventa a plazos, sujeto al pago de cuotas o al vencimiento del plazo, se harán sobre los saldos diarios pendientes de cancelar con base en el año calendario. Los intereses no pueden pactarse ni cobrarse sobre intereses devengados y no pagados ni sobre comisiones y recargos.

Fuente: Ley de protección al consumidor

2.2.6 *Autoridades Rectoras de las Farmacias en El Salvador*

A la Junta de Química y Farmacia corresponde los deberes y las atribuciones de vigilancia sobre droguerías, farmacias, laboratorios clínicos o farmacéuticos. La Junta de Química y Farmacia depende del consejo superior de Salud Pública, siendo este el orden en el que rendirán cuenta de sus actos cada vez que sea requerido, y por obligación cada año.

La Junta de Química y Farmacia, estará compuesta de un presidente, dos vocales, un secretario, y un síndico propietario, así como dos vocales y un secretario suplente, todos académicos de la facultad respectiva de la Universidad Nacional, y

salvadoreños de origen. Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones durante dos años y serán nombrados por el poder ejecutivo en el ramo de salud, pudiendo ser reelectos.

2.3 MARCO TÉCNICO

2.3.1 Generalidades de la NIIF para PYMES.

Dentro de las NIIF para PYMES se encuentran diversas secciones que se relacionan directamente con las microempresas dedicadas a la venta de productos farmacéuticos y que a su vez tienen una relación directa con la legislación tributaria; siendo así una base técnica – legal de cumplimiento para dicho sector, dentro de las secciones que se pueden aplicar se describen las siguientes:

Principales NIIF PYMES, aplicables en los laboratorios farmacéuticos.

Normativa Técnica	Normativa aplicable	Reconocimiento	Medición	Revelación
NIIF para PYMES	Sección 13 "Inventarios"	La compañía reconocerá los productos terminados como inventarios, cuando ingresen al stock de existencias en almacén y estén totalmente disponibles para la venta.	Serán medidos por su costo de producción y posteriormente valuados al costo promedio.	Se revelará en el balance de situación general, dentro de los activos corrientes, cumpliendo con los demás requisitos de revelación establecidos en la norma.
	Sección 23 "Ingresos de actividades ordinarias"	Será contabilizado cuando se efectúe la venta real de los de los inventarios destinados para tal propósito.	Los ingresos se medirán por el precio de venta de los productos, reconociendo, además; los descuentos, rebajas y devoluciones que pudieran presentarse.	Se revelará la política contable utilizada para su reconocimiento y medición, además deberá incluirse en el Estado de Resultados.

Sección 29 "Impuesto a las ganancias"	El impuesto corriente será reconocido por el impuesto a pagar por las ganancias que se obtengan en los periodos actuales y anteriores. Así mismo, se reconocerá un activo por impuesto corriente, cuando el saldo pagado por impuesto en periodo actual; exceda a los anteriores.	Se medirán los activos o pasivos por impuestos corrientes o diferidos, considerando el importe medio ponderado y la probabilidad de los resultados obtenidos.	Se revelará la información en los estados financieros, con la finalidad de permitir evaluar la naturaleza y efectos que se den por los impuestos corrientes y diferidos.
Sección 28 "Beneficio a empleados"	Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa	Una entidad medirá un pasivo por beneficios definidos correspondiente a sus obligaciones bajo planes de beneficios definidos por el total neto de los siguientes importes: Valor presente de sus obligaciones bajo los planes de beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa menos el valor razonable, en la fecha sobre la que se informa, de los activos del plan que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.	Esta sección no requiere información a revelar específica sobre beneficios a corto plazo a los empleados. Una entidad revelará el importe reconocido en resultados como un gasto por los planes de aportaciones definidas. Si la entidad trata a un plan multi-patronal de beneficios definidos como un plan de aportaciones definidas porque no dispone de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos

Fuente: Elaborada con información obtenida en las secciones de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y medianas Empresas

2.4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.4.1 Principales Conceptos

Medicamentos genéricos: Es fabricado con los mismos ingredientes activos, y está disponible con la misma potencia y dosificación que su equivalente de marca. Los medicamentos genéricos producen los mismos efectos en el cuerpo que los innovadores, ya que ambos contienen el mismo principio activo.

Medicamentos innovadores: Es aquél que contiene un principio activo nuevo y con el que se ha realizado una investigación y desarrollo completo, desde su síntesis química hasta su utilización clínica.

Laboratorio farmacéutico: El establecimiento químico farmacéutico autorizado, con instalaciones diseñadas, para realizar todas las operaciones que involucran la fabricación de productos farmacéuticos.

Droguería: Es todo establecimiento que opera la importación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para la venta al mayoreo.

Farmacia: Establecimiento que opera en la adquisición, almacenamiento, conservación, dispensación y venta de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica dirigida al público en general.

Prescripción médica: Orden suscrita por los profesionales legalmente autorizados, a fin de que uno o más productos farmacéuticos especificados en aquélla sean dispensados.

Autorización para la Comercialización: Procedimiento legal por el cual la autoridad competente autoriza mediante su registro sanitario la comercialización o la libre distribución de un producto previa evaluación de su calidad, seguridad y eficacia.

Control de Calidad: Todas las medidas adoptadas, incluyendo el establecimiento de especificaciones, muestreo, análisis, para asegurar que las materias primas, productos intermedios, materiales de embalaje y productos farmacéuticos acabados cumplan con las especificaciones establecidas por la Normas Farmacéuticas como identidad, fuerza, pureza y otras características.

Droguería: Es todo establecimiento que opera la importación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para la venta al mayoreo.

Regente: El Regente de Farmacia es un Tecnólogo Universitario, perteneciente al área de la salud, cuya formación lo capacita para desarrollar tareas de apoyo y colaboración en la prestación del servicio farmacéutico: y en la gestión administrativa de los establecimientos distribuidores mayoristas y minoristas, conforme se establece en la presente ley, y en los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional

Establecimientos Farmacéuticos: Entiéndase por establecimiento farmacéutico, todo tipo de laboratorios, droguerías, farmacias venta de medicamentos, detallistas y los centros de almacenamientos y distribución de productos farmacéuticos, previa calificación de la autoridad competente.

Farmacia: Establecimiento que opera en la adquisición, almacenamiento, conservación, preparaciones magistrales, dispensación y venta de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica dirigida al público en general.

Medicamento: Sustancia simple o compuesta, de origen natural, sintética o semi sintética que tiene propiedades terapéuticas, profilácticas o diagnósticas y se presenta en una dosis y forma adecuada para su administración.

Derecho Tributario El derecho tributario es una rama del derecho público que tiene por objeto estudiar las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder de imperio con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para favorecer el gasto público en busca del bien común.

Sujeto Activo: Según el Código Tributario en el artículo 19 el Sujeto Activo de la obligación tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo. El Sujeto Activo es entonces la figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien tiene el derecho de exigir el pago del tributo respectivo.

Sujeto Pasivo: Para el Código Tributario se considera Sujeto Pasivo, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. Es decir que el sujeto pasivo es aquel sobre el cual recae la obligación tributaria y es quién debe pagar el tributo.

Los Tributos: El Código Tributario en el artículo 11 definen los tributos como las obligaciones que establece el Estado, en el ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos constituyen los ingresos más importantes del Estado o de los entes públicos, por ser los que más entradas les proporciona. Este mecanismo consiste en hacer surgir a cargo de ciertas personas la obligación de pagar al ente público una suma de dinero cuando se dan los supuestos previstos por la ley.

De lo antes mencionado podemos deducir las siguientes características:

- Los tributos son generalmente recursos de carácter monetario, aunque en ciertas ocasiones puede consistir en la entrega de bienes de naturaleza no dineraria, pero susceptible de valoración económica.

- Los tributos tienen carácter coactivo, es decir son obligaciones impuestas por el estado u otro ente público de manera unilateral, sin tomar en cuenta la voluntad del contribuyente; así le compete a la Asamblea Legislativa decretar los tributos sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos de manera equitativa.
- Los tributos existen en virtud de una ley.
- Los tributos tienen carácter contributivo, ya que su destino es cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus fines.

Análisis Horizontal.

En el análisis horizontal, lo que se busca es determinar la variación absoluta o relativa que haya sufrido cada partida de los estados financieros en un periodo respecto a otro. Determina cual fue el crecimiento o decrecimiento de una cuenta en un periodo determinado. Es el análisis que permite determinar si el comportamiento de la empresa en un periodo fue bueno, regular o malo.

Análisis Vertical

El análisis vertical y horizontal de los estados financieros es una herramienta financiera que permite comprender cómo ha evolucionado una entidad de un período a otro, así como identificar cuáles son sus partidas más relevantes. A continuación, explicamos cómo realizar dicho análisis. El análisis vertical se utiliza para determinar el porcentaje que representa cada partida dentro un estado financiero, es decir, para hallar el peso o la proporción de cada partida dentro del informe que se esté analizando.

2.4.2 Clasificación de los Tributos

Impuestos El código tributario define los impuestos en el artículo 13 y nos dice que son aquellos tributos exigidos sin contraprestación alguna, cuyo hecho generador

está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica poniendo de manifiesto la capacidad contributiva que tiene el sujeto pasivo.

Los impuestos son tributos cuya obligación tiene por hecho generador una situación independiente de todos los servicios o actividades estatales.

De lo antes mencionado se tienen las siguientes características.

- Es un tributo, es decir, una prestación contributiva, de carácter pecuniario exigido por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para el cumplimiento de sus fines.
- El hecho imponible es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Esto es la notable característica del impuesto, que a diferencia de las otras especies tributarias no aparece contemplado servicio o actividad alguna, es decir que es el tributo exigido sin contraprestación alguna.

2.4.3 **Clasificación de los impuestos.**

En razón de su origen

- **Internos:** Se recaudan dentro de las naciones, provincias, municipios, etc. de cada país. Ese decir, dentro del territorio nacional. Ejemplos: impuesto sobre la renta y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA).
- **Externos:** Son aquellos recaudados por el ingreso al país de bienes o por la prestación de servicios, por medio de las aduanas; además actúan como barrera arancelaria.

En función de la capacidad contributiva

La capacidad contributiva mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado por parte de los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo

que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo dado.

Criterio económico de la traslación

- **Impuestos directos:** Se aplican de forma directa, afectando principalmente a los ingresos o propiedades. Se está en presencia de impuestos directos, cuando la norma jurídica tributaria establece la obligación de pago del impuesto a cargo de una persona determinada sin que tenga un derecho a recuperar, a cargo de otra persona que no forma parte del círculo de obligados en la relación tributaria., de la suma pagada.
- **Impuestos indirectos:** Afectan a personas distintas del contribuyente, que traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes. Se emplean los impuestos indirectos cuando la norma jurídica tributaria concede facultades al sujeto pasivo para obtener de otra persona que no esté dentro del círculo de obligados en la relación jurídica tributaria, el reintegro del impuesto que se canceló.

En razón del sujeto

- **Impuestos reales y objetivos:** Son los que gravan a las personas sin tomar en cuenta sus propias características personales, no admiten ningún tipo de descuento.
- **Impuestos personales o subjetivos:** Se toma en consideración la capacidad contributiva de las personas, en función de sus ingresos y su patrimonio.
Ejemplo: impuesto sobre la renta, impuesto sobre los bienes personales. Se observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto.

En razón de la actividad gravada

- **Impuestos generales:** Gravan generalmente todas las actividades económicas comprendidas en las normas. Ejemplos: IVA, impuesto al consumo, a la transferencia del dominio, a la prestación de servicios.
- **Impuestos especiales:** Gravan determinada actividad económica. Ejemplo: impuestos sobre el tabaco, sobre el alcohol, sobre la cerveza.

En función de su plazo

Se clasifican por su transitoriedad o permanencia en el sistema tributario.

- **Impuestos transitorios:** Son para cumplir con un fin específico del Estado; una vez cumplido el impuesto se termina (un período determinado). Suelen imponerse para realizar obras extraordinarias.
- **Impuestos permanentes:** No tienen período de vigencia, están dentro de la esquemática tributaria de forma indefinida.

En razón de la carga económica

Atiende a las manifestaciones de tipo económicas.

- **Impuestos regresivos:** La tarifa que la persona paga no guarda relación con la riqueza que se posee; eso significa que afectan a los que tienen menos (suelen ser impuestos indirectos).
- **Impuestos progresivos:** Se tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto (suelen ser los directos, pero no siempre).

(http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario, s.f.)

2.4.4 **Funciones de las Farmacias**

La farmacia es un establecimiento en donde se dispensan o proporcionan medicamentos de diferente forma farmacéutica, cuyas ventas básicas son al por mayor y principalmente al detalle.

De acuerdo a ello, en primer orden la función principal de ellas, es la de apoyo a la salud de la población, a través de una gama de medicamentos que satisfagan las necesidades básicas, de acuerdo a la demanda y al mercado

Entre las características que presenta una farmacia están:

- a. **La estructura empresarial:** Es de importancia ya que por medio de ella se le permite conocer la capacidad financiera, como empresa.

Esta comprende:

- El monto de inventario: ya que este rubro constituye el pilar de la actividad económica con que cuenta la empresa misma.
- Grado de integración: Indica el alcance de sus operaciones dentro de los canales de aprovisionamiento.
- Número de empleados: el recurso humano con el que cuenta la empresa y que designa la magnitud operativa de la misma.

- b. **Tecnología empleada en el aprovisionamiento de medicamentos:**

La cual comprende:

- **Tecnología del almacenamiento:**

Indica que la infraestructura debe cumplir con los requisitos establecidos. Los medicamentos deben de almacenarse de manera que los de vencimiento inmediato

sean los primeros en salir de la farmacia; además de que los medicamentos se encuentren en áreas óptimas, en temperatura, orden y limpieza.

- **Tecnología de Servicio:**

Se refiere al grado de beneficio que una farmacia debe proporcionar a sus clientes con recursos humanos, económicos y técnicos. Mantener surtido de medicamentos de acuerdo a las necesidades básicas que el sector demanda; además de proporcionar personal capacitado y con conocimientos firmes sobre el manejo y utilización de los medicamentos (JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN QUÍMICA FARMACÉUTICA DE EL SALVADOR., “Manual para la profesión química-farmacéutica de El Salvador”. 2002 p. 59).

Como es sabido, las farmacias están sometidas a una amplia y estricta regulación que afecta, por un lado, a la parte profesional, con obligaciones relacionadas con la dispensación, la custodia de medicamentos, la elaboración de fórmulas magistrales y un sinnúmero más de aspectos; y por otro lado, afecta a la parte empresarial, con requerimientos tan dispares como los fiscales, laborales, de prevención de riesgos o de protección de datos personales, cuyo incumplimiento puede derivar en sanciones cuantiosas si se presenta una inspección.

Sin embargo, hay obligaciones que son desconocidas o no tenidas tan en cuenta por los titulares, por ser sobre temas más prosaicos. Las obligaciones más relacionadas con la práctica farmacéutica se suelen cumplir, aunque otras, muchas veces por evidentes, como exponer en la fachada principal de la farmacia el nombre y apellidos del titular o el horario, se olvidan por lo que es necesario una herramienta de gestión legal interna, que contribuya con el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas las operaciones de venta de productos farmacéuticos.

2.4.5 Tipos De Obligaciones

Obligación Sustantiva.

Esta obligación puede ser vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (instituciones encargadas de recibir los tributos). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde a las instituciones encargadas de recibir los tributos. (Patricia, Romero Olga, Tesis Guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias para mejorar la información financiera y fiscal en la microempresa de la ciudad de san miguel, periodo 2005. Pág. 15)

Obligaciones Formales.

En lo concerniente al tema de obligaciones, el objetivo es adquirir los conocimientos prácticos necesarios para aplicar tanto la normativa Tributaria, así como la normativa Laboral y Mercantil vigente en cada momento a la realidad de su empresa o de su economía particular, estar en condiciones de tomar las decisiones más acertadas y obtener el máximo ahorro en cuanto al pago de impuestos y demás obligaciones ya sean laborales mercantiles o tributarios.

Algunos de los beneficios que se obtienen al tener un conocimiento de las obligaciones son:

- Tener una visión completa del sistema tributario, mercantil y laboral.
- Asimilar los conceptos básicos del sistema fiscal, Laboral y Mercantil y aplicarlos correctamente.

- Conseguir la habilidad necesaria para buscar y encontrar la normativa aplicable.
- Poder calcular y liquidar los diferentes impuestos y demás obligaciones.

Se debe dominar las técnicas encaminadas al ahorro fiscal, bonificaciones, deducciones, incentivos.

Además, se debe tener una actualización constante de acuerdo con las nuevas normas que van surgiendo.

Al tener los conocimientos de las obligaciones y estar en constante actualización permitirá al contribuyente ser un experto en Asesoría Fiscal, laboral y mercantil y dominar el sistema Tributario, mercantil y laboral y su aplicación práctica.

Es obligación del Estado dar información acerca de la forma de proceder para determinar el impuesto, fomentar e implantar incentivos Fiscales y además dar información de las obligaciones que los empresarios tienen con las diferentes instituciones gubernamentales y realizar inspecciones para asegurar la razonabilidad de la información del contribuyente, y tiene la facultad de sancionar a los empresarios que incumplen las disposiciones establecidas en cada ley, de esta manera se fomentara un interés de parte de los Empresarios para cumplir con sus obligaciones.

Es necesario que los empresarios tengan conocimiento acerca de las obligaciones que poseen desde el momento de constituirse y su continuidad de operaciones estos conocimientos se pueden adquirir a través de asesorías administrativas-contables y dicho conocimiento es necesario se mantenga actualizado, ya que si no se tiene conocimiento, los comerciantes caen en incumplimiento y como consecuencia acarrea multas que pudieron evitarse si se hubiera tenido el conocimiento necesario de la normativa y por ende evitar pagos innecesarios.

2.4.5.1 Obligación Mercantil

La ley exige a los comerciantes individuales y sociales cumplir con ciertas obligaciones mercantiles, entre las principales están:

1. Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos;
2. Llevar la contabilidad y conservar en buen orden la correspondencia y demás documentos probatorios;
3. Inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de su empresa; y cumplir con los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece;
4. Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia, absteniéndose de toda competencia desleal.

2.4.5.2 Obligación Laboral

Una de las obligaciones laborales que establece la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social es la de inscripción de su empresa o establecimiento en la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Código de Trabajo establece la obligación del patrono de presentar una copia de los contratos individuales de trabajo de cada uno de sus trabajadores. También tiene la obligación, si ocupa de modo permanente 10 o más trabajadores, la de elaborar un Reglamento Interno de Trabajo y presentarlo a aprobación de la Dirección General de Trabajo.

Inscripción de establecimiento en Ministerio de Trabajo

El establecimiento de trabajo debe estar inscrito ante el Ministerio de trabajo y previsión social, el patrono también debe presentar ante el Ministerio los contratos de trabajo de cada uno de sus empleados.

Trámite en línea de comerciante individual

Trámite presencial comerciante individual

Trámite en línea sociedad

Trámite presencial sociedad

Presentación de contratos individuales de trabajo en Ministerio de trabajo

El patrono debe presentar los contratos de trabajo que ha otorgado con sus empleados, la falta de remisión del contrato a la Dirección general del trabajo es imputable al patrono. Es obligatorio presentarlo dentro de los ocho primeros días desde que el empleado inició labores en la empresa.

Presentación de reglamento interno en Ministerio de trabajo

El patrono debe presentar el reglamento interno de trabajo a la Dirección general del trabajo, en él deberá detallar cuales son las reglas, instrucciones y disposiciones que deben respetarse en el lugar de trabajo. Asimismo, detalla los derechos y obligaciones provenientes de la relación laboral.

2.4.5.3 Obligación Tributaria.

La obligación tributaria está definida en el artículo 16 del código tributario y dice que es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio de su poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

Se considera al Estado como el acreedor tributario y el deudor tributario responsable al contribuyente.

2.4.5.3.1 Clases de Obligación Tributaria

La doctrina dominante en la ciencia tributaria contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

Obligaciones Formales de los Deudores Tributarios

Existe un gran número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean estos personas naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes.

Obligaciones Formales de la Administración Tributaria

Se trata de una responsabilidad asumida con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas del contribuyente, Entre las obligaciones accesorias o formales de la Administración Tributaria, podemos encontrar también un tipo de obligación activa de hacer y obligaciones accesorias pasivas de no hacer y de tolerar.

- Obligaciones activas (de hacer).

Dentro de este ámbito se encuentra la devolución de los excedentes pagados por parte del contribuyente; la liquidación del impuesto, la investigación y comprobación de la capacidad contributiva, la verificación de los hechos imposables.

- Obligaciones pasivas.

Entre las cuales podemos mencionar:

- a) Obligaciones de no hacer: Están referidas como su nombre lo indica a no realizar actos que la Administración Tributaria prohíba, para facilitar la administración y correcto orden en los parámetros de imposición del impuesto. Como el siguiente análisis manifiesta existen muchas obligaciones tributarias, pero la Administración Tributaria actualmente no muestra un buen servicio para poder cumplir las obligaciones tributarias, es necesario que se lleven de la mano para que exista una armonía en el cumplimiento del pago de los tributos.
- b) Obligaciones de Tolerar: Son aquellas referidas al cumplimiento de exigencias que son hechos por la Administración Tributaria en proceso de fiscalización, entre los cuales se puede distinguir El deudor tributario, debe permitir en una determinación de tributos de oficio por parte de la Administración Tributaria, exhibir libros de actas, libros y registros contables además los documentos relacionados con hechos generadores de la Obligación Tributaria en la forma y plazo que sean requeridos, esta incluye proporcionar datos necesarios, para conocer los archivos, medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza, proporcionando las copias de los documentos señalados por el representante legal.
- c) Proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requerida o la que ordena las normas tributarias, información a terceros con la que guarde relación, de acuerdo las formas y condiciones establecidas.

Obligaciones del productor, importador o distribuidor de productos farmacéuticos.

Todo productor, importador o distribuidor de medicamentos, previamente calificados por la Dirección, debe consignar en el envase o empaque, en idioma castellano: el nombre o marca comercial del producto, forma farmacéutica,

concentración, principio activo, el número de registro ante la Dirección, la fecha de vencimiento, la composición de los mismos, número de lote, fabricante, así como incorporar en los mismos o en instructivos anexos, las reglas para el uso de las primeras, tales como dosificación, vía de administración, contraindicaciones, advertencias, riesgos de su uso, efectos tóxicos residuales, y otros de conformidad a la reglamentación vigente.

Obligaciones del Regente de las farmacias

Toda Farmacia tiene la obligación de contar con un profesional Químico Farmacéutico responsable, denominado regente, quien en todo momento, debe asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, relativas a la dispensación y comercialización de medicamentos, además de la de verificar estudios de factibilidad de mercado para productos nuevos, garantizar que no se vendan productos vencidos, verificar directamente la compra de los medicamentos y que ésta se efectúe con el laboratorio fabricante o con la droguería autorizados y todo lo que implique un mejor uso racional y control de medicamentos. La responsabilidad del regente farmacéutico no exime de responsabilidad al Propietario del establecimiento farmacéutico.

2.4.6 Clases de infracciones

Las **infracciones tributarias** que podemos cometer se dividen en tres clases, según su gravedad: leves, graves y muy graves. En función del nivel de la infracción, Hacienda nos podrá sancionar económicamente en mayor o menor medida, ya sea mediante una multa de una cantidad fija o a través de un porcentaje del valor de lo defraudado.

Otra de las **clases de sanciones tributarias** que tiene Hacienda y que puede ir añadida a la económica es la relacionada con nuestra profesión, pues podemos ser

suspendidos de ejercerla, en el caso de profesionales liberales, funcionarios o cargos públicos, entre tres y doce meses.

Para evaluar la gravedad de una infracción, Hacienda tiene en cuenta los actos que se han llevado a cabo para cometerla, entre los que podemos encontrar:

- El hecho de usar documentación falsa o falseada como facturas y otros justificantes, siempre que estos impliquen más del 10% de la cantidad utilizada de base para la posterior sanción.
- Ocultar datos a Hacienda, ya sea no presentando nuestras correspondientes declaraciones o incluyendo en ellas datos falsos, entre los que se encuentra la omisión de ingresos.
- Utilizar a terceras personas como titulares de bienes de nuestra propiedad para su ocultación, para la obtención de rentas, etc.
- El uso de medios fraudulentos como una incorrecta, falsa o doble contabilidad que impida conocer el estado real de un negocio.

2.4.7 Las sanciones fiscales.

Una **sanción tributaria** es una resolución administrativa que emite un órgano de la Administración Tributaria en el que se declara que una persona (física o jurídica) que es contribuyente ha cometido una infracción (que, como veremos, debe estar expresamente tipificada por la Ley) y, en consecuencia, le impone una sanción que, normalmente, consiste en una multa en dinero, además de otros requerimientos como pagos de deudas tributarias o sus intereses. (<https://www.sdelsol.com/glosario/sancion-tributaria/>, s.f.)

Las sanciones tributarias consisten en una multa a pagar por el sancionado; existen además otras sanciones accesorias no pecuniarias en determinados casos

como la pérdida de subvenciones, la no posibilidad de conseguir estas subvenciones o la prohibición de contratar con las administraciones públicas.

2.4.8 Tipos De Sanciones.

Administrativas. Son el castigo que aplica la autoridad, a las violaciones de los ordenamientos administrativos, pretendiendo por medio de éstas el cumplimiento de los deberes que tienen los ciudadanos con la sociedad.

Sanciones penales. Implican para el infractor una pérdida o disminución de sus bienes jurídicos, sea la libertad personal o la de su patrimonio. Éstas pueden ser multas, recargos, gastos de ejecución, confiscación de bienes e indemnizaciones.

Asimismo, la finalidad de las sanciones, las cuales son el evitar las prácticas de los contribuyentes de evadir el cumplimiento de las disposiciones fiscales, siendo a su vez de carácter preventivo y respectivo.

Los objetivos de las sanciones son:

- Sancionar directamente al contribuyente que no cumple sus obligaciones fiscales.
- Servir como instrumento de poder coacción o coerción que la Ley otorga al Estado para asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

CAPITULO III SISTEMA DE HIPÓTESIS

3 SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 HIPÓTESIS GENERAL

Al Analizar los incumplimientos legales del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel, se pueden determinar los principales efectos financieros que afectarían este sector.

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Al Detallar las infracciones y sanciones de cada una de la normativa legal aplicable al sector farmacéutico, ¿Ayudará al cumplimiento de la normativa?
- ¿Podrá considerarse como herramienta administrativa el Ejemplificar el análisis financiero mediante herramientas como análisis de estados financieros, ratios, razones financieras, de los incumplimientos potenciales?
- Demostrar las consecuencias de los incumplimientos legales aplicables a las farmacias de la ciudad de San Miguel, ¿Podrá solucionar las dudas que tengas los encargados sobre los efectos financieros que ocasionaría el incumplimiento de la normativa legal?

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores
Analizar los efectos financieros de los incumplimientos legales del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel	Al Analizar los incumplimientos legales del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel, se pueden determinar los principales efectos financieros que afectarían este sector.	Variable Independiente: -Efectos financieros Variable Dependiente: -Incumplimientos legales	Descripción de problemas al incumplir aspectos legales -multas y sanciones.

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores
<p>Detallar las infracciones y sanciones de cada una de la normativa legal aplicable al sector farmacéutico.</p>	<p>Al Detallar las infracciones y sanciones de cada una de la normativa legal aplicable al sector farmacéutico ayudara al cumplimiento de la normativa.</p>	<p>Variable Independiente: Principales sanciones e infracciones</p> <p>Variable Dependiente: Efectos legales</p>	<p>Uso de leyes y reglamentos aplicables</p>
<p>Ejemplificar el análisis financiero mediante herramientas como análisis de estados financieros, ratios, razones financieras de los incumplimientos potenciales.</p>	<p>Podrá considerarse como herramienta administrativa el Ejemplificar el análisis financiero mediante herramientas como análisis de estados financieros, ratios, razones financieras, de los incumplimientos potenciales.</p>	<p>Variable Independiente: Análisis financiero</p> <p>Variable Dependiente: Aspectos financieros.</p>	<p>Razones financieras</p> <p>Análisis de estados financieros.</p>
<p>Demostrar las consecuencias de los incumplimientos legales y aplicables a las farmacias.</p>	<p>Demostrar las consecuencias de los incumplimientos legales aplicables a las farmacias de la ciudad de San Miguel, podrá solucionar las dudas que tengas los encargados sobre los efectos financieros que ocasionaría el incumplimiento de la normativa legal.</p>	<p>Variable Independiente: Incumplimientos legales.</p> <p>Variable Dependiente: Consecuencias financieras.</p>	<p>Análisis financiero</p> <p>Multas y sanciones</p>

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La problemática de la investigación se realiza a través del método cuantitativo, este se basa utilizar datos cuantitativos para recopilar información concreta. En la problemática de la investigación se basa en datos numéricos recolectados a través de cuestionarios realizada a 9 farmacias más reconocidas ubicadas en la ciudad de San Miguel, con finalidad de obtener respuestas a preguntas específicas hasta comprobar realidades que permite generar nuevos conocimientos y soluciones al problema que se analizó.

La investigación se realiza a través de un estudio descriptivo, el estudio descriptivo consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas, se analizarán datos con el fin de buscar factores, características y otros rasgos importantes sobre problema en estudio y se describirán todos los elementos relacionados al mismo. En la investigación se pretende describir el problema relacionado a los efectos financieros por los incumplimientos legales de las empresas del sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel.

4.2 DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA.

4.2.1 *Universo*

La población objeto de estudio estará conformada por las 9 farmacias más reconocidas, en el año 2020 ubicadas en la ciudad de San Miguel.

4.2.2 *Muestra*

La muestra que se utilizara en la investigación es de método dirigido, ya que dicha investigación estará enfocada a las 9 farmacias más reconocidas, ubicadas en la ciudad de San Miguel, en las cuales se tomara el total del universo ya que los propietarios y encargados de las farmacias nos darán el acceso a la información requerida.

4.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

4.3.1 *Delimitación Temporal*

La investigación sobre la propuesta de una guía que detalle las consecuencias y efectos financieros relativos al incumplimiento de obligaciones legales en las 9 farmacias más reconocidas de San Miguel, se desarrollará en un periodo de 8 meses iniciando en el mes de abril y finalizando en noviembre de 2020. Para realizar actividades de recopilación de información, simplificación, análisis de datos, realización de pruebas a través de herramientas de investigación que permitirá lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos que se realizará tomando en cuenta información obtenida de fuentes primaria y secundaria.

4.3.2 *Delimitación Geográfica*

Para la realización de la investigación se ha considerado como muestra las 09 farmacias más reconocidas de la ciudad de San Miguel.

FARMACIA	
1	Farmacias Económicas
2	Farmacia La Buena
3	Farmacias Brasil
4	Farmacia Valué
5	Farmacia San Nicolás
6	Farmacia San Rey
7	Farmacia El Águila
8	Farmacia Cristal
9	Farmacia CEFAFA

Fuente (Dirección General de Medicamentos)

4.4 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Con el fin de obtener información acertada con la realidad, se utilizarán las siguientes técnicas:

Documental: Se consultará como fuentes principales información contenida en libros, leyes, normas y estudios relacionados con la temática involucrada en la investigación.

Investigación de Campo: De acuerdo con el enfoque cuantitativo, como técnica utilizaremos la encuesta dirigida a los encargados del área legal, en nuestro estudio a fin de documentar sus respuestas sobre el conocimiento que poseen sobre incumplimientos legales. Posteriormente se procesarán y analizarán los datos resultantes. La realización de las encuestas será en la ubicación donde se encuentre el encargado para que nos pueda brindar la información.

Los instrumentos a utilizar

Cuestionario: El Instrumento utilizado para realizar la entrevista fue el cuestionario. El cuestionario es un instrumento compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del estudio; es un plan formal para recabar información de cada unidad de análisis objeto de estudio y que constituye el centro del problema de investigación, se diseñará el instrumento con preguntas cerradas y algunas que recogerán comentarios breves que estarán enfocados a recabar información relevante para el tema de investigación.

4.5 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez realizado la obtención de la información mediante cuestionario, se procesarán los datos utilizando tablas de doble entrada las cuales contendrán una consolidación de los datos obtenidos en la investigación realizada, se elaborará una tabla por cada interrogante, lo cual será representada en cuadro

s estadísticos en términos relativos y absolutos los cuales serán reflejados en gráficos circulares y gráficos de barras.

Esto permitirá hacer un análisis de los resultados de cada pregunta en forma porcentual, la interpretación de los datos se llevará a cabo través del análisis de cada una de las interrogantes, para después determinar el conocimiento de los auditores, sobre la Guía.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1.1 *Fecha de inicio en el sector farmacéutico.*

A. Pregunta No 1 ¿Desde qué fecha se dedica al sector farmacéutico?

B. Objetivo: Conocer la cantidad de años que las empresas farmacéuticas se encuentran operando en El Salvador.

C. Tabla N°1

Fecha de inicio en el sector farmacéutico

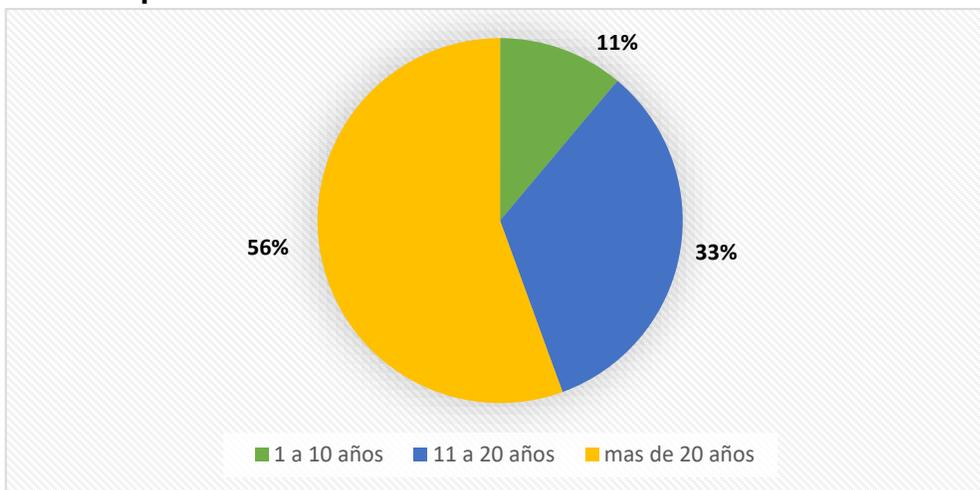
Farmacia	Fecha de inicio	Cantidad de años en el sector farmacéutico
Farmacias Económicas	2005	15 años
Farmacia La Buena	1991	29 años
Farmacias Brasil	2012	8 años
Farmacia Valué	2008	12 años
Farmacia San Nicolás	1965	55 años
Farmacia San Rey	1993	27 años
Farmacia El Águila	2001	19 años
Farmacia Cristal	1995	25 años
Farmacia CEFAFA	1984	36 años

C. Cálculo de Porcentajes

Cantidad de años en el sector farmacéutico.	Farmacias	Porcentaje
1 a 10 años en el sector	1	11%
11 a 20 años en el sector	3	33%
Más de 20 años en el sector	5	56%
TOTAL	9	100%

E. Figura N°1

Años de permanecer en el sector farmacéutico



F. Análisis: Del 100% de empresas farmacéuticas encuestadas, el 56% son farmacias que tienen más de 20 años de funcionar en el país, mientras que el 33% tienen entre 11 a 20 años. Por último, el 11% manifiesta tener entre 1 a 10 años de permanecer en el sector farmacéutico en el país.

G. Interpretación: La mayoría de las farmacias que se encuentran en la ciudad de San Miguel, tiene más de 20 años de permanecer en el sector farmacéutico a nivel nacional.

5.1.2 Constitución de la Empresa Farmacéutica

A. Pregunta No 2 ¿Cómo está constituida la Empresa?

B. Objetivo: Conocer si la empresa la constituye una persona natural o una persona jurídica (Sociedad)

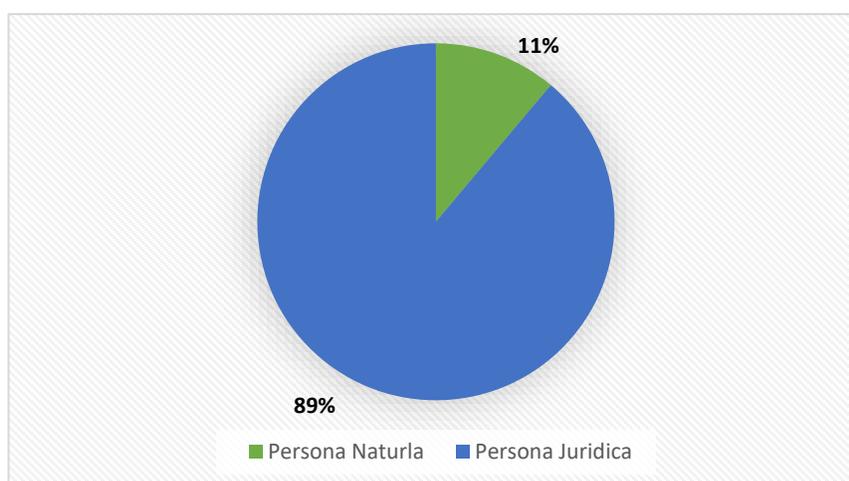
C. Tabla N° 2

Constitución de la Empresa

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Persona Natural	1	11%
Persona Jurídica	8	89%
Total	9	100%

D. Figura N°2

Constitución de la Empresa



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 89% están constituidas como persona jurídica específicamente como Sociedades Anónimas de Capital Variable, por otro lado, solo el 11% de las farmacias encuestadas están constituidas como persona natural.

F. Interpretación: La mayoría de las farmacias de la ciudad de San Miguel están

constituidas como personas jurídicas.

5.1.3 Categoría de Contribuyente

A. Pregunta No 3 ¿Cuál es la categoría de contribuyente de la empresa?

B. Objetivo: Conocer la categoría de contribuyente de empresas farmacéuticas en El Salvador.

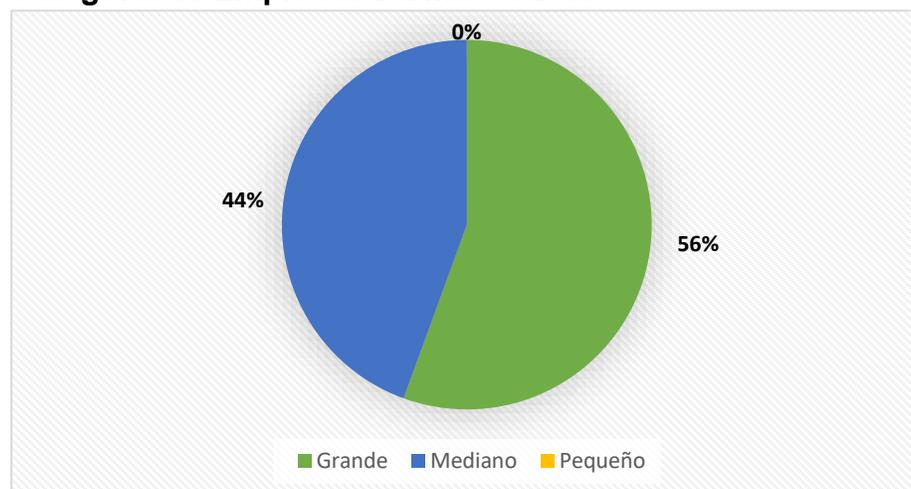
C. Tabla N°3

Categoría de Empresas Farmacéuticas

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Grande	5	56%
Mediana	4	44%
Pequeña	0	0%
Total	9	100%

D. Figura N°3

Categoría de Empresas Farmacéuticas



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 56% pertenece a la categoría de

gran contribuyente, mientras que el 44% por ciento pertenece a medianos contribuyentes y por último un 0% pertenece a la categoría de pequeño contribuyente.

F. Interpretación: La mayoría de las empresas farmacéuticas son consideradas Grandes Contribuyentes.

5.1.4 *Conocimiento de las normativas legales*

A. Pregunta No 4 ¿Considera usted que los dueños de las farmacias tienen conocimiento de las Normativas Aplicables al Sector?

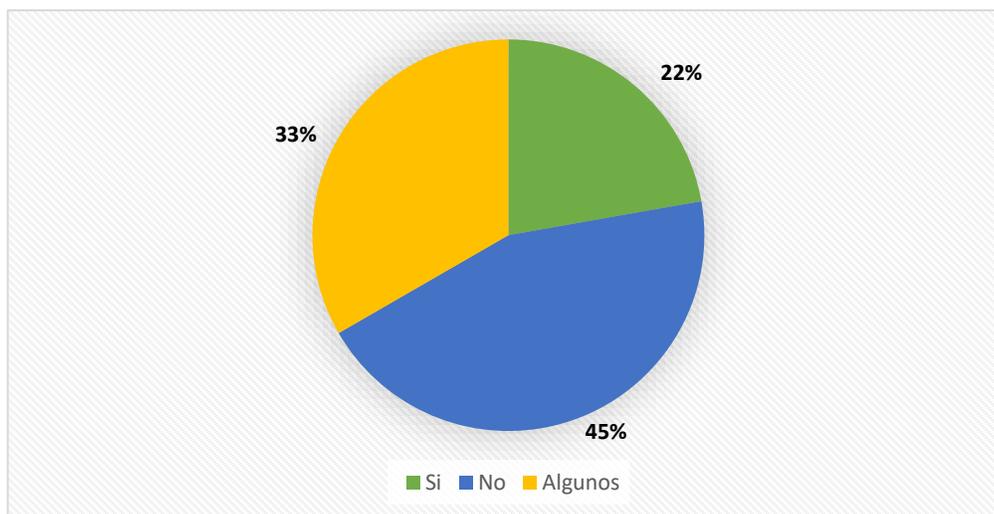
B. Objetivo: Conocer si los dueños de las empresas farmacéuticas tienen algún conocimiento acerca de la normativa legal aplicable al sector farmacéutico

C. Tabla N°4

Conocimiento de normativas legales aplicables

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	22%
NO	4	45%
ALGUNOS	3	33%
Total	9	100%

D. Gráfica N°4
Conocimiento de normativas legales aplicables



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, un 45% respondió que los dueños no tienen conocimiento de las normativas legales aplicables a la empresa, mientras un 33% respondió que alguno de sus dueños tiene el conocimiento, por último, el 22% considera que sus dueños si tienen el conocimiento de las normativas legales aplicables a la empresa.

F. Interpretación: Los dueños de las empresas farmacéuticas no tienen conocimiento acerca de la normativa legal aplicable a la empresa que puede conllevar a incumplimientos legales.

5.1.5 Conocimientos de las legislaciones tributarias, mercantiles y laborales

A. Pregunta No 5 ¿Tienen conocimiento los encargados de farmacias sobre las legislaciones tributarias, mercantiles y laborales de nuestro país?

B. Objetivo: Conocer si las personas encargadas de dirigir las farmacias tienen conocimientos sobre las legislaciones tributarias, mercantiles y laborales del país.

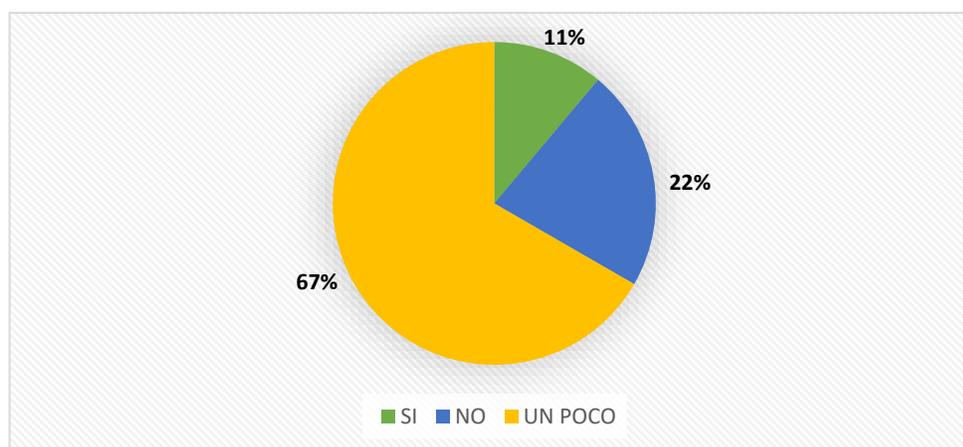
C. Tabla N°5

Conocimiento de legislación

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	11%
NO	2	22%
UN POCO	6	67%
Total	9	100%

D. Figura N°5

Conocimiento de legislación



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 67% afirma que conoce un poco acerca de la legislación tributaria, mercantil y laboral del país, un 22% menciona que no tiene conocimiento y por último un 11% manifiesta que si tiene conocimiento de la legislación.

F. Interpretación: Los encargados de las empresas farmacéuticas tienen poco conocimiento acerca de la legislación tributaria, mercantil y laboral aplicable a la empresa que puede conllevar a incumplimientos legales.

5.1.6 *Obligaciones Mercantiles y tributarias*

A. Pregunta No 6 ¿Sabe usted cuales son las obligaciones mercantiles y tributarias a las que están sujeta las farmacias?

B. Objetivo: Conocer si el encargado de la farmacia tiene conocimiento acerca de las obligaciones mercantiles y tributarias a las que está sujeta la farmacia

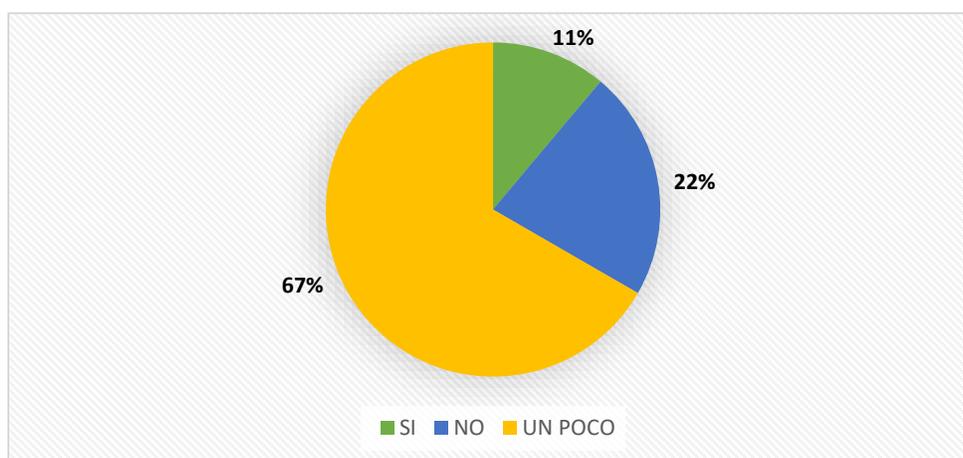
C. Tabla N°6

Conocimiento de obligaciones mercantiles y tributarias

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	11%
NO	2	22%
ALGUNAS	6	67%
Total	9	100%

D. Figura N°6

Conocimiento de obligaciones mercantiles y tributarias



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 67% afirma que

conoce algunas obligaciones tributarias, mercantiles, un 22% menciona que no tiene conocimiento y por último un 11% manifiesta que si tiene conocimiento de las obligaciones.

F. Interpretación: Los encargados de farmacias conocen algunas obligaciones tributarias lo que puede conllevar a la omisión de cumplimientos.

5.1.7 *Obligaciones Laborales*

A. Pregunta No 7 ¿Sabe usted cuales son las obligaciones laborales a los que está sujeta las farmacias?

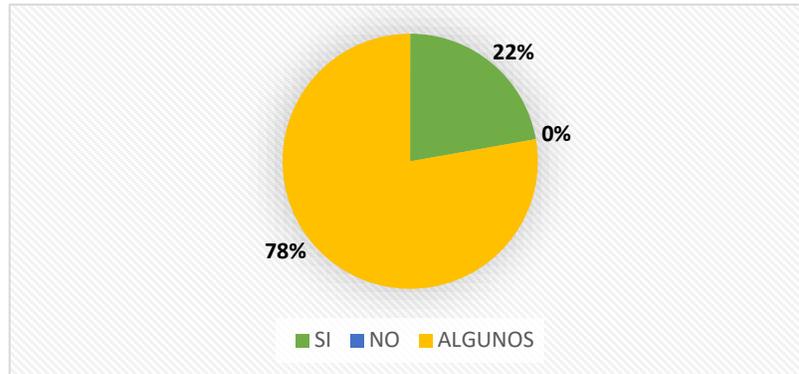
B. Objetivo: Conocer si el encargado de la farmacia tiene conocimiento acerca de las obligaciones laborales a las que está sujeta la farmacia

C. Tabla N°7

Conocimiento de obligaciones laborales

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	22%
NO	0	0%
ALGUNAS	7	78%
Total	9	100%

D. Figura
N°7
Conocimiento de obligaciones laborales



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 78% manifiesta que conoce algunas obligaciones laborales con respecto al sector farmacéutico, mientras que el 22% manifiesta conocerlas obligaciones.

F. Interpretación: la mayoría de los encargados de farmacias solamente tiene algunos conocimientos acerca de las obligaciones laborales lo que les puede llevar al incumplimiento de la legislación laboral.

5.1.8 Cumplimiento de Ley General de Prevención de Riesgos En Los Lugares de Trabajo

A. Pregunta No 8 ¿Esta farmacia cumple con la Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo?

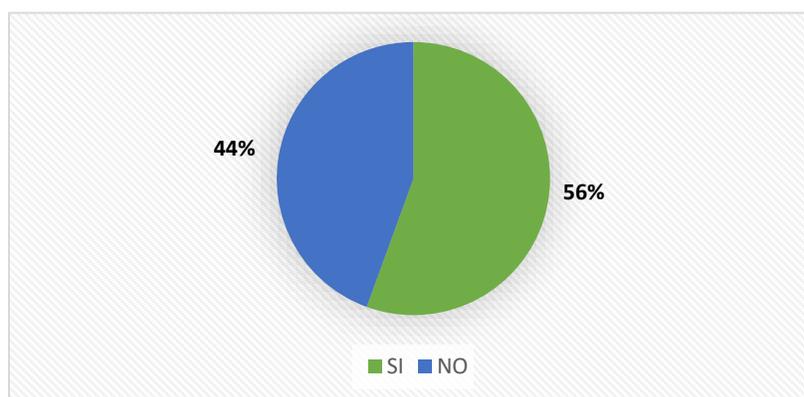
B. Objetivo: Conocer si las farmacias cumplen con la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo

C. Tabla N°8

Cumplimiento de la ley de prevención de riesgos		
Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	56%
NO	4	44%
Total	9	100%

D. Figura N°8

Cumplimiento de la ley de prevención de riesgos



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 100% manifiesta que cumple con la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

F. Interpretación: Del total de farmacias encuestadas, todas consideran que cumplen con la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

5.1.9 Conocimiento de infracciones y sanciones

A. Pregunta No 9 ¿Conoce todas las infracciones y sanciones de la

legislación aplicables a las farmacias?

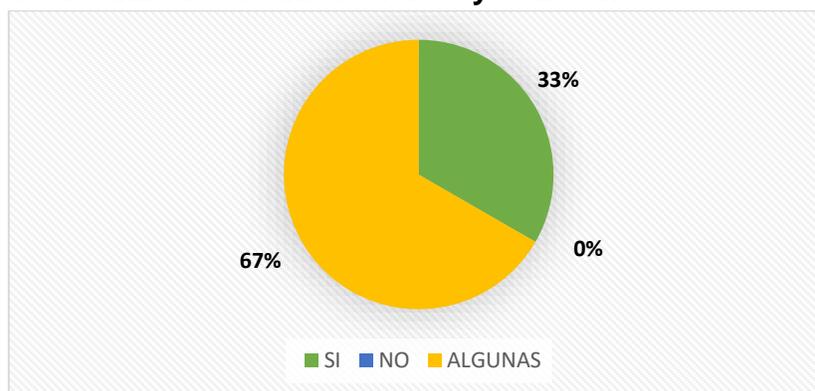
B. Objetivo: Conocer si los encargados de las farmacias tienen conocimiento acerca de las infracciones y sanciones por incumplimiento a la legislación aplicable a las farmacias.

C. Tabla N°9

Conocimiento de infracciones y sanciones		
Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	33%
NO	0	0%
ALGUNAS	6	67%
Total	9	100%

D. Figura N°9

Conocimiento de infracciones y sanciones



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 67% manifiesta que conoce algunas infracciones y sanciones con respecto al sector farmacéutico, mientras que el 33% manifiesta conocerlas.

F. Interpretación: La mayoría de los encargados de farmacias no tiene

total conocimiento de todas las infracciones y sanciones de la legislación aplicables a farmacias.

5.1.10 *Proveedores de Medicamentos*

A. Pregunta No 10 ¿La mayoría de compras de sus medicamentos se hacen a proveedores nacionales o extranjeros?

B. Objetivo: Conocer si las farmacias adquieren sus productos con proveedores nacionales o extranjeros.

C. Tabla N°10

Proveedores de medicamentos

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
NACIONALES	7	78%
EXTRANJEROS	2	22%
Total	9	100%

D. Figura N°10

Proveedores de Medicamentos



E. Análisis: Del 100% de farmacias encuestadas, el 78% declara que sus proveedores en su mayoría son nacionales, mientras que el 22% manifiesta que sus proveedores se componen mayormente de extranjeros.

F. Interpretación: La mayoría de las farmacias, cuentan con proveedores nacionales.

5.1.11 Conocimiento de las normativas generales aplicables al sector

A. Pregunta No 11 ¿Conoce la Normativa General Aplicable a las farmacias?

B. Objetivo: Investigar si los encargados de las farmacias tienen conocimiento acerca de las diferentes normativas aplicables al sector farmacéutico.

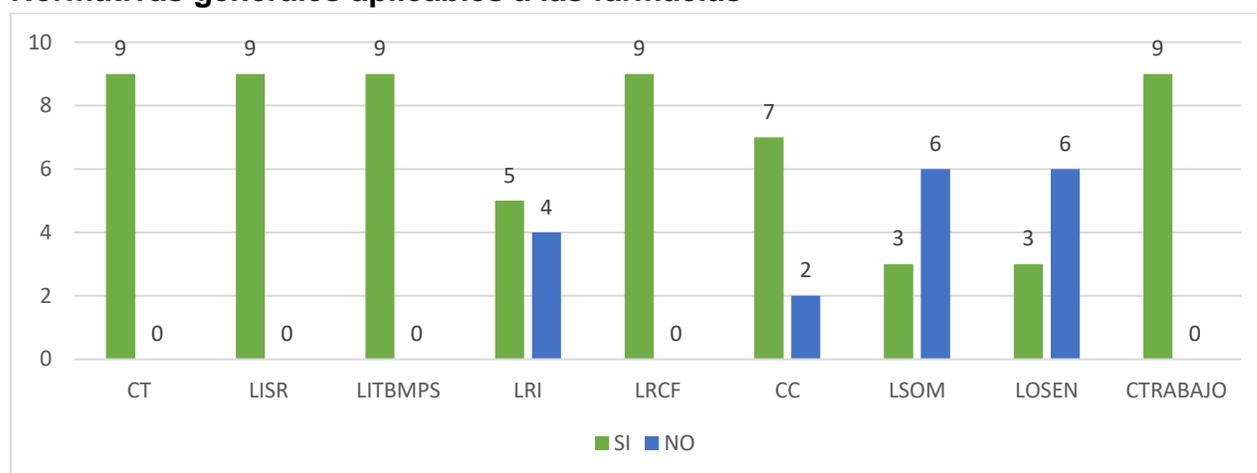
C. Tabla N°11

Normativas generales aplicables a las farmacias

Normativas	SI	No
Código Tributario	9	0
Ley de ISR	9	0
Ley de IVA	9	0
Ley de registro de importadores	5	4
Ley de registro y control de contribuyentes al fisco	9	0
Código de comercio	7	2
Ley de superintendencia de obligaciones mercantiles	3	6
Ley orgánica del servicio estadístico nacional	3	6
Código de trabajo	9	0

D. Gráfica N°11

Normativas generales aplicables a las farmacias



E. Análisis: Se puede observar que del 100% de farmacias encuestadas la mayoría dice conocer algunas de las normativas generales aplicables a las farmacias.

F. Interpretación: La mayoría de las farmacias se encuentran al tanto de las normativas generales que rigen el sector farmacéutico.

5.1.12 Conocimiento de la normativa específica aplicable a las farmacias

A. Pregunta No 12 ¿Conoce la normativa Específica Aplicable a las Farmacias?

B. Objetivo: Conocer si los encargados de farmacia poseen conocimientos sobre la normativa específica aplicable.

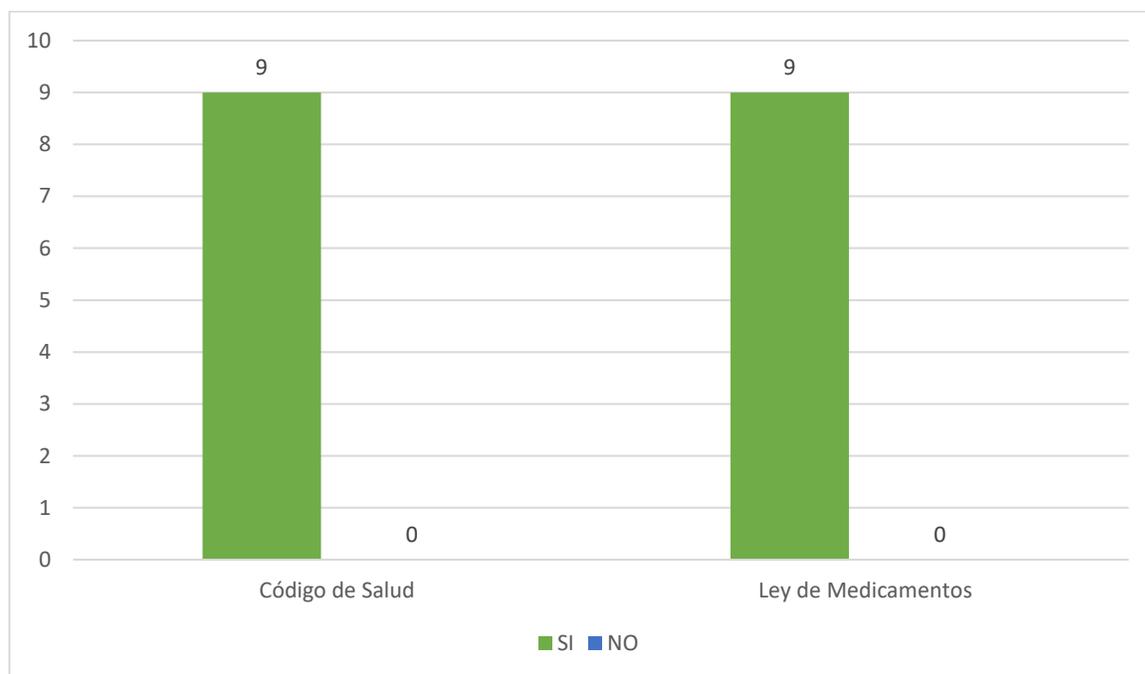
C. Tabla N°12

Normativa específica aplicable a las farmacias

Normativas	SI	No
Código de Salud	9	0
Ley de Medicamentos	9	0

D. Figura N°12

Normativa específica aplicable a las farmacias



E. Análisis: Del 100% de los encargados de farmacia el 100% declara que conoce las dos normativas específicas.

F. Interpretación: Todos los encargados poseen conocimientos de las dos normativas específicas.

5.1.13 *Instituciones a las que se encuentra inscrita*

A. Pregunta No 13 ¿Está inscrito a las Sigüientes Instituciones?

B. Objetivo: Conocer si las farmacias se encuentran inscritas a las instituciones que por ley se les obliga.

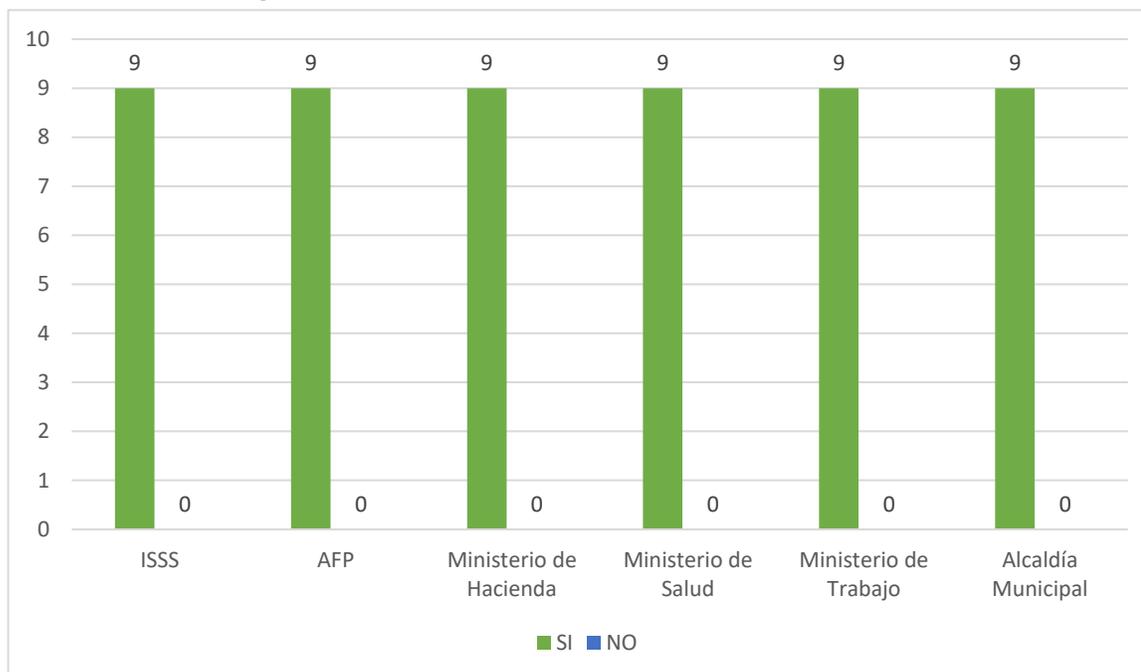
C. Tabla N°13

Instituciones a las que se encuentra inscrita

Normativas	SI	No
ISSS	9	0
AFP	9	0
Ministerio de Hacienda	9	0
Ministerio de Salud	9	0
Ministerio de Trabajo	9	0
Alcaldía Municipal	9	0

D. Figura N°13

Instituciones a las que se encuentra inscrita



E. Análisis: Del 100% de las de farmacias el total se encuentra inscrita en las distintas instituciones que la ley les obliga.

F. Interpretación: Todas las farmacias se encuentran inscritas.

5.1.14 Sanciones por incumplimiento a las normativas de las instituciones inscritas

A. Pregunta No 14 ¿Ha sido sancionado alguna vez por el incumplimiento de las normativas a las que está sujeta la empresa?

B. Objetivo: Conocer si las farmacias han sido sancionadas por incumplimiento a las normativas de las instituciones inscritas

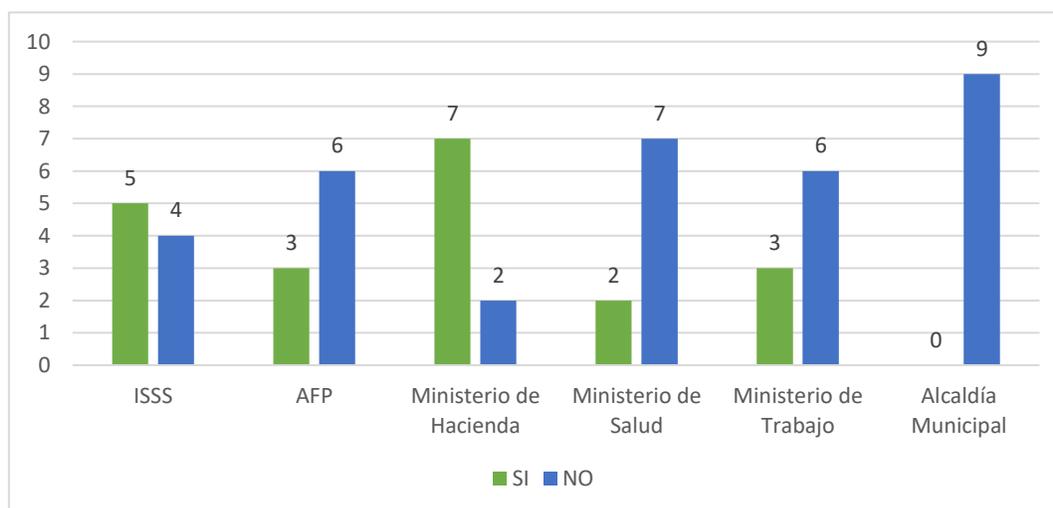
C. Tabla N°14

Sanciones por incumplimiento a las instituciones

Normativas	SI	No
ISSS	5	4
AFP	3	6
Ministerio de Hacienda	7	2
Ministerio de Salud	2	7
Ministerio de Trabajo	3	6
Alcaldía Municipal	0	9

D. Figura N°14

Sanciones por incumplimiento a las instituciones



E. Análisis: Del 100% se puede observar que la mayoría de las farmacias tienen más sanciones relacionadas al Ministerio de Hacienda, seguidas de las sanciones del ISSS y con respecto al resto de las instituciones no poseen sanciones.

F. Interpretación: La mayoría de las farmacias tienen más inconvenientes al momento de cumplir con sus obligaciones con el Ministerio de Hacienda lo que conlleva a sanciones por parte de estos.

5.1.15 *Repercusión Financiera por incumplimientos*

A. Pregunta No 15 ¿Considera usted que una sanción por incumplimiento puede repercutir significativamente en la situación financiera y legal de la empresa?

B. Objetivo: Investigar si los encargados de farmacia conocen el impacto que ocasionan los incumplimientos de las normativas aplicables al sector farmacia.

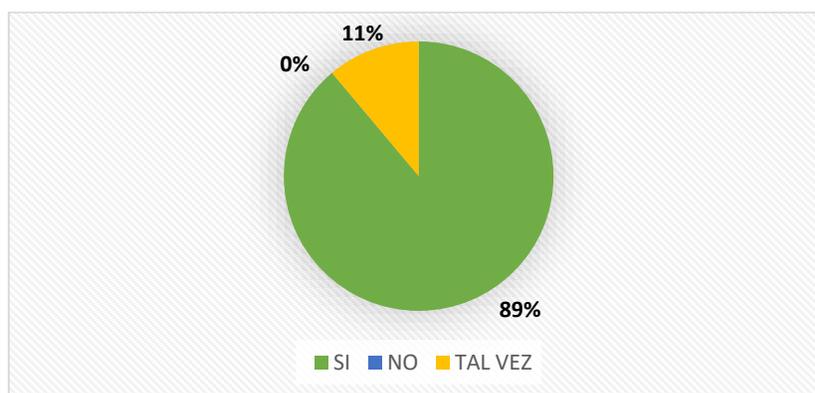
C. Tabla N°15

Repercusión Financiera por incumplimientos

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	89%
NO	0	0%
TAL VEZ	1	11%
Total	9	100%

D. Figura N°15

Repercusión Financiera por incumplimientos



E. Análisis: Del 100% de las farmacias encuestadas, el 89% considera que las sanciones pueden ocasionar un gran impacto en la situación financiera, mientras que el 11% considera que podría afectar.

F. Interpretación: Del total de encuestas la mayoría considera que las sanciones tienen impacto en la situación financiera de la empresa.

5.1.16 Guía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales

A. Pregunta No 16 ¿Considera usted necesario la elaboración de una guía para facilitar al contribuyente conocer cuáles son las obligaciones legales que debe cumplir?

B. Objetivo: Investigar si los encargados de farmacia consideran necesario una guía que facilite el cumplimiento de las obligaciones legales.

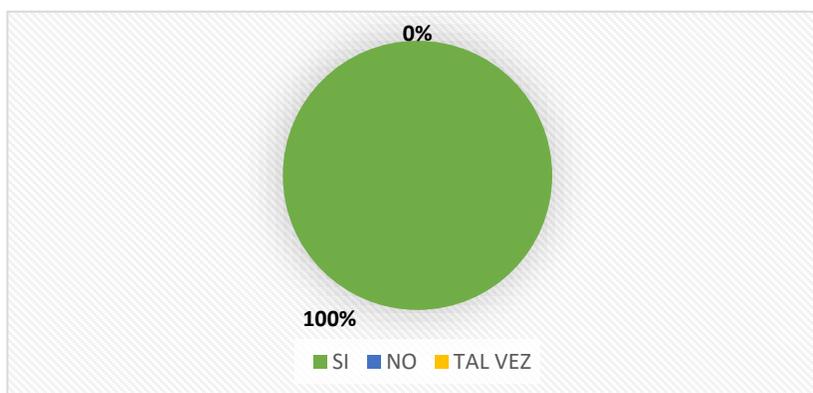
C. Tabla N°16

Guía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales

Opciones de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	100%
NO	0	0%
TAL VEZ	0	0%
Total	9	100%

D. Figura N°16

Guía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales



E. Análisis: El 100% de las farmacias encuestadas, considera importante una guía para el cumplimiento de las obligaciones legales.

F. Interpretación: Los encargados de farmacias consideran importante la creación de una guía para el cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- La mayoría de las empresas que se dedican al sector farmacéutico en la ciudad de San Miguel son grandes contribuyentes, además están constituidas como personas jurídicas que tienen más de 20 años de estar en el sector.
- Los encargados o gerentes de las empresas farmacéuticas tienen poco conocimiento acerca de la legislación tributaria, mercantil y laboral, y no conocen por completo las infracciones y sanciones, es necesaria una herramienta de gestión para prevenir caer en incumplimiento y costos innecesarios.
- La falta de una herramienta de gestión interna acerca de las normas que se aplican en el sector farmacéutico es una de las causas que incide en el incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones tributarias, mercantiles y laborales de las que están sujetas las farmacias en la ciudad de San Miguel, lo que acarrea pagos adicionales en concepto de multas e intereses provocando un efecto negativo a sus finanzas.
- Los encargados de establecimientos farmacéuticos en la ciudad de San Miguel, consideran necesario la elaboración de una herramienta de gestión orientada al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, mercantiles y laborales.

6.2 RECOMENDACIONES

- A los empresarios propietarios de establecimientos farmacéuticos en la ciudad de San Miguel, se recomienda realizar una evaluación del cumplimiento realizado a las obligaciones tributarias, mercantiles y laborales aplicables a la empresa, así como también estar atentos a la actualización de las normas aplicables al sector farmacéutico.
- A los Gerentes o Encargados de farmacia se les recomienda realizar un control que permita dar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, así como el correcto cumplimiento de obligaciones mercantiles y laborales, con el objetivo de brindar un apoyo complementario a los propietarios o socios de las empresas farmacéuticas.
- A los Gerentes o Encargados de farmacia se les recomienda la actualización continua de las normas aplicables al sector farmacéutico, ya que su cargo desempeña una importante función en el desarrollo del negocio.
- A los Gerentes o Encargados de farmacia, se les recomienda utilizar nuestra Guía de Efectos Financieros por Incumplimiento de Obligaciones Legales En Las Empresas Del Sector Farmacéutico, ya que esta contiene las principales sanciones, por incumplimientos de leyes tributarias, mercantiles, laborales y de leyes específicas al rubro de farmacias.

CAPÍTULO VII PROPUESTA

7 PROPUESTA: ANÁLISIS DE EFECTOS FINANCIEROS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL AÑO 2020

7.1 INTRODUCCION

7.2 DESARROLLO DE ANALISIS DE EFECTOS FINANCIEROS DEL
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR
FARMACEUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

7.2.1 AREA MERCANTIL

7.2.1.1 Ley de Registro de Comercio

7.2.1.2 Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

7.2.2 AREA FISCAL

7.2.2.1 Código Tributario

7.2.2.2 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
servicios

7.2.2.3 Ley de Impuesto sobre la Renta

7.2.3 AREA LABORAL

7.2.3.1 Código de Trabajo

7.2.3.2 Ley del Seguro Social

7.2.3.3 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

7.2.3.4 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

7.2.3.5 Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

7.2.4 AREA DE APLICACIÓN ESPECIAL

7.2.4.1 Ley de Medicamentos

7.2.4.2 Código de Salud

7.2.5 OTRAS LEYES APLICABLES

7.2.5.1 Ley de Protección al Consumidor

7.3 ANÁLISIS FINANCIERO

7.3.1 ANALISIS HORIZONTAL DE ESTADOS FINANCIEROS

7.3.2 ANALISIS VERTICAL DE ESTADOS FINANCIEROS

7.3.3 ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS

7.3.3.1 Indicadores de Liquidez: Razón Circulante o Índice de Solvencia

7.3.3.2 Indicadores de Liquidez: Prueba Ácida

7.3.3.3 Razón de Efectivo

7.3.3.4 Margen de Gastos Operacionales

7.4 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
MERCANTILES

7.5 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES TRIBUTARIAS

- 7.5.1 Caso 1: Por no llevar control de inventarios:
- 7.5.2 Caso 2: Por no emitir y entregar Documentos:
- 7.6 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES LABORALES
 - 7.6.1 Caso 1: Falta de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
 - 7.6.2 Caso 2: Contratación de personas con discapacidad
 - 7.6.3 Efectos Por Incumplir Ley Del Seguro Social
 - 7.6.4 Efectos Por Incumplir Ley Del Sistema De Ahorro Para Pensiones
- 7.7 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE MEDICAMENTOS
 - 7.7.1 Sanción Por Infracción Leve
 - 7.7.2 Sanción Por Infracción Grave
- 7.8 EFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR
 - 7.8.1 Infracciones graves
- 7.9 TABLA CONSOLIDADO POR INCUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES LEYES
- 7.10 TABLA COMPARATIVA DE EFECTO FINANCIERO Y EFECTO FISCAL
DEBIDO AL PAGO DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS LEGALES

7.1 INTRODUCCIÓN.

En la presente actividad económica, las empresas pertenecientes al sector farmacéutico, tienen presente que deben de cumplir con las obligaciones de interés de los mencionados empresarios comerciantes, en obligaciones de índole tributarias formales y sustantivas, mercantiles y laborales, para dar a efecto a cumplimientos legales establecidos por cada una de sus leyes, códigos que se rigen, es por ello que nace la decisión de elaborar un análisis que detalle las consecuencias relativas al incumplimiento de las obligaciones legales ya sean estas formales, sustantivas, mercantiles y laborales, y así poder establecer la obligación y su posible multas y sanciones por la administración tributaria, por causa de tales incumplimientos, las cuales también están regidas por sus leyes y normativas establecidas.

Es por ello que nace la idea de crear un análisis que permita a los comerciantes del sector farmacéutico conocer las consecuencias que conlleva incumplir con las obligaciones legales de carácter tributarias y sustantivas, mercantil y laboral, a los que están sujetos a mantener cada empresa.

El análisis tiene en forma detallada y específica sobre los trámites que deben realizar los comerciantes en cuanto a las obligaciones a cumplir ante la administración tributaria del nuestro país.

Además, se pretende que esta propuesta sirva como guía para cumplir con sus responsabilidades mejorando la calidad del servicio que este preste a sus clientes.

7.2 DESARROLLO DE ANÁLISIS DE EFECTOS FINANCIEROS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

7.2.1 ÁREA MERCANTIL

7.2.1.1 Ley de Registro de Comercio

Que el Registro de Comercio debe tener como primordiales objetivos tanto proporcionar plena seguridad jurídica al tráfico mercantil, como asegurar los derechos de propiedad industrial y de propiedad literaria;

LEY DE REGISTRO DE COMERCIO		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Período de presentación de Solicitudes de Matrícula 1ª Vez Persona Natural Con base al Art. 86 de la Ley del Registro de Comercio, todo Comerciante Individual, que conforme al Código de Comercio deba obtener matrícula para su empresa mercantil, estará obligado a solicitarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Ministerio de Hacienda le haya asignado su Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</p> <p>Persona Jurídica (Sociedades)</p>	<p>Requisitos de presentación de Solicitudes de Primera Vez</p> <p>Persona Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud con todos los datos del Propietario de la Empresa y de sus Agencias, Locales o Sucursales. • Recibo original de derechos de Registro • Registro de Contribuyente de IVA <p>Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud con todos los datos del Representante Legal de la Empresa y de sus Agencias, Locales o Sucursales. 	<p>El Arancel del Art. 63 de la Ley de Registro de Comercio establece que por el Registro de Matrícula de Empresa se deberá pagar de acuerdo al Activo de la Empresa, el cual se verá reflejado en el Balance Inicial (para el caso de la Matrícula de 1ª Vez) o en el Balance General (en el caso de las Renovaciones de Matrícula). Adicionalmente se deberá pagar por el Registro de cada Local, Agencia o Sucursal, de acuerdo a lo que establece el Arancel antes mencionado. Multas impuestas por la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago y presentación de las Matrículas de Empresa.</p>

<p>A partir de las Reformas a las Leyes Mercantiles que entraron en vigencia en junio de 2008, toda Sociedad Mercantil deberá presentar su solicitud de Matrícula de Primera Vez juntamente con la Escritura de Constitución de la Sociedad.</p> <p>Período de presentación de Solicitudes de Renovación Matrícula Persona Natural Como lo establece el Art. 64 de la Ley del Registro de Comercio la Solicitud de Renovación de Matrículas, para el caso de una Persona Natural, deberá ser presentada durante el mes del cumpleaños del titular de la Matrícula de Empresa.</p> <p>Persona Jurídica (Sociedades) Con base también al Art. 64 de la Ley del Registro de Comercio, la Solicitud de Renovación de Matrícula de Empresa para el caso de las Sociedades, deberá hacerse durante el mes en que la Escritura de Constitución de la Sociedad, titular de la Matrícula, quedó inscrita en el Registro de Comercio.</p> <p>Otros requisitos especiales Para aquellas empresas que, por razón de su Actividad Económica, requieran algún tipo de autorización de funcionamiento emitida por la autoridad reguladora respectiva, para que le sea otorgada su renovación anual, deberán presentar junto con su solicitud, la Constancia de autorización para el ejercicio de dicha actividad económica extendida por la Oficina correspondiente. Por ejemplo: si es una Farmacia, deberá presentar autorización del Consejo Superior de Salud Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo original de derechos de Registro • Registro de Contribuyente de IVA <p>Requisitos de presentación de Solicitudes de Renovación de Matrícula Persona Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud con todos los datos del Propietario de la Empresa y de sus Agencias, Locales o Sucursales. • Balance General Original o Copia del Balance Depositado • Constancia extendida por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) en original • Recibo original de derechos de Registro <p>Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud con todos los datos del Representante Legal de la Empresa y de sus Agencias, Locales o Sucursales. • Balance del ejercicio del año anterior al que se está renovando o Copia de dicho Balance ya Depositado • Constancia extendida por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) en original • Recibo original de derechos de Registro. <p>Casos especiales para las Presentaciones en el Departamento de Matrículas</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso que se actúe como Apoderado deberá presentar Poder inscrito en el Registro de Comercio o relacionarlo en la Solicitud de Matrícula. • Si la solicitud no es presentada por el Representante Legal (en el caso de 	<p>La multa referida en este apartado se refiere a la que impone el Art. 64 de la Ley del Registro de Comercio.</p> <p>Si el pago correspondiente no se realizare en el momento oportuno, o si la solicitud de Renovación de las Matrículas no se presentara conforme a los períodos establecidos por la Ley, podrán realizarse dentro del período de 90 días siguientes a partir del vencimiento de los plazos estipulados, pagando recargos calculados sobre el derecho de la respectiva matrícula de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la presentación o pago se realizare durante los primeros 30 días el 25%; • Dentro de los segundos 30 días el 50%; y • Dentro de los últimos 30 días del plazo de prórroga el 100%. <p>Trámite par el Registro de nuevos Locales, Agencias o sucursales de la Empresa y sanción por falta de cumplimiento tanto para los comerciantes individuales como para los comerciantes que sean Sociedades mercantiles, deberán registrar los nuevos Locales, Agencias o Sucursales dentro de los 60 días que sigan a la fecha de su apertura, para lo cual deberán presentar Declaración Jurada que exprese la dirección exacta del Local, Agencia o Sucursal y pagar el derecho de Registro correspondiente, que, de acuerdo al ART. 63 de la Ley de Registro de Comercio es de \$34.29.</p> <p>De no hacerlo en el tiempo establecido el infractor incurrirá en multa equivalente al valor de los derechos de registro de cada una de los Locales, Agencias o Sucursales comerciales o industriales no registrados.</p>
---	---	--

	<p>las Sociedades) o el Propietario de la Empresa (para las personas naturales) deberá llevar Autentica de firma (Art. 54 Ley del Notariado).</p> <ul style="list-style-type: none">• Cualquier cambio en la Empresa y los Locales, Agencias o Sucursales, deberá informarlo dentro de los primeros 60 días de efectuado. Ejemplo: cierre o apertura de Local, Agencia o Sucursal, cambio de domicilio, traspaso, etc.	
--	--	--

7.2.1.2 Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles:

Ejercerá la vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables.

LEY DE SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Art. 3.- Corresponde a la Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles, en relación a:</p> <p>a) El funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores y a la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el artículo 20 del Código de Comercio y las que señalen otras leyes;</p> <p>b) El funcionamiento de las sociedades extranjeras o sus sucursales, que operen en el país;</p> <p>c) El funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de</p>	<p>Comunes</p> <p>Cualquier incumplimiento a las obligaciones mercantiles establecidas en el Código de Comercio y leyes mercantiles.</p> <p>Especiales</p> <p>a) No permitir u obstaculizar la investigación de los delegados de la Superintendencia, o no prestarles la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>b) Suministrar datos falsos a la Superintendencia o no enviar la información que les sea solicitada;</p>	<p>Leve</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Incumplimiento por 1ª vez de las infracciones "comunes" <p>Grave</p> <p>multa de 1 a 15 salarios mínimos (USD \$300.00 – 4,500)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por causas imputables al comerciante, se reincide en la infracción amonestada de forma escrita <p>Muy Grave</p> <p>– multa de 15 a 50 salarios mínimos (USD\$ 4,500 - \$15,000.00)</p>

<p>responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio;</p> <p>d) Las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;</p>	<p>c) No comparecer sin causa justificada a las citaciones que les hiciere la Superintendencia</p>	<p>• Reiteración de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores.</p>
--	--	--

ÁREA FISCAL

7.2.1.3 Código Tributario

GUÍA DE EFECTOS FINANCIEROS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL		
CÓDIGO TRIBUTARIO		
A) OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE COMO CONTRIBUYENTE		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 28 CT</p> <p>La Administración Tributaria llevará un registro de contribuyentes de los impuestos que administre. Deberán inscribirse en el registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos.</p>	<p><u>Llenar F-210 Registro Único de Contribuyentes RUC.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre contribuyente • Nombre comercial • NIT • Actividad económica 	<p>ARTICULO 235 CT</p> <p>No inscribirse en el registro de contribuyentes estando obligado a ello. - Multa de tres salarios mínimos mensuales</p>

<p>ARTICULO 28 LIVA</p> <p>Establece que estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado ventas gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones o cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos de dólar y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones o dos mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos de dólar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección para recibir notificaciones • Nombre del Representante • Dirección de la casa matriz 	<p>Inscribirse fuera del plazo establecido para tal efecto. - Multa de dos salarios mínimos mensuales</p> <p>No comunicar dentro del plazo establecido todo cambio que ocurra en los datos básicos del Registro. - Multa de dos salarios mínimos mensuales</p>
<p>ARTICULO 30 LIVA</p> <p>Existe también la opción voluntaria para optar por la calidad de contribuyente del impuesto, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por la Dirección General.</p>		
<p>B) OBLIGACIÓN DE ESTABLECER DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES</p>		
<p>BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO</p>
<p>ARTICULO 90 CT</p> <p>Todo sujeto pasivo está obligado a fijar dentro del territorio de la república para todo efecto tributario en el acto del registro, por medio del formulario respectivo, lugar para recibir notificaciones.</p>	<p>Por medio de F-211</p> <p>Actualizar dirección dentro de los primeros diez días hábiles de cada año</p> <p>Si se realiza cambio de dirección se debe realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio</p>	<p>ARTICULO 237 CT</p> <p>No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones por medio de formulario - Multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización del lugar o dirección para recibir notificaciones por medio del formulario respectivo. - Multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p>

		<p>No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones, por el apoderado designado para tal efecto, por medio de escrito. - Multa de cinco salarios mínimos mensuales</p> <p>No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones. - Multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>Fijar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto. - Multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p>
--	--	---

C) OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTÍCULO 91.</p> <p>Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.</p>	<p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que estén obligados a llevar contabilidad, deberán presentar dentro del plazo que la ley prevé para la presentación de la declaración del referido impuesto, el balance general del cierre del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general.</p>	<p>ARTICULO 238.</p> <p>Omitir la presentación de la declaración. Sanción: Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;</p> <p>No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido. Sanción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la

		<p>declaración con retardo no mayor de un mes;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente al diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses. • Multa equivalente al quince por ciento, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses; y, • Multa equivalente al veinte por ciento, si el retardo es mayor de tres meses. <p>Presentación de declaración incorrecta. Sanción: Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;</p> <p>Presentar la declaración con error aritmético. Sanción: multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la que en ningún caso podrá ser inferior a dos salarios mínimos.</p>
D) OBLIGACIÓN DE EMITIR Y ENTREGAR DOCUMENTOS		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 107.</p> <p>Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias</p>	<p>Los contribuyentes deberán emitir y entregar los documentos señalados en el presente artículo en todo caso, cuando se cause el impuesto de conformidad a lo estipulado en los artículos 8, 12 y 18 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.</p> <p>Los documentos establecidos en esta sección también servirán para sustentar</p>	<p>ARTICULO 239.</p> <p>Omitir la emisión o la entrega de los documentos exigidos por este código. Sanción: multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Igual sanción se aplicará cuando los valores consignados en los documentos emitidos por los contribuyentes no coincidan con los documentos</p>

<p>de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas.</p> <p>Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la administración tributaria.</p> <p>Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, facturas comerciales u otro documento distinto a los previstos en este código. Se faculta a la administración tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos.</p> <p>Asimismo, en el caso de las operaciones de exportación deberán emitir y entregar Factura, la cual en ningún caso podrá ser sustituida por los documentos equivalentes a que se refiere el inciso precedente.</p>	<p>las operaciones relacionadas con los demás tributos internos que regula este código.</p> <p>Los contribuyentes que lleven sistemas computarizados o electrónicos de facturación, estarán obligados a transmitir en línea o electrónicamente hacia el servidor de la administración tributaria, la información de los montos de cada transferencia de bienes o prestación de servicios que realicen, en la medida que se vayan realizando; en ningún momento se incorporarán nombres de clientes de la base de datos del contribuyente; así como la que corresponda a las anotaciones en los registros contables y los libros de control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Asimismo, las imprentas autorizadas para elaboración de los documentos a que se refiere esta sección están obligadas a transmitir bajo esa misma modalidad todos los aspectos relacionados con la impresión de tales documentos.</p>	<p>en poder de los adquirentes de bienes o prestatarios de servicios;</p> <p>Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidas por este código. sanción: multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales;</p> <p>Emitir comprobante de crédito fiscal por la transferencia de alimentos y víveres a contribuyentes cuyo giro ordinario no sea la venta de comida en restaurantes o empresas similares. sanción: multa equivalente al diez por ciento del monto de la operación, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;</p> <p>Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada. sanción: multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones;</p> <p>Emitir y entregar facturas que sustenten operaciones de diferentes adquirentes de bienes o prestatarios de servicios, ya sea que la factura se denomine consolidada, abierta, de resumen u otro nombre que se le confiera. sanción: multa equivalente al cincuenta por ciento de la sumatoria que ampara dicho documento, la que no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales.</p>
--	---	--

E) OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTRO DE INVENTARIOS

BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
---------------------------	-------------------------------	----------------------------

<p>ARTICULO 142 CT</p> <p>Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.</p>	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encabezado • Correlativo de la operación • Fecha de la operación • Descripción del documento de mercancía • Información del proveedor • Datos de las unidades que ingresan y salen • Datos de los valores monetarios que entran y salen • Saldos. <p>Parte superior</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encabezado y título del registro 2. Nombre del Contribuyente 3. Descripción del producto inventariado 4. Folio respectivo <p>Columnas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de la operación 2. Descripción de la operación de entrada o salida 3. Precio unitario de entrada y salida de los bienes 4. Número de entrada de unidades 5. Número de salida de unidades 5. Saldo de unidades y valores 	<p>Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello: Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>Llevar registros de control de inventarios sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 142 y 142-a del Código Tributario: Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del Código Tributario sin previa autorización de la Administración Tributaria: Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al treinta y uno de diciembre del ejercicio o periodo impositivo correspondiente: Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.</p>
<p>Métodos de valuación de inventarios</p>		

<p>El contribuyente tiene la opción de seleccionar el método que más se adecue a la naturaleza de sus operaciones, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización. Los más utilizados por los microempresarios son el del Costo Promedio y el de la Primeras Entradas Primeras Salidas que según el Código Tributario consisten en:</p>	
<p>Costo Promedio</p>	<p>El costo se determina mediante un promedio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puede ser calculado en una base periódica, o al ser recibido cada entrada de mercadería.
<p>Primeras Entradas Primeras Salidas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Se asume que las unidades del inventario que fueron compradas o producidas son vendidas primero. 3. El valor de las del inventario final del período corresponde a las que fueron compradas más recientemente

7.2.1.4 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
A) OBLIGACIÓN DE SOLICITUD DE CORRELATIVOS		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 107 AL 114 CT Luego que el Ministerio de Hacienda emita la resolución el comerciante solicitara a la imprenta la impresión de los documentos legales, luego la imprenta entregara los talonarios de facturas y así poder emitirlos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con el NIT de imprenta autorizada por la Dirección Gral. de Impuestos Internos para la impresión de documentos legales. 2. Procedimiento General: Las personas naturales o jurídicas deberán de autenticarse con su NIT y clave, haciendo clic en el icono Registro de los servicios con clave y luego en el icono de Emisión de Correlativos y Control de Imprentas, posteriormente debe seleccionar la opción Solicitar Autorización y se le habilitarán las ventanas para que pueda realizar la solicitud según corresponda. 	<p>Art. 240 CT Imprimir documentos legales sin cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en este Código. Sanción: Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>No entregar factura o comprobante de crédito fiscal por las ventas realizadas: Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada: Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior; \$56.00.</p>
<p>Asignación y Autorización de Correlativos para la Emisión de Documentos Legales por Imprenta en formulario único o emisión de tickets de máquinas registradoras.</p>		

Requisitos:**Persona Natural**

- Completar formulario en original y copia (F-940v3 y/o F-941v2)
- Fotocopia simple y legible de DUI, Pasaporte/Carnet de Residencia (Extranjeros) del Contribuyente o Apoderado.
- En el caso que la solicitud la firme el Apoderado deberá estar acreditado ante la Administración Tributaria, y presentar requisitos de numerales 1 y 2.
- Formulario de Correlativos para la Emisión de Tiquetes en Sustitución de Facturas (F-941v2), anexar fotocopia de Cartel o Resolución de Autorización de la Máquina Registradora, más requisitos de numerales 1, 2 y 3 en lo aplicable.
- En caso de solicitar correlativos para Formulario Único, anexar Resolución en la cual se autorizó el uso del Formulario Único y ampliaciones de dicha Resolución, si aplica, más requisitos de numerales del 1 al 3 que apliquen.
- Si el trámite se realiza por medio de persona autorizada, además de los requisitos anteriores, deberá anexar fotocopia simple y legible de DUI de la persona autorizada.

Persona Jurídica, Instituciones Gubernamentales, Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro y otras Entidades

- Completar formulario en original y copia (F-940v3 y/o F-941v2).
- Fotocopia simple y legible de DUI, Pasaporte/Carnet de Residencia (Extranjeros) del Representante Legal o Apoderado, acreditados ante la Administración Tributaria.
- Formulario de Correlativos para la Emisión de Tiquetes en Sustitución de Facturas (F-941v2), anexar fotocopia de Cartel o Resolución de Autorización de la Máquina Registradora, más requisitos de numerales 1 y 2.
- En caso de solicitar Correlativos para Formulario Único (F-940v3), anexar Resolución en la cual se autorizó el uso del Formulario Único y ampliaciones de dicha Resolución, si aplica, más requisitos de numerales 1 y 2.
- Si el trámite se realiza por medio de persona autorizada, además de los requisitos anteriores, deberá anexar fotocopia simple y legible de DUI de la persona autorizada.

B) OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL Y OTROS DOCUMENTOS

BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
Comprobante de crédito fiscal (CCF) Art. 114 CT Los contribuyentes del IVA están obligados a emitir y entregar por cada operación a	Requisitos para Comprobantes de Crédito Fiscal art 114 CT <ul style="list-style-type: none"> - Deberán imprimirse en talonarios y estar pre numerados en forma 	No entregar factura o comprobante de crédito fiscal por las ventas realizadas. Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la

<p>otros contribuyentes un Comprobante de Crédito Fiscal ya sea por las operaciones de transferencia de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios que realizan, sean éstas gravadas, exentas o no sujetas.</p>	<p>correlativa, asimismo por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emitirse en triplicado; entregando el original y segunda copia al comprador, se conservará la primera copia para revisión por la Administración Tributaria. Cuando la operación supere el valor de \$11,428.57 se deberá hacer constar en el documento el nombre, DUI y firma de la persona que entrega y de la que recibe el documento. - Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC. - Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas. - Fecha de emisión. - Los mismos datos del numeral 3 relativos al comprador. - Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar el bien o servicio, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación. - Cantidad recargada separadamente por concepto del presente impuesto - Condiciones de las operaciones: al contado o al crédito - Pie de imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización. 	<p>que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Emitir los documentos con faltantes de requisitos establecidos. Multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada. Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior; \$56.00.</p> <p>Emitir tiquetes en sustitución de facturas por medio de Máquinas Registradoras, no autorizados por la Administración Tributaria. Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado.</p> <p>Mantener Máquinas Registradoras o Sistemas para control interno, o emitir Factura Simplificada en establecimientos sin estar obligado para su utilización. Multa de cinco salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado.</p> <p>Emitir y entregar facturas que sustenten operaciones de diferentes compradores. Multa equivalente al cincuenta por ciento de la sumatoria que ampara dicho documento, la</p>
--	--	---

		<p>que no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Utilizar máquinas registradoras o similares que hayan sido desautorizados. Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema autorizado que no cumpla con los requisitos.</p>
<p>Factura de consumidor final (FCF) Art. 114 CT Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberá emitir y entregar por cada operación, un documento que se denominara "Factura".</p>	<p>Requisitos para emisión de Factura Consumidor Final – ART. 114 C.T.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Deben imprimirse en talonarios y estar pre numerados en forma correlativa, asimismo pre numerados por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento; 2 Se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento, NIT y NRC. 3 Fecha de emisión 4 Se emitirá en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse la copia al adquirente del bien o servicio. 5 Descripción de los bienes y servicios especificando las características de los bienes que se están vendiendo, precio unitario, cantidad y monto total en la operación. 6 Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas; 7 Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas 8 Valor total de la operación 9 Información de la imprenta que elaboró los documentos 10 Cuando la operación sea igual o superior a doscientos dólares se deberá de hacer constar en el original y copia la información de la sociedad o persona 	
<p>Factura de venta simplificada. (Aplica a ventas iguales o menores a \$12.00)</p>	<p>Si las transferencias de bienes o prestación de servicios del año anterior son iguales o menores a \$50,000.00, deberán emitir y entregarse en operaciones que se realicen con consumidores finales. No aplica a los contribuyentes autorizados para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados.</p>	
<p>Notas de Crédito y Débito Art.110 CT</p>	<p>Cuando con posterioridad a la emisión de los comprobantes de crédito fiscal ocurran ajustes o diferencias en los precios, descuentos u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeren devoluciones de dinero, de bienes o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deberán expedir nuevos comprobantes de crédito fiscal o notas de débito o de crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente.</p> <p>Notas de Debito: Por las cantidades que aumenten tanto los valores como el impuesto.</p> <p>Notas de Crédito: Por las cantidades que disminuyan tanto los valores como el impuesto</p>	

C) OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 141 CT</p> <p>Los contribuyentes inscritos del IVA deberán llevar los libros o registros de compras y ventas relativos al control del referido impuesto.</p>	<p>Libro de Compras a Contribuyentes Cuando realice las compras del período solicitando comprobantes de crédito fiscal.</p> <p>Libro de Ventas a Consumidor Final Registra todas las ventas realizadas con factura de consumidor final.</p> <p>Libro de Ventas a Contribuyentes Registra las ventas realizadas con comprobantes de crédito fiscal. Incluyendo las operaciones con notas de débito y crédito.</p>	<p>Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos inexactos o incompletos. Multa de nueve salarios mínimos mensuales</p> <p>Atraso en efectuar anotaciones en los libros o registros de conformidad a lo siguiente: <input type="checkbox"/> En el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código. Multa de \$568.00 con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales;</p>
<p>ARTICULO 82 RCT</p> <p>Los libros o registros para el control del IVA hay que hacer referencia el artículo 141 del Código Tributario, estarán compuestos en general por tres tipos de registros: libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones, libro o registro de operaciones a contribuyentes y libro o registros de compras efectuadas.</p>		

D) OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE IVA		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 91 CT</p> <p>Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.</p>	<p>Base de realización</p> <p>Créditos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Libro de Compras a Contribuyentes <p>Débitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Libro de Ventas a Contribuyentes ✓ Libro de ventas a Consumidor Final <p>Elaborar la Declaración F-07 dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo a Declarar.</p>	<p>No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido.</p> <p>Sanción: Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes</p>
<p>ARTICULO 93 , 94 IVA</p> <p>Los contribuyentes y, en su caso los responsables del impuesto deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo periodo, así como de los remanentes de éste tras pasados de periodos tributarios anteriores.</p>		

7.2.1.5 Ley de Impuesto sobre la Renta

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
A) OBLIGACIÓN DE ENTERAR EL ANTICIPO A CUENTA		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 151</p> <p>El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta consiste en pagos obligatorios por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, por personas jurídicas de derecho privado y público, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.</p>	<p>VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>REGLA GENERAL</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>1.75%. SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES</p> <p>El pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta deberá liquidarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente; el pago a</p>	<p>Cuando los sujetos obligados al anticipo o pago a cuenta que de conformidad con el inciso 6° del artículo 72 no declaren ni pagaren en el término establecido lo que corresponde en tal concepto.</p> <p>Multa equivalente al 50% de la suma dejada de enterar.</p> <p>Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente.</p> <p>Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterrar la suma</p>

	<p>cuenta se enterará mediante formulario proporcionado por la Administración Tributaria siendo este el denominado F-14 Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia.</p>	<p>retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije</p> <p>No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener</p> <p>Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente</p> <p>Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal. Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.</p>
<p>ARTICULO 47 CT</p> <p>Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.</p>	<p>Agentes Percepción IVA: Los sujetos que ostenten la clasificación de Grandes Contribuyentes que vendan bienes o servicios a otro tipo de contribuyente tiene la obligación de cobrar un 1% más por la venta gravada en concepto de percepción.</p> <p>Agentes Retención IVA: Los sujetos que ostenten la clasificación de Grandes Contribuyentes que compren bienes o servicios de otro tipo de contribuyente tiene la obligación de retener el 1% sobre el valor de la venta gravada.</p> <p>Agentes Retención Renta: Cuando un sujeto en calidad de contribuyente retenga rentas a una persona ya sea en calidad de trabajador permanente, por servicios o por cualquier otro tipo de retención.</p>	
<p>ARTICULO 155 CT</p> <p>Toda persona natural o jurídica que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo con las respectivas tablas de retención.</p>		

ARTICULO 156 CT

Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

B) OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORME ANUAL DE RETENCIONES

BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 123 CT</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas a las que hayan realizado tales retenciones en el año anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto.</p>	<p>Informe anual de retenciones F-910 deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, denominación o razón social - Número de Identificación Tributaria - Monto sujeto a retención; y - Impuesto retenido <p>Plazo de cumplimiento: Fecha limite 31 de enero de cada año.</p>	<p>ARTICULO 241 CT</p> <p>No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en dicho código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del impuesto sobre la renta ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.</p> <p>Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>

C) OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 91 CT</p> <p>Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo con lo previsto en las leyes correspondientes.</p>	<p>Son deducibles del Impuesto sobre la Renta aquellos costos y gastos que son indispensables para la generación de rentas gravadas o la actividad económica que genera las mismas.</p> <p>EJEMPLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Costo de mercadería ✓ Gastos del negocio ✓ Mantenimientos ✓ Arrendamientos ✓ Remuneraciones ✓ Combustible ✓ Primas de seguro <p>No podrán ser deducidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos de viáticos no comprobados ✓ Gastos personales y de vida del contribuyente ✓ Remuneraciones ajenas a la operación ✓ Gastos ajenos a la venta de productos farmacéuticos <p>Plazo de cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del periodo. (F11 declaración ISR). 	<p>Art. 235 CT: No inscribirse en el Registro de Contribuyentes estando obligado a ello.</p> <p>Sanción: Multa de tres salarios mínimos mensuales.</p>
PORCENTAJE A RETENER EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
<p>Retención por prestación de servicios</p>	<p>Se retendrá por prestación de servicios, obtención de intereses, bonificaciones, o premios a las personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe servicio. El agente de retención está obligado a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.</p>	

Retención por operaciones con intangibles o derechos	Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales. Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.
Retención por operaciones de renta y asimiladas a renta	Rendimiento de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada.
Retención en el caso de juicios ejecutivos	Todos los jueces de la República que, en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, en la resolución final deberán ordenar al pagador respectivo o a la persona encargada de los fondos que, una vez efectuada la liquidación correspondiente, sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor, siempre que éste sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el 10%.
Retención sujetos de impuesto no domiciliados	Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se trate de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas. Ampliar en incisos plasmados en artículo 158 y 158-A del Código Tributario.
Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores	Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de dichas sumas.

7.2.2 ÁREA LABORAL

7.2.2.1 Código de Trabajo

CÓDIGO DE TRABAJO		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Elaboración de un contrato individual de trabajo escrito para cada empleado. Art. 18.- Sin perjuicio de lo que este Código dispone para los casos de excepción, el contrato individual de trabajo, así como su modificación o prórroga, deberá constar por escrito, en tres ejemplares; cada parte contratante conservará uno de éstos y el patrono remitirá el tercero a la Dirección General de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de su celebración, modificación o prórroga. La omisión de las anteriores</p>	<p>Procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar formularios en el Ministerio de Trabajo; o elaborar un contrato de trabajo con las especificaciones que establecen en el artículo 23 del código de trabajo. • Debe llenar la solicitud con los datos del empleado. • Se debe elaborar tres ejemplares distribuidos de la siguiente manera: para el patrono, para el empleado y el otro para la Dirección General de Trabajo. • Presentar a las oficinas del Ministerio de Trabajo para la legalización, esta institución 	<p>De acuerdo a lo establecido en el art. 627 del Código de Trabajo, recaerá sobre el infractor (patrono) la multa de \$57.14 por cada contrato no legalizado por el Ministerio de Trabajo. Dependiendo la gravedad de la infracción, podrá ser mayor la multa.</p>

<p>formalidades no afectará la validez del contrato. El contrato escrito es una garantía en favor del trabajador, y su falta será imputable al patrono</p> <p>Pago de salario mínimo. Salario mínimo: finalidad u objetivo Art. 144.- Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente</p> <p>Remuneración de la jornada extraordinaria Art. 169.- Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria, será remunerado con un recargo consistente en el</p>	<p>tardará de 2 a 3 días en aprobar y legalizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otorgar a cada empleado el ejemplar correspondiente en un tiempo máximo de ocho días posteriores a la celebración del contrato. <p>Mediante inspección en el centro de trabajo, por parte de Inspectores del Ministerio de trabajo</p> <p>Liquidar las horas extras conforme lo establezca el Código de Trabajo: el trabajo que se realice en horas extraordinarias</p>	<p>Multas por infracciones no señaladas expresamente Art. 627.- Las infracciones a lo dispuesto en los Libros I, II y III de este Código y demás leyes laborales que no tuvieren señalada la sanción mínima sera de \$57.14 hasta un máximo de un salario mínimo del sector comercio, que es de \$304.17, sin que por ello deje de cumplirse con lo dispuesto en la norma infringida.</p>
--	--	--

<p>ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal.</p> <p>Vacaciones remuneradas Art. 177.- Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario</p>	<p>se pagaran con un ciento por ciento (100%) de recargo sobre el salario básico por hora de trabajo extra; si la jornada del trabajador es diurna y las horas extras laboradas son nocturnas, además del 100% se cancelará un recargo no menor al 25% de salario básico por cada hora extra nocturna laborada.</p> <p>Brindar el derecho por vacación anual remunerada a los empleados siempre y cuando estos hayan laborado para la empresa por lo menos 200 días dentro del mismo año. Estas no pueden acumularse con vacaciones de próximos años.</p>	
--	---	--

<p>ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo</p> <p>Obligación de pago del aguinaldo Art. 196.- Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo.</p> <p>Despido injustificado: indemnización Art. 58.- Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la</p>	<p>Pagar a los empleados en concepto de aguinaldo, según el tiempo de trabajo que cada uno tenga (siempre y cuando haya laborado para la misma empresa).</p> <p>Indemnizar a los empleados ya sea anualmente o en caso de despido injustificado que equivale a un salario básico de treinta días por cada año laborado.</p>	
---	---	--

<p>indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días.</p> <p>Similar tratamiento para el caso de retiro voluntario, deberá indemnizarles con una prestación equivalente a quince días por cada año laborado; cabe resaltar que estos no deben exceder a dos veces el salario mínimo legal vigente, en casos de renuncia voluntaria deberá tener el empleado como mínimo dos años de laborar para dicho patrono.</p> <p>Reglamento Interno de Trabajo Art. 302.- Todo patrono privado que ocupe de modo permanente diez o más trabajadores y las instituciones oficiales autónomas o semiautónomas, tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de</p>		
---	--	--

<p>trabajo, que deberán someter a la aprobación del Director General de Trabajo, sin cuyo requisito no se considerará legítimo.</p>		
---	--	--

7.2.2.2 Ley del Seguro Social

LEY DEL SEGURO SOCIAL		
a) INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL AL ISSS, PRESENTACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA PLANILLA CORRESPONDIENTE.		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Art. 1.- De acuerdo al art. 186 de la constitución se establece el seguro social obligatorio como una institución de derecho público, que realizará los fines de seguridad social.</p> <p>Art.3.- El Régimen del Seguro social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración.</p>	<p>A) Inscribir al personal sea administrativo o de campo, tomando en cuenta el sueldo base asignado en el contrato de trabajo. (Formulario Inscripción de Empleados; este formulario puede solicitarse en las oficinas del ISSS, también puede realizarse la inscripción en línea siempre y cuando el patrono haya creado usuario en la página www.iss.sv)</p> <p>B) Presentar la planilla durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y cancelarlas a más tardar el último día de cada mes.</p> <p>C) (Formulario formato de planilla ISSS (esta solo se presenta en línea) pre elaborada autorizada por el ISSS.) Calcular las cotizaciones hasta un límite de \$1,000 US (del salario); para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales.</p> <p>D) Realizar el descuento del 3% mensual sobre el salario que devengue cada empleado, en concepto de cotización laboral, y el 7.5% como una aportación patronal que corresponde al patrono cancelar (art. 33 ley del ISSS).</p>	<p>Por no presentar la planilla en el plazo establecido Multa del 25% sobre el monto de la cotización total a pagar</p> <p>Por pagar dentro de los próximos quince días posteriores a la fecha vencimiento. Recargo del 5% sobre el monto de la cotización total a pagar.</p> <p>Por pagar después de los quince días posteriores de la fecha límite de pago. Recargo del 10% sobre el monto de la cotización total a pagar.</p>

7.2.2.3 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES		
a) INSCRIPCIÓN DE LOS EMPLEADOS EN LAS AFP Y EL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE A CADA PLANILLA.		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Art. 7.- La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.</p> <p>Art. 8.- Todas aquellas personas que a la fecha de inicio de operaciones del Sistema entren en relación de subordinación laboral por primera vez, deberán afiliarse al Sistema.</p>	<p>Para la imposición de multas por incumplimientos a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la institución encargada de los fondos posee un sistema que calcula la mora, solo ese sistema puede determinar el monto a pagar debido a que ellos incluyen la rentabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posterior a la inscripción de sus empleados, el patrono debe presentar y pagar la correspondiente planilla durante los primeros 10 días hábiles de cada mes. Retendrá mensualmente la cotización para el empleado del 7.25% de su salario que consiste en su aportación laboral y para el patrono el 7.75%. 	<p>INFRACCIONES Y SANCIONES Arts. 157, 159-161</p> <p>Afiliar a un empleado a una AFP mediante engaños o fraudes Sanción de 5000 colones (\$571.43)</p> <p>Incumplimiento de afiliar a sus trabajadores de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones Sanción de 5000 colones (\$571.43)</p> <p>Presentar las planillas después del plazo establecido, hasta un máximo de veinte días Multa equivalente al 5% de las Cotizaciones.</p> <p>Presentar las planillas después de veinte días posteriores al vencimiento Multa equivalente al 10% de las Cotizaciones</p>

		<p>Declarar de manera errónea o incompleta siempre que se cause grave perjuicio a la cuenta del afiliado. Multa de 5000 a 10000 colones (\$571.43- \$1142.86)</p> <p>Omitir el pago total de la cotización dentro del plazo legal establecido. Multa del 20 % de la cotización no pagada + recargo moratorio 2%+ la cotización no percibida para cada empleado</p> <p>Pagar una suma inferior a la cotización que corresponde dentro del plazo establecido Multa del 10% de las cotizaciones no pagadas + recargo moratorio 5% de dichas cotizaciones por cada mes que incumpla+ porción de la cotización no pagada para cada afiliado</p>
--	--	---

7.2.2.4 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	
ARTICULO Y CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Artículo 1: El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.</p> <p>Art. 4.- La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna Institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.</p> <p>Art. 5.- Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.</p> <p>Art. 6.- Todas las Secretarías e Instituciones Autónomas del Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerán las medidas necesarias para alcanzar una debida coordinación en lo que respecta a las acciones que se implementen en seguridad y salud ocupacional en beneficio de los trabajadores y empleadores, en el marco de la política nacional sobre esta materia, la cual será formulada, ejecutada y supervisada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p>	<p>Art. 82.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa que oscilará de entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales; las graves con una multa de entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales; y las muy graves con una Multa de veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales. Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador; el pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción</p>

7.2.2.5 Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ARTICULO Y CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Art. 1.-La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.</p> <p>Art. 2. La persona con discapacidad tiene derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A ser protegida contra la discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad. 2. A recibir educación con metodología adecuada que facilite su aprendizaje. 3. A facilidades arquitectónicas de movilidad vial y acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público. 4. A su formación, rehabilitación laboral y profesional. 5. A obtener empleo y ejercer una ocupación remunerada y a no ser despedido en razón de su discapacidad. 6. A ser atendida por personal idóneo en su rehabilitación integral. 7. A tener acceso a sistemas de becas. <p>Art. 23.- El sector público y la empresa privada facilitaran la integración laboral a las personas con discapacidad.</p> <p>Art. 24.- Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional idónea, apta para desempeñar el puesto de que se trate.</p> <p>Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.</p> <p>Para determinar la proporción de trabajadores establecida en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las Instituciones señaladas.</p>	<p>Art. 25.- Los obligados a contratar los trabajadores a que se refiere el artículo anterior dispondrán de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto para cumplir con tal obligación.</p> <p>Si no la cumplieren dentro de ese plazo, se sujetarán a lo que establece el artículo 627 del Código de Trabajo y al procedimiento establecido en la Sección Segunda del Título Único del Libro Quinto del mismo Código; sin perjuicio de cumplir en el tiempo que determine el Director General de Trabajo, con lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.</p>

7.2.3 ÁREA DE APLICACIÓN ESPECIAL

7.2.3.1 Ley de Medicamentos

LEY DE MEDICAMENTOS		
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>Contenido esencial de las recetas Art. 21.- Toda receta deberá contener en letra legible, como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Los datos de identificación del prescriptor y del paciente; b) El medicamento de elección del facultativo; c) El nombre genérico del principio activo; d) Presentación; e) Dosis con detalle de la concentración del medicamento; f) Vía de administración; g) Días de tratamiento y cantidad prescrita en números; y h) Lugar, fecha, firma y sello del prescriptor. En el caso de las instituciones públicas de salud, no se les aplicará lo regulado en el literal (b) del presente artículo.</p>	<p>INFRACCIONES LEVES ARTICULO 77.</p> <p>Son infracciones leves las siguientes: Incumplir con lo dispuesto en el Art. 21 de la presente Ley. Negarse a dispensar medicamentos sin causa justificada; Dificultar la labor de inspección mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma;</p> <p>INFRACCIONES GRAVES ARTICULO. 78.-</p> <p>Son infracciones graves las siguientes: No contribuir con las entidades o personas responsables, con los datos, declaraciones, así como cualquier información que estén obligados a suministrar por razones sanitarias, técnicas, económicas, administrativas y financieras; Incumplir por parte de los profesionales sujetos a la presente Ley la obligación de informar a la autoridad competente, cuando tuviere conocimiento sobre</p>	<p>SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE ARTICULO. 82.-</p> <p>Las personas sujetas a la presente Ley que cometan una infracción leve, serán sancionadas con una multa de diez a veinticinco salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios. En el caso del literal (b) del artículo 77 de la presente Ley, la multa será impuesta al establecimiento farmacéutico.</p> <p>SANCIÓN POR INFRACCIÓN GRAVE ARTICULO. 83.-</p> <p>Las personas sujetas a la presente Ley que cometan una infracción grave, serán sancionadas: En el caso de los literales (a), (b),(c), (e), (f), (g), (h), (j) e (i) del artículo 78 de la presente ley, se sancionará con una multa de veintiséis a cincuenta salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios. En el caso de los literales (d) y (l) del artículo 78 de la presente ley, se sancionará con la suspensión de la autorización. En el caso del literal (d), la suspensión será respecto de la autorización otorgada al establecimiento farmacéutico por parte de la Dirección.</p>

	<p>cualquier evidencia de efecto secundario y dañino causado por un medicamento;</p> <p>Incumplir el deber de colaborar con la Dirección en la evaluación y control de medicamentos;</p> <p>Dispensar medicamentos transcurrido el plazo de validez de la receta cuando se trate de productos con receta especial retenida;</p> <p>El incumplimiento del Artículo 5 relacionado sobre la incompatibilidad del Regente;</p> <p>Dispensar medicamentos sin receta, cuando éstos requieran de receta médica;</p> <p>Quien, abusando de su cargo de autoridad, sustraiga medicamentos para beneficio propio o de terceros;</p> <p>Realizar promoción, y publicidad de medicamentos no autorizados como venta libre;</p> <p>No verificar la identidad del medicamento antes de ser entregado al paciente;</p> <p>La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como leves.</p> <p>INFRACCIONES MUY GRAVES ARTICULO 79.-</p> <p>Son infracciones muy graves, las siguientes:</p> <p>Impedir la actuación de los inspectores debidamente acreditados, en los centros en los que se elaboren, fabriquen, distribuyan y dispensen medicamentos;</p> <p>Prescribir y preparar fórmulas magistrales y preparados oficinales</p>	<p>SANCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE ARTICULO. 84.-</p> <p>Las personas sujetas a la presente Ley, que cometan infracción muy grave, serán sancionadas:</p> <p>En el caso de los literales (a), (f), (g), (k), (l), (p), (r) y (s) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con una multa de cien a doscientos salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios;</p> <p>En el caso de los literales (h), (i), (n) y (o) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con la revocatoria de la autorización;</p> <p>En el caso de los literales (b), (c), (e), (j), (q) y (v) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con la suspensión de la autorización. En el caso del literal (j), la suspensión será respecto de la autorización otorgada al establecimiento farmacéutico por parte de la Dirección;</p>
--	--	---

	<p>incumpliendo los requisitos legales establecidos;</p> <p>Modificar por parte del titular, sin autorización previa cualquiera de las condiciones de autorización del medicamento;</p> <p>Suministrar, adquirir o vender medicamentos o productos sanitarios a entidades no autorizadas para la realización de tales actividades;</p> <p>El incumplimiento del Art. 24 de esta Ley que regula la dispensación de medicamentos;</p> <p>Dispensar o suministrar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados;</p> <p>Ofrecer directa o indirectamente cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos prohibidos, primas u obsequios, efectuados por quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos, a los profesionales sanitarios, con motivo de la prescripción, dispensación y administración de los mismos, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad, o personas con quienes guarde algún tipo de convivencia comprobable;</p> <p>Comercializar medicamentos de cualquier naturaleza sin haber obtenido la respectiva autorización y registro;</p> <p>Dispensar medicamentos regulados sin receta especial retenida...</p>	
--	---	--

7.2.3.2 Código de Salud

CÓDIGO DE SALUD
OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES, HIGIENISTAS Y ASISTENTES, RELACIONADOS CON LA SALUD, LAS SIGUIENTES
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO
<p>ARTICULO 33</p> <p>Son obligaciones de los profesionales, técnicos, auxiliares, higienistas y asistentes, relacionados con la salud, las siguientes: Atender en la mejor forma a toda persona que solicitare sus servicios profesionales, ateniéndose siempre a su condición humana, sin distinciones de nacionalidad, religión, raza, credo político ni clase social; Cumplir con las reglas de la ética profesional adoptadas por la Junta respectiva; Cumplir con las disposiciones del presente Código y los Reglamentos respectivos; Colaborar gratuitamente cuando sus servicios fueren requeridos, por las autoridades de salud y demás instituciones y organismos relacionados con la salud, en caso de catástrofe, epidemia u otra calamidad general; Atender inmediatamente casos de emergencia para los que fueren requeridos; Cumplir con las disposiciones vigentes, sobre prescripción de estupefacientes psicotrópicos y agregados; y, Todas las demás obligaciones y responsabilidades que conforme al presente Código y sus reglamentos les correspondan.</p> <p>OBLIGACIONES Art. 33: Son obligaciones de los profesionales técnicos, auxiliares higieneísticas y asistentes, relacionados con la salud, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Atender en la forma a toda persona que solicitare sus servicios profesionales atendiéndose siempre a su condición humana sin distintos de nacionalidad, religión, raza, credo político ni clase social; b) Cumplir con las reglas de la ética profesional adoptadas por la Junta respectiva; c) Cumplir con las disposiciones del presente Código y los Reglamentos respectivos; ch) Colaborar gratuitamente cuando sus servicios fueren requeridos por las autoridades de salud y demás instituciones y organismos relacionados con la salud y demás instituciones y organismos relacionados con la salud, en caso y catástrofe, epidemia, u otra calamidad general; d) Atender inmediatamente casos de emergencia de emergencia para los que fueran requeridos; e) Cumplir con las disposiciones vigentes, sobre prescripción y estupefacientes psicotrópicos y agregados; y f) Todas las demás obligaciones y responsabilidades que conforme al presente Código y sus reglamentos les correspondan <p>OBLIGACIONES Art. 33: Son obligaciones de los profesionales técnicos, auxiliares higieneísticas y asistentes, relacionados con la salud, los siguientes:</p>

- a) Atender en la forma a toda persona que solicitare sus servicios profesionales atendiéndose siempre a su condición humana sin distintos de nacionalidad, religión, raza, credo político ni clase social;
- b) Cumplir con las reglas de la ética profesional adoptadas por la Junta respectiva;
- c) Cumplir con las disposiciones del presente Código y los Reglamentos respectivos;
- ch) Colaborar gratuitamente cuando sus servicios fueren requeridos por las autoridades de salud y demás instituciones y organismos relacionados con la salud y demás instituciones y organismos relacionados con la salud, en caso y catástrofe, epidemia, u otra calamidad general; d) Atender inmediatamente casos de emergencia de emergencia para los que fueran requeridos;
- e) Cumplir con las disposiciones vigentes, sobre prescripción y estupefacientes psicotrópicos y agregados; y
- f) Todas las demás obligaciones y responsabilidades que conforme al presente Código y sus reglamentos les correspondan.

7.2.4 OTRAS LEYES APLICABLES

7.2.4.1 Ley de Protección al Consumidor

LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
BASE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES ARTICULO 7.</p> <p>Los proveedores que desarrollen actividades de importación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bienes y prestación de servicios deberán, para no arriesgar la vida, la salud, la seguridad de las personas y el medio ambiente, observar las normas legales, reglamentarias o técnicas que se dictaren sobre la materia, así como facilitar el control, vigilancia e inspección de las autoridades competentes.</p> <p>Especialmente estarán obligados a:</p> <p>a) No utilizar sustancias prohibidas por los tratados vigentes, las Leyes, Reglamentos o según las listas establecidas por el Órgano Ejecutivo u otras instituciones del Estado, en los límites de sus competencias;</p>	<p>INFRACCIONES LEVES ARTICULO 42</p> <p>Son infracciones leves, las acciones u omisiones siguientes:</p> <p>a) No detallar los bienes o servicios, y el precio, tasa o tarifa de los mismos, en el comprobante legal que se le entrega al consumidor;</p> <p>b) hacer cargos, al recibir del consumidor, pagos anticipados en cualquier operación de crédito, bancaria o de venta a plazo de bienes muebles, salvo las excepciones establecidas en esta ley;</p> <p>c) engañar al consumidor por medio de promociones u ofertas dirigidas a su domicilio...</p> <p>MULTA PARA INFRACCIONES LEVES ARTICULO 45</p> <p>Las infracciones leves se sancionarán con multa hasta de cincuenta salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.</p>

- b) No tener o almacenar productos prohibidos en los locales o instalaciones de producción, transformación, almacenamiento, comercialización o medios de transporte de alimentos o bebidas;
- c) Cumplir con las exigencias de control de los productos tóxicos o venenosos, incluidos los resultantes de mezclas y otras manipulaciones industriales, de forma que pueda comprobarse con rapidez y eficacia su origen, distribución, destino y utilización;
- d) No vender o suministrar productos envasados, empacados o sujetos a cualquier otra clase de medida de precaución, cuando no contengan los cierres, etiquetas y rótulos;
- e) Retirar o suspender cualquier producto o servicio que no se ajuste a las condiciones y requisitos de prevención exigidos por las Leyes, Reglamentos y normas aplicables o que suponga un riesgo previsible para la vida, salud o seguridad de las personas;
- f) Cumplir las exigencias de control de los productos manufacturados susceptibles de afectar la seguridad física de las personas, prestando al respecto la debida atención a los servicios de reparación y mantenimiento en sus locales o instalaciones;
- g) Cumplir las condiciones exigibles que garanticen la seguridad, calidad y salubridad, tratándose de transportes colectivos, instalaciones, locales y espacios de uso público, en especial los destinados a menores;

ENVASADO Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS QUE PUE DAN INCIDIR EN LA SALUD

ARTICULO 28

Todo productor, importador o distribuidor de productos alimenticios, bebidas, medicinas o productos que puedan incidir en la salud humana o animal, deberá cumplir estrictamente con las normas contenidas en el Código de Salud y con las regulaciones dictadas por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Consejo Superior de Salud Pública y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente, con relación a dichos productos.

Deberá imprimirse en el envase o empaque de las medicinas, alimentos, bebidas o cualquier otro producto perecedero, la fecha de vencimiento de los mismos, los agregados químicos y las condiciones requeridas para su

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ QUE UN SALARIO MENSUAL ES EL EQUIVALENTE A 30 JORNADAS ORDINARIAS
INFRACCIONES GRAVES
ARTICULO 43.

Son infracciones graves, las acciones u omisiones siguientes:

- a) Ofrecer por cualquier medio, sin advertirlo al consumidor, bienes usados, irregulares o reconstruidos;
- b) Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por Ley;
- c) El incumplimiento de las garantías de uso o funcionamiento, en la forma y plazo convenidos y en los establecidos legalmente...

MULTA PARA INFRACCIONES GRAVES
ARTICULO 46.-

Las infracciones graves se sancionarán con multa hasta de doscientos salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.

INFRACCIONES MUY GRAVES
ARTICULO 44

Son infracciones muy graves, las acciones u omisiones siguientes:

- a) Ofrecer al consumidor bienes o productos vencidos o cuya masa, volumen y cualquier otra medida especificada en los mismos se encuentre alterada, así como el incumplimiento de los requisitos de etiquetado de productos de acuerdo a lo que establece el art. 28 de esta misma ley;
- b) El incumplimiento de la obligación de información que dicte la autoridad competente sobre riesgos de productos farmacéuticos, tóxicos, nocivos o dañinos para la salud humana o animal; así como el incumplimiento de informar a los consumidores, previo a la venta y por medios apropiados, sobre los riesgos que provengan de una utilización previsible de los bienes y servicios, en atención a su naturaleza y a las personas a las que van destinados.

conservación; así como las reglas para el uso de las medicinas, tales como: dosificación, contraindicaciones, riesgos de uso, efectos tóxicos residuales y otros, de conformidad a las regulaciones que sobre ello dicten las autoridades del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

Cuando se tratare de productos farmacéuticos y sustancias tóxicas u otros, nocivos para la salud humana y animal, deberá incorporarse en los mismos o en instructivos anexos, advertencias en idioma castellano y en símbolos destacados para que su empleo se haga con la seguridad requerida para evitar daños al consumidor. La Defensoría del Consumidor deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes, toda posible infracción a dichas regulaciones, para su investigación y sanción de conformidad a las Leyes de la materia, sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 99 y 100 de la presente Ley.

**MULTA PARA INFRACCIONES MUY GRAVES
ARTICULO 47.-**

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa hasta de quinientos salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.

Art. 51.- En caso de infracciones muy graves y atendiendo a los criterios de riesgos para la salud, tamaño de la empresa del infractor en el mercado, cuantía del beneficio obtenido, grado de culpabilidad y generalización de la infracción, podrá ordenarse también el cierre temporal del establecimiento comercial por un plazo máximo de seis meses y la inhabilitación del comerciante por el mismo período.

7.3 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MERCANTILES

Ejemplo: En el mes de septiembre de 200 FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. Inscibió la escritura de constitución en el Registro de Comercio. Al contador se le olvido cancelarla y se pasaron más de 90 días para presentarla y cancelar el arancel.

La matrícula de la empresa se deberá pagar de acuerdo al Activo de la Empresa, en el caso de FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. su activo asciende a \$ 35,700.00, la cantidad que le correspondería a pagar sería de \$ 91.43 según la Ley De Registro De Comercio.

\$91.43 corresponde a pagar en concepto de renovación de Registro de comercio

\$91.43 recargo del 100% por presentarla y pagarla después de 90 días

\$182.86 valor total a cancelar por renovación de matrícula de comercio.

7.4 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES TRIBUTARIAS.

7.4.1 *Caso 1: Por no llevar control de inventarios:*

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. realiza muchas compras de medicamentos a laboratorios locales, pero no lleva registros de control de inventarios , ya que la cantidad de productos que ingresan mensualmente son muchos, y no posee la capacidad económica para comprar un sistema que pueda adecuarse a sus necesidades, por eso omite llevar libros de control de inventarios, fue fiscalizada por el Ministerio de Hacienda, y se le encontró la falta de tarjetas de inventarios, ella no subsano esa observación y se le puso una Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable .

Su capital contable es de \$35,700 la multa equivaldría al 5%

$$75,000 * 0.5\% = 178.5$$

Pero la multa no puede ser inferior a 9 salarios mínimos vigentes (art.243 Código Tributario)

Entonces $9 * 304.17 = 2,737.53$ ---- Multa por no llevar control de inventarios.

7.4.2 Caso 2: Por no emitir y entregar Documentos:

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. en el mes de julio omite la emisión y entrega de documentos exigidos por el Código Tributario, la Farmacia pago la sanción que equivale al 50% del monto de la operación de cada documento, si se le comprobó ventas por \$3,000 en total, pago una multa equivalente a **\$1,500.**

Pero FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. reincidió en la comisión de las infracciones tipificadas el art. 239 del Código Tributario, por lo que el juez decretara cierre temporal ejecutado por la Fiscalía General de la Republica por un plazo mínimo de cinco a diez días continuos.

Si la empresa resiste, viola los sellos oficiales abre o utiliza el establecimiento, se le sancionara duplicando el plazo fijado inicialmente.

Esta situación dañaría mucho la imagen de la empresa, además el no recibir ingresos por ventas afectaría significativamente sus finanzas ya que al no tener liquidez no podría pagar planillas ni pagos a proveedores.

7.5 EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEYES LABORALES

7.5.1 *Caso 1: Falta de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional*

Los inspectores del Ministerio de Trabajo llegaron a “FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. DE CV.” Y solicitaron. Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa. Y el acta de creación del Comité de Seguridad y Salud. A lo que el representante de la empresa manifestó que no lo tenían, esto lo hizo merecedor de una multa ya que la empresa posee más de 50 empleados y tiene que formar el comité de seguridad y salud ocupacional

Es una infracción grave, y la multa que se le impone en este tipo de infracciones; las graves con una multa de entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales;

En esta ocasión se impuso una multa de 14 salarios mínimos vigentes

(14*304.17= \$4,258.38) multa por cometer infracción grave de Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo.

7.5.2 *Caso 2: Contratación de personas con discapacidad*

Los inspectores del Ministerio de Trabajo llegaron a “FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.” Y solicitaron el listado de todo el personal que labora para la farmacia, el total del listado ascendió a 70 empleados. Según La Ley De Equiparación De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad por cada 25 empleados a una persona con discapacidad y formación profesional, apta para desempeñar el puesto de que se trate. A lo que el representante de la empresa manifestó que no tenían personal con discapacidad contratados, porque no tenían un puesto que pusieren desempeñar esto lo hizo

merecedor de una multa ya que la empresa posee 70 empleados y tendría que tener al menos 2 personas con discapacidad contratadas.

Multa de \$155.00 por no tener contratados a personas con discapacidad.

7.5.3 *Efectos Por Incumplir Ley Del Seguro Social.*

Es obligación de los patrones inscribir a los empleados al ISSS y el pago mensual de las respectivas planillas benefician a ambas partes ya que, en caso de enfermedades o accidentes de trabajo, el Seguro Social se encarga de cubrir los gastos médicos o en su defecto subsidios y/o pensiones por invalidez temporal o permanente. Además, es importante presentar y pagar a tiempo las planillas ya que al no hacerlo se generan multas.

Ejemplo:

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. presenta planillas de sus empleados del mes de agosto hasta el 15 septiembre de 2019, por un valor a pagar de \$ 385.60 por haberla presentado después de los primeros 5 días hábiles del mes, se le generara un recargo del 25% en este caso sería una multa de \$94.40. Según art 49 del Reglamento de Ley del Seguro Social, la multa no puede ser superior \$57.14. La planilla tendría que pagarla a finales del mes de septiembre, pero por olvido la cancelan hasta el 16 de octubre de 2020, y se genera un recargo del 5% sobre el monto de la cotización total a pagar.

\$ 385.60 —————> Valor a pagar presentando y pagando a tiempo.

\$ 57.14 —————> Multa por presentarla después de los primeros

5 días hábiles del mes.

\$ 19.28 —————> Recargo por pagar dentro de los próximos quince Días posteriores a la fecha vencimiento.

\$ 462. 02 —————> Valor total a pagar con multa y recargo incluidos.

7.5.4 ***Efectos Por Incumplir Ley Del Sistema De Ahorro Para Pensiones.***

Durante la vigencia de la relación laboral se debe efectuar las cotizaciones obligatorias en forma mensual a la AFP. La declaración y pago de la Planilla Previsional, debe efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos.

Ejemplo:

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.no se ha presentado a pagar las planillas de cotización previsional AFP por los meses de enero a junio de 2019, por un valor de \$ 1598.50, todos sus empleados cotizan a AFP Crecer, por ende, esta AFP impone una multa de **\$ 565.52** por no declarar y pagar sus planillas. Cualquier deuda a favor del Fondo de Pensiones, será imprescriptible.

7.6 **EJEMPLOS DE EFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE MEDICAMENTOS**

7.6.1 ***Sanción Por Infracción Leve***

Ejemplo: FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.se niega a darles permiso, porque están a los inspectores delegados por la Dirección General de Medicamentos, estos tienen la facultada de supervisar las condiciones de almacenamiento, distribución, transporte y expendio de los medicamentos, Verificar que los medicamentos cuenten con su respectivo registro; En coordinación con la Defensoría del Consumidor, supervisar los

precios de venta de los medicamentos en los establecimientos autorizados. Realizar la verificación documentaria y control de los productos que son autorizados para su producción, distribución o venta, según corresponda.

El resultado de toda inspección se informará por escrito a la Dirección. La Dirección Ejecutiva debe continuar con el trámite legal correspondiente o el proceso sancionatorio, si fuere procedente.

Esta multa podría ser de $(10 \times 304.16) = \$3041.70$ hasta $(25 \times 304.16) = \$7,604.25$

A FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. se le impuso una multa de \$4,500 por obstrucción al trabajo de los inspectores designados por la Dirección General de Medicamentos.

Esta multa podría significar grandes consecuencias a la liquidez de la farmacia.

7.6.2 Sanción Por Infracción Grave

Ejemplo: FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. Ha sido sancionada por dispensar medicamentos sin receta, cuando éstos requieren de receta médica; ya que esta acción es considerada como grave la farmacia podría ser merecedora de una multa de veintiséis a cincuenta salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios. Según el Artículo. 83.- de Ley de Medicamentos sería desde $(26 \times 304.17) = \$7,908.42$ hasta $(50 \times 304.17) = \$15,208.5$. Como observamos esta multa podría llevar a la quiebra a una empresa.

A Farmacia la Esperanza se le impuso una multa de \$7,000 por venta de medicamentos sin receta médica.

7.7 EFECTOS POR INCUMPLIR LEY DE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

7.7.1 *Infracciones graves*

“FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. tiene varias demandas por sus consumidores de vender sus productos a un precio mayor establecido por la ley, además de vender sus medicamentos alterando su fecha de vencimiento, estas demandas fueron comprobadas y la empresa fue sancionada, y ahora tiene que pagar el equivalente a 30 salarios mínimos.

Esta cantidad sería $304.17 \times 30 = \$9,125.10$

Esta multa afectaría directamente la economía de la empresa, también afectando su imagen ante sus clientes, y afectando sus ingresos ya que la demanda bajaría debido a su infracción.

Según el artículo 51 de la ley de Protección del consumidor. En caso de infracciones muy graves y atendiendo a los criterios de riesgos para la salud, tamaño de la empresa del infractor en el mercado, cuantía del beneficio obtenido, grado de culpabilidad y generalización de la infracción, podrá ordenarse también el cierre temporal del establecimiento comercial por un plazo máximo de seis meses y la inhabilitación del comerciante por el mismo período.

Estas infracciones cometidas por FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. traerían consecuencias graves a las finanzas de dicha empresa, ya que además de pagar la multa, su establecimiento se cerraría por haber incumplido infracciones a terceros muy graves.

7.8 TABLA CONSOLIDADO POR INCUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES LEYES

A continuación, se detalla las multas que fueron impuestas a farmacia la X Y Z S. en el ejercicio 2019 con datos hipotéticos. Los incumplimientos son solo por una vez, realizaremos un análisis en el estado de resultados para ver el efecto del pago de multas ya que, para calcular el impuesto de renta, estos gastos no son deducibles.

Tabla de multas impuestas por infracciones a leyes.

Motivo por el cual se le sanciona	Multa Sanción Impuesta
Recargo del 100% por pagar renovación de matrícula después de 90 días al vencimiento. Multa una vez al año.	\$91.43
Multa por no llevar control de inventarios. Multa una vez al año	\$2,737.53
Por no entregar facturas ni comprobantes en sus ventas. Por Inspección mes de julio.	\$1,500.00
Multa por no tener Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa. Por visita de Inspector del Ministerio de Trabajo.	\$4,258.38
Multa de por no tener contratados a personas con discapacidad. Por visita de Inspector del Ministerio de Trabajo.	\$155.00
Presentar y pagar planilla del ISSS después del tiempo estipulado en el mes de septiembre	\$76.39
Por no presentar y pagar planillas de AFP de enero a junio.	\$565.52
Por obstrucción al trabajo de los inspectores designados por la Dirección General de Medicamentos. Por visita Inspectiva.	\$4,500
Por venta de medicamentos sin receta médica. Por visita de Inspector de Dirección General de Medicamentos.	\$7,000

Vender sus medicamentos alterando su fecha de vencimiento. Por Visita de la Defensoría del Consumidor.	\$9,125.10
Diferencia de impuesto a la renta a pagar por deducción de gastos no deducibles.	9,002.81
Total, a pagar por multas, más deferencia de impuesto sobre la renta	39,012.16

Como podemos ver el incumplimiento de leyes tributarias, laborales, mercantiles y de salud pueden ocasionar graves consecuencias financieras a las empresas farmacéuticas. Como el incremento en el financiamiento bancario para cubrir obligaciones de corto plazo, lo cual provocaría que las empresas del sector se endeuden en exceso a su capacidad de pago.

\$30,009.35 esta cantidad tendría que pagar en concepto de sanciones y cómo podemos ver las sanciones son gastos no deducibles y afectan la utilidad de la empresa. Más **9,002.81** por diferencia de impuesto a la renta a pagar por deducción de gastos no deducibles que afectaría el efectivo del siguiente ejercicio contable.

7.9 ANÁLISIS FINANCIERO

7.9.1 ANÁLISIS HORIZONTAL DE ESTADOS FINANCIEROS

Análisis Horizontal

A continuación, analizaremos estados financieros hipotéticos de los años 2018 y 2019 de FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. Mencionar que en este caso no haremos la respectiva conclusión fila por fila de los estados financieros, ya que nos enfocaremos en el efecto de las multa y sanciones para el cálculo de impuestos.

ANÁLISIS DE ESTADO DE RESULTADOS CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES

MÉTODO HORIZONTAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE RESULTADOS al 31/12/2019				
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ventas	185.710,00	123.500,00	62.210,00	50,37%
(-) Costo de Ventas	50.000,00	43.000,00	7.000,00	16,28%
(=) Utilidad Bruta en Ventas	135.710,00	80.500,00	55.210,00	68,58%
Gastos Operacionales	117.974,00	61.435,50	56.538,50	92,03%
Gastos de Administración	55.237,00	40.885,00	14.352,00	35,10%
Gastos de Venta	48.559,35	15.650,50	32.908,85	210,27%
Gastos Financieros	7.500,00	4.900,00	2.600,00	53,06%
(=) Utilidad Operacional	24.413,65	19.064,50	5.349,15	28,06%
Reserva Legal	3.520,68	2.300,00	1.220,68	53,07%
Utilidad Antes de ISR	20.892,97	16.764,50	4.128,47	24,63%
Impuesto sobre la Renta	6.267,89	4.191,13	2.076,77	49,55%
Utilidad del Ejercicio	14.625,08	12.573,38	2.051,70	16,32%

ANÁLISIS DE ESTADO DE RESULTADOS SIN INCUMPLIMIENTOS LEGALES MÉTODO HORIZONTAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE RESULTADOS al 31/12/2019				
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ventas	185.710,00	123.500,00	62.210,00	50,37%
(-) Costo de Ventas	50.000,00	43.000,00	7.000,00	16,28%
(=) Utilidad Bruta en Ventas	135.710,00	80.500,00	55.210,00	68,58%
Gastos Operacionales	81.287,00	61.435,50	19.851,50	32,31%
Gastos de Administración	55.237,00	40.885,00	14.352,00	35,10%
Gastos de Venta	18.550,00	15.650,50	2.899,50	18,53%
Gastos Financieros	7.500,00	4.900,00	2.600,00	53,06%
(=) Utilidad Operacional	54.423,00	19.064,50	35.358,50	185,47%
Reserva Legal	3.520,68	2.300,00	1.220,68	53,07%
Utilidad Antes de ISR	50.902,32	16.764,50	34.137,82	203,63%
Impuesto sobre la Renta	15.270,70	4.191,13	11.079,57	264,36%
Utilidad del Ejercicio	35.631,62	12.573,38	23.058,25	183,39%

ANÁLISIS DE BALANCE GENERAL CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES
MÉTODO HORIZONTAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2019				
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos Corrientes				
Efectivo Y Equivalentes de Efectivo	40.500,00	43.000,00	-2.500,00	-5,81%
Caja	19.509,35	5.000,00	14.509,35	290,19%
Bancos	20.990,65	38.000,00	-17.009,35	-44,76%
Cuentas Por Cobrar	10.520,00	8.000,00	2.520,00	31,50%
Inventarios	44.739,66	32.800,00	11.939,66	36,40%
Total Activo Corriente	95.759,66	83.800,00	11.959,66	14,27%
Activos no Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	91.686,10	53.573,38	38.112,73	71,14%
Locales	36.000,00	10.000,00	26.000,00	260,00%
Terrenos	28.000,00	23.000,00	5.000,00	21,74%
Equipo de Computación	15.086,10	11.973,38	3.112,73	26,00%
Mobiliario y Equipo	12.600,00	8.600,00	4.000,00	46,51%
Depreciación Acumulada	25.000,00	18.000,00	7.000,00	38,89%
Total Activo no Corriente	66.686,10	35.573,38	31.112,73	87,46%
Total Activo	162.445,76	119.373,38	43.072,39	36,08%
Pasivo Corriente				
Proveedores	16.000,00	10.000,00	6.000,00	60,00%
Préstamos Bancarios	40.000,00	22.000,00	18.000,00	81,82%
Impuestos por pagar	2.600,00	4.500,00	-1.900,00	-42,22%
Total Pasivo corriente	58.600,00	36.500,00	22.100,00	60,55%
Pasivo no Corriente				
Préstamos Bancarios	50.000,00	38.000,00	12.000,00	31,58%
Total Pasivo no Corriente	50.000,00	38.000,00	12.000,00	31,58%
Total Pasivos	108.600,00	74.500,00	34.100,00	45,77%
Patrimonio				
Capital Social	35.700,00	30.000,00	5.700,00	19,00%
Reserva Social	3.520,68	2.300,00	1.220,68	53,07%
Utilidad del Ejercicio	14.625,08	12.573,38	2.051,70	16,32%
Total, Patrimonio	53.845,76	44.873,38	8.972,38	19,99%
Total, Pasivo Y Patrimonio	162.445,76	119.373,38	43.072,39	36,08%

ANÁLISIS DE BALANCE GENERAL CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES
MÉTODO HORIZONTAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2019				
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa
Activos Corrientes				
Efectivo Y Equivalentes de Efectivo	70.509,35	43.000,00	27.509,35	63,98%
Caja	19.509,35	5.000,00	14.509,35	290,19%
Bancos	51.000,00	38.000,00	13.000,00	34,21%
Cuentas Por Cobrar	10.520,00	8.000,00	2.520,00	31,50%
Inventarios	44.739,66	32.800,00	11.939,66	36,40%
Total Activo Corriente	125.769,01	83.800,00	41.969,01	50,08%
Activos no Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	91.686,10	53.573,38	38.112,73	71,14%
Locales	36.000,00	10.000,00	26.000,00	260,00%
Terrenos	28.000,00	23.000,00	5.000,00	21,74%
Equipo de Computación	15.086,10	11.973,38	3.112,73	26,00%
Mobiliario y Equipo	12.600,00	8.600,00	4.000,00	46,51%
Depreciación Acumulada	25.000,00	18.000,00	7.000,00	38,89%
Total Activo no Corriente	66.686,10	35.573,38	31.112,73	87,46%
Total Activo	192.455,11	119.373,38	73.081,74	61,22%
Pasivo Corriente				
Proveedores	16.000,00	10.000,00	6.000,00	60,00%
Préstamos Bancarios	40.000,00	22.000,00	18.000,00	81,82%
Impuestos por pagar	11.602,81	4.500,00	7.102,81	157,84%
Total Pasivo corriente	67.602,81	36.500,00	31.102,81	85,21%
Pasivo no Corriente				
Préstamos Bancarios	50.000,00	38.000,00	12.000,00	31,58%
Total Pasivo no Corriente	50.000,00	38.000,00	12.000,00	31,58%
Total Pasivos	117.602,81	74.500,00	43.102,81	57,86%
Patrimonio				
Capital Social	35.700,00	30.000,00	5.700,00	19,00%
Reserva Social	3.520,68	2.300,00	1.220,68	53,07%
Utilidad del Ejercicio	35.631,62	12.573,38	23.058,25	183,39%
Total, Patrimonio	74.852,30	44.873,38	29.978,93	66,81%
Total, Pasivo Y Patrimonio	192.455,11	119.373,38	73.081,74	61,22%

7.9.2 ANÁLISIS VERTICAL DE ESTADOS FINANCIEROS

Análisis Vertical

A continuación, se muestra análisis vertical de los Estados Financieros hipotéticos de FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DE ESTADO DE RESULTADO CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES

MÉTODO VERTICAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE RESULTADOS al 31/12/2019				
CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	ANÁLISIS	2018	ANÁLISIS
Ventas	185.710,00	100%	123.500,00	100%
(-) Costo de Ventas	50.000,00	26,92%	43.000,00	34,82%
(=) Utilidad Bruta en Ventas	135.710,00	73,08%	80.500,00	65,18%
Gastos Operacionales	117.974,00	63,53%	61.435,50	49,75%
Gastos de Administración	55.237,00	29,74%	40.885,00	33,11%
Gastos de Venta	48.559,35	26,15%	15.650,50	12,67%
Gastos Financieros	7.500,00	4,04%	4.900,00	3,97%
(=) Utilidad Operacional	24.413,65	13,15%	19.064,50	15,44%
Reserva Legal	3.520,68	1,90%	2.300,00	1,86%
Utilidad Antes de ISR	20.892,97	11,25%	16.764,50	13,57%
Impuesto sobre la Renta	6.267,89	3,38%	4.191,13	3,39%
Utilidad del Ejercicio	14.625,08	7,88%	12.573,38	10,18%

ANÁLISIS DE ESTADO DE RESULTADO SIN INCUMPLIMIENTOS LEGALES
MÉTODO VERTICAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE RESULTADOS al 31/12/2019				
CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	ANÁLISIS	2018	ANÁLISIS
Ventas	185.710,00	100%	123.500,00	100%
(-) Costo de Ventas	50.000,00	26,92%	43.000,00	34,82%
(=) Utilidad Bruta en Ventas	135.710,00	73,08%	80.500,00	65,18%
Gastos Operacionales	81.287,00	43,77%	61.435,50	49,75%
Gastos de Administración	55.237,00	29,74%	40.885,00	33,11%
Gastos de Venta	18.550,00	9,99%	15.650,50	12,67%
Gastos Financieros	7.500,00	4,04%	4.900,00	3,97%
(=) Utilidad Operacional	54.423,00	29,31%	19.064,50	15,44%
Reserva Legal	3.520,68	1,90%	2.300,00	1,86%
Utilidad Antes de ISR	50.902,32	27,41%	16.764,50	13,57%
Impuesto sobre la Renta	15.270,70	8,22%	4.191,13	3,39%
Utilidad del Ejercicio	35.631,62	19,19%	12.573,38	10,18%

ANÁLISIS BALANCE GENERAL CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES MÉTODO VERTICAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2019				
CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	ANÁLISIS	2018	ANÁLISIS
Activos Corrientes				
Efectivo Y Equivalentes de Efectivo	40.500,00	24,93%	43.000,00	36,02%
Caja	19.509,35	12,01%	5.000,00	4,19%
Bancos	20.990,65	12,92%	38.000,00	31,83%
Cuentas Por Cobrar	10.520,00	6,48%	8.000,00	6,70%
Inventarios	44.739,66	27,54%	32.800,00	27,48%
Total Activo Corriente	95.759,66	58,95%	83.800,00	70,20%
Activos no Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	91.686,10	56,44%	53.573,38	44,88%
Locales	36.000,00	22,16%	10.000,00	8,38%
Terrenos	28.000,00	17,24%	23.000,00	19,27%
Equipo de Computación	15.086,10	9,29%	11.973,38	10,03%
Mobiliario y Equipo	12.600,00	7,76%	8.600,00	7,20%
Depreciación Acumulada	25.000,00	15,39%	18.000,00	15,08%
Total Activo no Corriente	66.686,10	41,05%	35.573,38	29,80%
Total Activo	162.445,76	100,00%	119.373,38	100,00%
Pasivo Corriente				
Proveedores	16.000,00	9,85%	10.000,00	0,08
Préstamos Bancarios	40.000,00	24,62%	22.000,00	0,18
Impuestos por pagar	2.600,00	1,60%	4.500,00	3,77%
Total Pasivo corriente	58.600,00	36,07%	36.500,00	30,58%
Pasivo no Corriente				
Préstamos Bancarios	50.000,00	30,78%	38.000,00	31,83%
Total Pasivo no Corriente	50.000,00	30,78%	38.000,00	31,83%
Total Pasivos	108.600,00	66,85%	74.500,00	62,41%
Patrimonio				
Capital Social	35.700,00	21,98%	30.000,00	25,13%
Reserva Social	3.520,68	2,17%	2.300,00	1,93%
Utilidad del Ejercicio	14.625,08	9,00%	12.573,38	10,53%
Total, Patrimonio	53.845,76	33,15%	44.873,38	37,59%
Total, Pasivo Y Patrimonio	162.445,76	100,00%	119.373,38	100,00%

ANÁLISIS BALANCE GENERAL SIN INCUMPLIMIENTOS LEGALES MÉTODO VERTICAL

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2019				
CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
	2019	ANÁLISIS	2018	ANÁLISIS
Activos Corrientes				
Efectivo Y Equivalentes de Efectivo	70.509,35	36,64%	43.000,00	36,02%
Caja	19.509,35	10,14%	5.000,00	4,19%
Bancos	51.000,00	26,50%	38.000,00	31,83%
Cuentas Por Cobrar	10.520,00	5,47%	8.000,00	6,70%
Inventarios	44.739,66	23,25%	32.800,00	27,48%
Total Activo Corriente	125.769,01	65,35%	83.800,00	70,20%
Activos no Corrientes				
Propiedad Planta y Equipo	91.686,10	47,64%	53.573,38	44,88%
Locales	36.000,00	18,71%	10.000,00	8,38%
Terrenos	28.000,00	14,55%	23.000,00	19,27%
Equipo de Computación	15.086,10	7,84%	11.973,38	10,03%
Mobiliario y Equipo	12.600,00	6,55%	8.600,00	7,20%
Depreciación Acumulada	25.000,00	12,99%	18.000,00	15,08%
Total Activo no Corriente	66.686,10	34,65%	35.573,38	29,80%
Total Activo	192.455,11	100,00%	119.373,38	100,00%
Pasivo Corriente				
Proveedores	16.000,00	8,31%	10.000,00	0,08
Préstamos Bancarios	40.000,00	20,78%	22.000,00	0,18
Impuestos por pagar	11.602,81	6,03%	4.500,00	3,77%
Total Pasivo corriente	67.602,81	35,13%	36.500,00	30,58%
Pasivo no Corriente				
Préstamos Bancarios	50.000,00	25,98%	38.000,00	31,83%
Total Pasivo no Corriente	50.000,00	25,98%	38.000,00	31,83%
Total Pasivos	117.602,81	61,11%	74.500,00	62,41%
Patrimonio				
Capital Social	35.700,00	18,55%	30.000,00	25,13%
Reserva Social	3.520,68	1,83%	2.300,00	1,93%
Utilidad del Ejercicio	35.631,62	18,51%	12.573,38	10,53%
Total, Patrimonio	74.852,30	38,89%	44.873,38	37,59%
Total, Pasivo Y Patrimonio	192.455,11	100,00%	119.373,38	100,00%

7.9.3 ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS

Las razones financieras de liquidez indican la capacidad de una empresa para cumplir con las obligaciones que se aproximan a su vencimiento en el corto plazo. Si una compañía está obteniendo préstamos por un periodo corto o hay algunas cuentas grandes que deba pagar pronto, quien la analiza querrá cerciorarse de que puede echar mano del efectivo cuando lo necesite. Los bancos y proveedores de la compañía también necesitan mantener el ojo sobre la liquidez de la empresa, ellos saben que es más probable que las empresas sin liquidez fallen y dejen de cumplir con sus deudas.

7.9.3.1 Indicadores de Liquidez: Razón Circulante o Índice de Solvencia.

Indica cual es la capacidad que tiene la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. La división del activo corriente entre el pasivo corriente, permite saber cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar los pasivos exigibles a corto plazo. También se conoce como índice de solvencia, y se calcula

Ejemplo; La empresa FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. presenta al 31 de diciembre de 2019:

Razón Circulante = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	
Sin incumplimientos Legales	Con incumplimientos Legales
$\frac{125,769.01}{67,602.81} = 1.86$ veces	$\frac{95,759.66}{58,600} = 1.63$ veces
El pago de multas afecta la liquidez de la empresa, ya que al tener que pagar las multas, la empresa se queda sin dinero para seguir realizando operaciones que requieran efectivo en la empresa. En el estado de 2019 la cuenta de efectivo tiene la cantidad de \$ 70,509,35, las multas ascienden a \$30,009.35. Si la empresa cancela todas las multas, la cuenta de efectivo solamente quedaría con \$40,500.	

7.9.3.2 Indicadores de Liquidez: Prueba Ácida

Muestra la capacidad que tiene la empresa de cancelar sus obligaciones corrientes, sin tener en cuenta la venta de sus existencias, lo cual sería solo con los saldos de efectivo, el producido de las cuentas por cobrar, las inversiones temporales y otros activos de fácil liquidación, que sea diferente a los inventarios. Es un índice de liquidez mucho más exigente, y se calcula de la siguiente forma:

Prueba Ácida = $\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$	
Sin incumplimientos Legales	Con incumplimientos Legales
$\frac{125,769,01 - 44,739,66}{67,602.81} = 1.20$	$\frac{95,759,66 - 44,739,66}{58,600} = 0,87$
Como podemos observar el resultado con multas es menor de 1, la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atender los pagos. Esto significará que la empresa depende de la realización de su inventario, en conclusión, la empresa no tiene suficientes activos a corto plazo para cubrir sus responsabilidades. Al pagar las multas a las instituciones correspondientes el resultado baja aún más, en un momento que los acreedores exijan sus pagos, la empresa no podría responderles, tendría que recurrir a financiamiento para poder solventar las deudas.	

7.9.3.3 Razón de Efectivo

La ratio de efectivo o cash ratio es un indicador financiero que mide la capacidad de la empresa para hacer frente rápidamente a sus obligaciones en el corto plazo. Esto, sin la necesidad de vender ningún activo.

Ratio de Efectivo = $\frac{\text{Efectivo y sus Equivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$	
Sin incumplimientos Legales	Con incumplimientos Legales
$\frac{70,509,35}{67,602,81} = 1.04$	$\frac{40,500}{58,600} = 0,69$
En el caso de pagar las multas el ratio es menor a 1, los requerimientos de corto plazo son mayores a los recursos líquidos. Es decir, no hay suficientes fondos a la mano para cancelar la deuda exigible, para conseguir fondos, tendrá que cobrar parte de la deuda que tiene con sus clientes. Otra alternativa sería vender mercadería.	

7.9.3.4 Capital neto de trabajo.

Se determina restando los activos corrientes al pasivo corriente. Se supone que en la medida en que los pasivos corrientes sean menores a los activos corrientes la salud financiera de la empresa para hacer frente a las obligaciones al corto plazo es mayor. Si fuera necesario cubrir pasivos a corto plazo, la empresa debería tener los activos corrientes necesarios para hacerlo.

Capital de trabajo= Activo Corriente – Pasivo Corriente	
Sin incumplimientos Legales	Con incumplimientos Legales
$125,769,01 - 67,602,81 = 58,166.2$	$95,759,66 - 58,600 = 37,159.66$

7.9.3.5 Margen de Gastos Operacionales

La utilidad operacional sirve como un indicador de la rentabilidad potencial del negocio, eliminando del cálculo todos los factores externos a la operación en sí de la empresa. Cuanto mayor sea la utilidad operacional, más rentable será la actividad principal de una empresa.

El porcentaje del margen operativo nos dice cuánto de cada dólar de los ingresos se mantienen como un beneficio de la empresa. Cuanto más alto es el porcentaje de funcionamiento, más rentable será la empresa. También puedes comparar el porcentaje del margen operativo actual de tu empresa con su porcentaje del margen de explotación en los años anteriores para ver si la capacidad de la empresa para generar utilidades está mejorando o declinando. Puedes mejorar el porcentaje de margen operativo al aumentar los precios o al reducir los costos

Margen de Gastos Operacionales= $\frac{\text{Utilidad Bruta}-\text{Gastos de Operación}}{\text{Ventas}}$	
Sin incumplimientos Legales	Con incumplimientos Legales
$\frac{135,710 - 81,287}{185,710} = 0,29$	$\frac{135,710 - 117,974}{185,710} = 0,10$
Los gastos de operación son los costos asociados con la administración diaria de las operaciones de una empresa. Están incluidos todos los gastos que son necesarios para mantener el negocio en funcionamiento. Por lo tanto, cuanto más bajos son los gastos de operación de una compañía, más rentable es en general	

7.10 TABLA COMPARATIVA DE EFECTO FINANCIERO Y EFECTO FISCAL DEBIDO AL PAGO DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS LEGALES

A continuación, se detalla el cálculo de impuestos a pagar para efectos financieros y fiscales.

FARMACIA XYZ S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS al 31/12/2019 CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
	Efectos Financieros deduciendo gastos	Efectos Fiscales no deduciendo gastos
Ventas	185,710.00	185,710.00
(-) Costo de Ventas	50,000.00	50,000.00
(=) Utilidad Bruta en Ventas	135,710.00	135,710.00
Gastos Operacionales	<u>111,296.35</u>	<u>111,296.35</u>
Gastos de Administración	55,237.00	55,237.00
Gastos de Venta	48,559.35	48,559.35
Gastos Financieros	7,500.00	7,500.00
(=) Utilidad Operacional	24,413.65	24,413.65
Reserva Legal	3,520.68	3,520.68
Gastos no Deducibles		0.00
Utilidad Antes de ISR	20,892.97	50,902.32
Impuesto sobre la Renta	6,267.89	15,270.70
Utilidad del Ejercicio	14,625.08	5,622.27

Para efectos financieros el gasto de multas se deduce para el cálculo de impuesto sobre la renta quedándonos una Utilidad Antes de ISR de **\$ 20,892.97** a esta cantidad se le calcula el 30% que corresponde a pagar de renta. Dando como resultado un impuesto a pagar de **\$ 6,267.89**

Para efectos fiscales las multas por incumplimientos legales no son deducibles así que a la Utilidad antes de Impuesto sobre la renta, se le suma **\$ 30,009.35** correspondientes a las multas por incumplimientos legales, dando una utilidad antes de impuesto de **\$50,902.32** al multiplicar por 30% para calcular el impuesto nos da como

resultado un impuesto de **\$ 15,270.70** este impuesto es mucho mayor al que nos salía deduciéndonos los gastos por multas, **\$9,002.81** es la diferencia de impuesto.

El pago de multas afecta directamente la utilidad de la empresa, en este caso la farmacia tiene un compromiso de **30,009.35** en concepto de multas más **9,002.81** de diferencia de impuesto a la renta a pagar que afectaría el efectivo del siguiente ejercicio contable.

8 BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Ley de protección al consumidor, C. ú. (Consultada el 08 de Noviembre de 2007. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/leyes/19960666.htm>).

Caracterización del sector farmacéutico nacional 2009-Informe Final. (s.f.).

Carlos Gispert, Océano Uno, Diccionario 5º Edición enciclopedia ilustrado, España, .
(Grupo Editorial Océano, Año 1,990.).

Código de Comercio 2 013 de La república de El Salvador, Pág. 1, Art.2 Romano I y II.
(s.f.).

Código de Comercio de El Salvador. (Decreto Legislativo Nº- 641 de fecha 12 de Junio de 2008, publicado en el Diario Oficial Nº- 120, Tomo 379, de fecha 27 de Junio de 2008.).

Código Tributario de El Salvador. (, Decreto Legislativo No. 233 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.).

Código Tributario de El Salvador. (Decreto Legislativo No. 233 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.).

Historia de la quimica y farmacia en El Salvador Época Precolombina. (s.f.).

http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario. (s.f.).

<http://www.crecenegocios.com>. (s.f.).

<https://www.sdelsol.com/glosario/sancion-tributaria/>. (s.f.).

JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN QUÍMICA FARMACÉUTICA DE EL SALVADOR. (“Manual para la profesión química- farmacéutica de El Salvador”. 2002 p. 59).

Martínez Francisco. *Tesis Guía de procedimientos de trámite jurídico-contable para los comerciantes*”. San Miguel pág. 91. (s.f.).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE EL SALVADOR. Ley de farmacias de El Salvador, [I. I. (D.O. N° 220, Tomo 317, del 30 de noviembre de 1992.)].

Patricia, Romero Olga, *Tesis Guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias para mejorar la información financiera y fiscal en la microempresa de la ciudad de san miguel*. (periodo 2005. Pág. 15).

9 ANEXOS

CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA**



Nombre de la empresa: _____

Objetivo: Obtener la información necesaria para determinar la incidencia financiera que las obligaciones legales y su incumplimiento conlleva en los registros contables de los contribuyentes dedicados al rubro farmacéutico.

Indicación: Complete y/o Marque con una "X" la respuesta que considere correcta.

A. ¿Desde qué fecha se dedica al sector Farmacéutico?

B. ¿Cómo está constituida la empresa?

Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

C. ¿Cuál es la categoría de contribuyente de la empresa?

Grande _____ Mediana _____ Pequeña _____

D. ¿Considera usted que los dueños de las farmacias tienen conocimiento de las Normativas legales aplicables al sector?

Sí _____ No _____ Algunos _____

L. ¿Conoce la normativa Específica Aplicable a las Farmacias?

SI NO

1. Código de Salud
2. Ley de medicamentos

M. ¿Está inscrito a las Siguietes Instituciones?

SI NO

- ISSS
- AFP
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo
- Alcaldía Municipal

N. ¿Ha sido sancionado alguna vez por el incumplimiento de las normativas a las que está sujeta la empresa?

SI NO

- ISSS
- AFP
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo
- Alcaldía Municipal

O. ¿Considera usted que una sanción por incumplimiento puede repercutir significativamente en la situación financiera y legal de la empresa?

Si _____ No _____ Tal vez _____

P. ¿Considera usted necesario la elaboración de una guía para facilitar al contribuyente conocer cuáles son las obligaciones legales que debe cumplir?

Si _____ No _____ Tal vez _____